



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Código de Auditoría No. 160
Diciembre 2023



INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA 160

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Andrés Ricardo Domínguez García
Director Sectorial

Pablo César García Camacho
Subdirector de Fiscalización

Lady Yeraldin Rozo Dicelis
César Iván Sánchez León
Blanca Lisbeth Camargo Barrera
Asesores

Equipo de auditoría:

Yordan Uriel Puentes Carrillo	Gerente 039-01
Jairo Leyva Díaz	Profesional Especializado 222-07
Damiana Chaverra Mena	Profesional Especializado 222-07
Luis Francisco Peña Angulo	Profesional Especializado 222-07



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Gerlein Adán Beltrán Delgado	Profesional Especializado 222-07
Didier Páez Andrade	Profesional Especializado 222-07
Carlos Italo Castellanos Castillo	Profesional Universitario 219-03
Danny Julieth Soler Moreno	Profesional Universitario 219-03
Idaly Gutiérrez Murillo	Profesional Universitario 219-03
Leonardo Antonio Aristizábal Dávila	Profesional Universitario 219-01
Esperanza Marín Mahecha	Profesional Universitario 219-01
José Edilberto Vargas Reina	Contratista – Apoyo
Margarita Rosa Linero Quevedo	Contratista – Apoyo
Lizeth Dayana Rubiano Pulido	Contratista – Apoyo

Periodo auditado (vigencia) 2022

Bogotá, D.C., diciembre del 2023



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	12
1.1	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	15
1.1.1	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	15
1.1.2	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	15
1.1.3	Gestión Financiera	16
1.1.4	Opinión sobre los estados financieros.....	16
1.1.5	Concepto control interno contable.....	17
1.1.6	Concepto sobre el desempeño financiero.	17
1.1.7	Gestión Presupuestal	17
1.1.8	Gestión de Inversión y Gasto	18
1.1.9	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	20
1.1.10	Concepto sobre el fenecimiento.....	20
1.2	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	21
2.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	23
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
3.1.	CONTROL FISCAL INTERNO	25
3.1.1	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	26
3.1.2	Inefectividad de los Controles	29
3.2	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	36
3.2.1	Proceso Estados Financieros.....	36
3.2.1.1	Control Interno Contable	51
3.2.1.1.1	Hallazgo administrativo por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022.....	51
3.2.1.1.2.	Hallazgo administrativo por cuanto se presentaron en la subcuenta 240101 Bienes y Servicios, 2 conceptos que corresponden a procesos judiciales.....	65



3.2.1.1.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$34.147.570 y presunta incidencia disciplinaria por el no cobro y vencimiento del término de 29 incapacidades.	70
3.2.1.1.4 Hallazgo administrativo por la no evidencia del título judicial	76
3.2.1.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$103.783.920 y presunta incidencia disciplinaria por pagos de intereses en la cancelación de sentencias judiciales.	81
3.2.1.1.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$104.126.247 y presunta incidencia disciplinaria por el pago de multas impuestas por la SDS.....	88
3.3 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	96
3.3.1 Proceso Presupuesto de Ingresos	96
3.3.2 Proceso Presupuesto de Gastos.....	99
3.3.2.1 Hallazgo administrativo por no efectuar la correspondiente depuración de saldos presentados de vigencias anteriores en las cuentas por pagar a la vigencia 2022.....	105
Estado de Tesorería.....	108
3.4 MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO	110
3.4.1 Proceso Plan Estratégico Institucional	110
3.4.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión para la puesta en uso del tomógrafo asignado al Hospital de Engativá Calle 80	122
3.4.1.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en el cabal cumplimiento de lo establecido en la propuesta operativa de la Unidad Funcional Atención Pre Hospitalaria (APH) Norte, apartado Recursos Operativos.	130
3.4.1.3 Hallazgo administrativo por el incumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2022, relacionadas con la ejecución del proyecto de Centro de Servicios Especializados CES Suba	136
3.4.1.4 Hallazgo Administrativo por el bajo porcentaje de provisión de cargos vacantes temporales y definitivos.....	150

3.4.1.5 Hallazgo Administrativo por incumplimiento del deber de alimentar el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ.....	164
3.4.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la presentación de recurso de apelación extemporáneo en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho	167
3.4.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ausencia de gestión en la reclamación de recursos por llamamiento en garantía en un fallo que condenó a la Subred Norte y a las empresas Global Life Ltda., y La Previsora S.A...	171
3.4.1.8 Hallazgo administrativo por no reportar a través del aplicativo SIVICOF, la rendición de la cuenta en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.	177
3.4.1.9 Observación Administrativa por la no atención oportuna y cumplimiento de los términos de respuesta de las PQRS. Observación desvirtuada.....	185
3.4.1.10 Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$39.936.200 con presunta incidencia disciplinaria por el vencimiento de medicamentos e insumos médico quirúrgicos.....	185
3.4.2.1 Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$63.802.818 y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados con ocasión de la ejecución del contrato 2420-2022. Observación desvirtuada.....	207
3.4.2.2 Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$3.900.000 y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados con ocasión de la ejecución del contrato 145-2021. Observación desvirtuada.....	208
3.4.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración al principio de publicidad y transparencia, y deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato 415- 2022.	208
3.4.2.4 Hallazgo administrativo por las deficiencias en la supervisión de las actividades contractuales.....	211
3.4.2.5 Hallazgo administrativo por demora en la aprobación de las pólizas de garantía del contrato 162 y 038 de 2021, 012 de 2022 y 005 de 2022	223



3.4.2.6 Hallazgo administrativo por no realizar la liquidación de los contratos en los términos pactados.....	227
3.4.2.7 Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$959.049 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en el Contrato BYB 036 de 2021. Observación desvirtuada.....	230
3.4.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información registrada en el clausulado de las modificaciones del contrato de prestación de servicios CPS-2419-2022	230
3.4.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por dar el aval por parte del comité evaluador en la parte técnica para la adjudicación del Contrato 016 de 2021, suscrito con la Unión Temporal JHS – TCSC HONOR 2020.	233
3.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	238
4. OTROS RESULTADOS	257
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	257
4.2 DENUNCIAS FISCALES.....	257
4.2.1 DPC - 1237-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-17849 del 01/08/2023	257
4.2.2 DPC- 774-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-11099 del 11/05/2023.	258
4.2.3 DPC- 1062 Oficio recibido con radicado 1-2023-15134 del 30/06/2023.....	259
4.2.4 DPC- 1586-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-23096 del 28/09/2023	262
4.2.5 DPC- 869-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-12666 del 31/05/2023.	265
4.2.6 AZ-112-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-15134 del 30/06/2023.	266
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	267
4.3.1 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable en cuantía de \$20.276.139.759 por recuperación de recursos.....	267
4.3.2 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$66.376.921, mayores valores cobrados en las facturas 29, 31, 32 y 33 del Contrato 236 de 2021 suscrito con JDN Medical IPS.	268



4.3.3	Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$2.883.844, mayores valores pagados en el Contrato 1235 de 2021 suscrito con un Médico Especialista – Fisiatra.....	269
4.3.4	Beneficio de Control Fiscal Cualificable por diseñar, socializar e implementar un formato o herramienta de seguimiento y ejecución financiera para contratos por evento.....	270
4.3.5	Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$93.933.603,72.....	271
4.3.6	Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$959.049, mayores valores pagados en el Contrato BYB 036 de 2021	271
4.4	CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITORÍA.....	272
5.	TABLA CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	273

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles	25
Tabla 2 Controles Inexistentes o Inadecuados por Proceso	26
Tabla 3. Controles Inefectivos por Proceso.....	29
Tabla 4 Relación de 81 procesos ejecutoriados con corte a 31/12/2022	54
Tabla 5 Cantidad de sentencias judiciales ejecutorias sin liquidación Años 2016 a 2022 Subred Norte E.S.E.....	60
Tabla 6 Relación de incapacidades con prescripción del término de cobro Subred Norte E.S.E. Vigencias 2019 y 2020.....	71
Tabla 7 Multas y Sanciones vigencia 2022	88
Tabla 8 Índices financieros a 31/12/2022 – Subred Norte E.S.E.	95
Tabla 9 Ingresos con Ajustes por Adiciones a 31/12/2022.....	97
Tabla 10 Estado Final de los Ingresos 2022 a 31/12/2022	97
Tabla 11 Estado de los Gastos Totales a 31/12/2022.....	99
Tabla 12 Gastos de Personal en Funcionamiento a 31/12/2022.....	100
Tabla 13 Gastos Desagregados Adquisición Bienes y Servicios	100
Tabla 14 Desagregado de Gastos en Inversión a 31/12/2022	101
Tabla 15 Desagregado de Gastos Operación a 31/12/2022	102
Tabla 16 Desagregado Gastos Comercialización a 31/12/2022	103
Tabla 17 Cuentas por Pagar a 31/12/2022	104
Tabla 18 Sentencias Judiciales Presupuestales a 31/12/2022	107
Tabla 19 Gastos en 2022 a 31/12/2022	108
Tabla 20 Situación Fiscal o Excedente Financiero a 31/12/2022.....	108
Tabla 21 Obligaciones con destinación específica por convenio a 31/12/2022	109
Tabla 22 Muestra PEI o Corporativo	110
Tabla 23 Relación de eventos notificados; Subred Norte E.S.E., Año 2022	116
Tabla 24 Talento Humano contratado PSPIC con corte diciembre de 2022	118
Tabla 25 Convenios PSPIC vigencia 2022.....	119
Tabla 26 Porcentaje de ocupación de las salas de cirugía de la Subred Norte E.S.E. en la vigencia 2022	120



Tabla 27 Contratos suscritos por la Subred para adecuar el área de imagenología del Hospital de Engativá Calle 80	123
Tabla 28 Indicadores de eficiencia, Servicio Triage II, año 2022	128
Tabla 29 Relación de traslados, valores certificados y de facturación por la prestación del servicio de salud APH en la Subred Norte E.S.E.	129
Tabla 30 Móviles reportados como reemplazos sin registro de disponibilidad en bases CRUE, Meses enero a diciembre 2022	130
Tabla 31 Relación de móviles presentadas ante la DUES y el CRUE de forma extemporánea	132
Tabla 32 Variaciones Presupuesto contractual Vs. Presupuesto actualizado, resultado Fase 1: Diagnóstico y diseños de salas de cirugía Simón Bolívar	140
Tabla 33 Cargos Abiertos pendientes por facturar generados con corte a 31/12/2021 y segundo semestre de 2022	145
Tabla 34 Provisión de vacantes, vigencia 2022	151
Tabla 35 Perfiles y número de cargos vacantes asistenciales en salud, vigencia 2022	151
Tabla 36 Procesos judiciales activos a 31/12/2022 en los que la Subred Norte E.S.E. es demandada	158
Tabla 37 Total fallos definitivos desfavorable a 31/12/2022	159
Tabla 38 Resoluciones de pago de Sentencias Judiciales GIROS efectivos realizados en 2022	162
Tabla 39 Relación de contratos sin reportar en la vigencia 2022	179
Tabla 40 Actividades realizadas por la Subred Norte E.S.E. para el cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11	190
Tabla 41 Modalidad de selección y tipología, vigencia 2022	193
Tabla 42 Consolidado Universo Gasto Público a 31/12/2022	194
Tabla 43 Materialidad de Gasto Público	195
Tabla 44 Tamaño Mínimo de la Muestra	196
Tabla 45 Muestra Proceso de Gasto Público	196
Tabla 46 Pólizas del contrato 162 de 2021	223
Tabla 47 Pólizas del contrato 012 de 2022	224



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Tabla 48 Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 04/07/2023	239
Tabla 49 Hallazgos formulados por acciones calificadas como cumplidas inefectivas	256

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

Daniel Isidoro Blanco Santamaría

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993¹ y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera y de Gestión a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (en adelante Subred Norte E.S.E.), mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera individual a 31 de diciembre de 2022 y el estado de resultado integral individual por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

¹ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

Conforme a la adaptación de los procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C. a la Guía de Auditoría financiera y de gestión, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión presupuestal y el concepto sobre la inversión y el gasto.

Es responsabilidad de la Subred Norte E.S.E. el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo² prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos³, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C. aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

² Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

³ Numeral 149 ISSAI 200

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1 *Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta*

El representante legal de la Subred Norte E.S.E. rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria número 002 del 11/02/2022 presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15/02/2023, certificado de cuenta 426122022-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido; sin embargo, como resultado de la revisión de la cuenta, se determinó un hallazgo administrativo identificado con el numeral 3.4.1.8, el cual se relaciona en el presente informe.

Con relación a los formatos CB 008 Fiducias y Carteras Colectivas y CB 0114 Informe sobre Inversiones en Títulos, estos no aplican para la entidad, por cuanto no disponen de recursos monetarios para este tipo de inversiones; sin embargo, los mismos se remiten mensualmente en blanco. Respecto del formato CB 0115 informe sobre Recursos de Tesorería, este es remitido mensualmente.

1.1.2 *Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno*

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la Subred Norte E.S.E. vigencia fiscal 2022, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles, obtuvo una calificación de 71,68%, valorándose como parcialmente adecuado.

Frente a la efectividad de los controles, la entidad logró una calificación del 78,35% valorada como efectiva; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, y recursos públicos puestos a su disposición garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales, en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 76,68% valorado como eficiente.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$823.503.594, que corresponden al 0,12% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones no son materiales.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$4.972.163.814, que correspondió al 0,71% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones no son materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$5.795.667.408, que corresponden al 0,82% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no son materiales.

1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Subred Norte E.S.E. a 31/12/2022, así como los resultados de las operaciones por el año

terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado por la Subred Norte E.S.E., en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2,20% valorándose como parcialmente adecuado, adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 2,22% que lo valora como Parcialmente Efectivo, en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 2,22 valorado con Deficiencias.

1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero.

Este proceso obtuvo una eficacia del 50,9% y una eficiencia del 44,3%, que lo ubica en un rango de inefectivo, igualmente, es de anotar que el resultado del ejercicio de la vigencia 2022 fue negativo obteniendo un valor de -\$14.463.206.787, pérdida que hubiera podido ser mayor si no hubiera sido por los ajustes contables de los otros ingresos no operacionales, entre otros conceptos.

De otra parte, el resultado del indicador de margen neto no fue favorable, señalando que por cada \$100 de ventas netas que realiza la entidad, obtiene una pérdida de \$3,42.

1.1.7 Gestión Presupuestal

Presupuesto de ingresos

Fundamento de la opinión

Se verificó la existencia de los actos administrativos de liquidación, aprobación y modificaciones al presupuesto de conformidad con los principios y normatividad

vigente, obteniendo una ejecución del recaudo del 85,97%; no se encontraron hallazgos por inexactitudes materiales, incorrecciones e imposibilidades de conformidad con las normas y principios que le son aplicables.

Presupuesto de gastos

Fundamento de la opinión

Se verificó el registro inicial de gastos de acuerdo con el acto administrativo de liquidación, las modificaciones presupuestales (adiciones, traslados internos) que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente y las ejecuciones de gastos (CDP, CRP, giros). La ejecución presupuestal registra un 95,14% de compromisos acumulados durante la vigencia, frente al presupuesto disponible. La ejecución de giros representa un 74,65% frente a la apropiación disponible, se puede advertir que no hay incorrecciones e imposibilidades que afecten la razonabilidad de las cifras.

Opinión de Presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba citada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la Subred Norte E.S.E, por la vigencia fiscal 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Estratégico Institucional-PEI 2022, fue Eficaz y Eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 90,6%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación del 100%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo con lo planeado, cumpliendo los objetivos establecidos.

Por lo tanto, se concluye que la gestión fue efectiva con calificación de 95,3%, en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, no obstante, se evidenciaron algunas falencias relacionadas con el manejo de estos, que se mencionan en el cuerpo del informe. El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan Estratégico Institucional- PEI 2022.

En la evaluación del Plan estratégico Institucional se evidenciaron deficiencias en la gestión para la puesta en funcionamiento del tomógrafo asignado a la Unidad de Servicios de Engativá calle 80 y en el cumplimiento de lo establecido en la propuesta operativa de la Unidad Funcional de Atención Prehospitalaria (APH) Norte, apartado Recursos Operativos.

Se registró incumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2022, relacionadas con la ejecución del proyecto de Centro de Servicios Especializados CES Suba. Así mismo se observó un bajo porcentaje de provisión de cargos vacantes temporales y definitivos, e igualmente se presentó vencimiento de medicamentos e insumos médico quirúrgicos.

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios y erogaciones realizadas, correspondientes a la vigencia 2022, se gestionaron conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, en

cumplimiento de normatividad vigente, sin efectos económicos que se deriven de los mismos; por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es efectivo.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público, el principio de eficacia obtuvo una calificación de 92,4%, por lo que se considera que la gestión es eficaz en la medida que se lograron los resultados buscados con la contratación realizada, el principio de eficiencia obtuvo una calificación de 92,4% y el principio de economía obtuvo una calificación de 92,5%, por lo que se considera que la gestión fue económica en cuanto a la utilización de los recursos.

Sin embargo, en algunos contratos auditados en la muestra seleccionada por la auditoría, se evidenciaron hallazgos por deficiencias en la supervisión, incumplimiento del principio de publicidad y transparencia, inconsistencias en la información registrada en el clausulado de las modificaciones de contratos, demora en la aprobación de las pólizas y por no realizar la liquidación de contratos; deficiencias que afectan la gestión de la contratación del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2022, es EFECTIVA.

1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

Según el seguimiento al cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., descrito en los resultados de auditoría al Plan de mejoramiento, se cumplió con una eficacia del 91% logrando una efectividad del 87,5%.

1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que

la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada por la Subred Norte E.S.E., en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados, obteniendo una calificación de 83,3%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se **FENECE**.

1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría financiera y de gestión, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la resolución Reglamentaria 036 del 20/09/2019.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 del 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al Plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los*



responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal⁴.

Cordialmente,

Andrés Ricardo Domínguez García
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Pablo César García Camacho
Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo de Auditoría

⁴ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La presente auditoría tuvo como marco la evaluación de la gestión fiscal adelantada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., (en adelante Subred Norte E.S.E.) durante la vigencia 2022, Plan Anual de Auditoría (PAD) 2023, y de otras vigencias de forma conexas, de acuerdo con los temas evaluados. Se verificó la aplicación de los principios de la gestión fiscal, eficacia, eficiencia y economía de acuerdo a cada proceso, así como la aplicación normativa de la Gestión Financiera, Presupuestal, de Inversión y Gasto por parte del sujeto de control.

El alcance de la misma estuvo limitado al examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la economía y eficacia con que actuó el gestor público; con el fin de opinar sobre los Estados Financieros, la Gestión Presupuestal y la aplicación del Control Interno Contable.

En lo que respecta a la evaluación de la Gestión de Inversión y Gasto, frente al proceso de Plan Estratégico Institucional (PEI) se analizó entre otros aspectos, el cumplimiento de algunas metas institucionales, según la programación y ejecución de recursos en el marco de la implementación del Plan Operativo Anual (POA), vigencia 2022 y del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024, en aras de verificar la gestión de la entidad frente a los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud (SDS), a los objetivos del Plan Territorial de Salud (PTS), del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De igual manera, frente al proceso Gasto Público se verificó el cumplimiento estricto de los criterios para cada una de las fases precontractual, contractual y poscontractual.

Se hizo especial énfasis en la evaluación del Control Fiscal Interno, de acuerdo con los riesgos identificados en la Matriz de riesgos y controles PVCGF-15-11, así



como a los mecanismos y controles establecidos, verificando el cumplimiento de los procesos, procedimientos, manuales, actividades y puntos de control.

Finalmente, se contempló la evaluación del plan de mejoramiento integral para determinar la eficacia y efectividad de las acciones en estado abiertas al 04/07/2023, fecha de inicio de la auditoría y en el marco de cada proceso, se analizaron y evaluaron los respectivos formatos y documentos electrónicos que integran la cuenta anual del sujeto de control, evaluación dirigida a verificar que la misma haya sido presentada en los términos y forma que exige la reglamentación vigente.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL FISCAL INTERNO

El presente informe final contiene la evaluación del macroproceso gestión financiera y sus procesos estados financieros y desempeño financiero, el macroproceso gestión presupuestal y sus procesos presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos, así como, el macroproceso gestión de inversión y gasto y sus procesos planes, programas y proyectos y gasto público; así mismo, la evaluación del componente control de gestión y de resultados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección, el proceso de Estudios de Economía y Política Pública y el memorando de asignación emitido por la Dirección Sector Salud de la Contraloría de Bogotá D.C.

Tabla 1 Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles

VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	
			25%			75%	
MEDIO	5,00	PARCIALMENTE ADECUADO	2,20	60,0%	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,22	61,1%
ALTO	6,33	ADECUADO	2,55	77,5%	EFFECTIVO	2,80	90,0%
MEDIO	4,00	PARCIALMENTE ADECUADO	2,15	57,5%	EFFECTIVO	3,00	100,0%
MEDIO	4,00	ADECUADO	2,50	75,0%	EFFECTIVO	3,00	100,0%
MEDIO	4,17	ADECUADO	2,85	92,5%	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,10	55,0%
MEDIO	5,60	PARCIALMENTE ADECUADO	2,35	67,5%	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,28	64,0%
MEDIO	4,85	PARCIALMENTE ADECUADO	2,43	71,68%	EFFECTIVO	2,57	78,35%

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de calidad determinando si es eficiente en el cumplimiento de sus

objetivos.

La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones. El resultado es el producto del análisis de los sistemas de control en la entidad para establecer su eficacia y eficiencia con el fin de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

3.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Se incorporó el resultado en cuanto al diseño de control, calificado como inadecuado:

Tabla 2 Controles Inexistentes o Inadecuados por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activida d	Afirmación	Riesgo Identific ado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control	Descripción de la inorrección o desviación
MACROPR OCESO_GE STIÓN_DE_ INVERSION _Y_GASTO	Contract ual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	77. Bienes y/o servicios entregad os sin la calidad estipulad a o sin la oportuni dad estableci da.	Estatutos de Contratación - Acuerdos 024- 2017 y 032- 2021, Manual de Contratación con sus modificaciones - Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7 de diciembre de 2017	INADECUAD O	3.4.2.3 Hallazgo administrativ o con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración al principio de publicidad y transparenci a, y deficiencias



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activida d	Afirmación	Riesgo Identific ado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control	Descripción de la inorrección o desviación
						en el ejercicio de la supervisión del contrato 415- 2022.
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_DE_ INVERSION _Y_GASTO	Postcont ractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	72. Pérdida de competencia para liquidar el contrato en sede administrativa.	Estatutos de Contratación - Acuerdos 024-2017 y 032-2021, Manual de Contratación con sus modificaciones - Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7 de diciembre de 2017	INADECUAD O	3.4.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar la liquidación de los contratos en los términos pactados
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_FIN ANCIERA	Medición _posterior	23. Inadecuada administración del riesgo	22. Gestión infectiva del riesgo contable	Debilidades en el registro de hechos económicos en la cuenta contable de litigios y demandas y otras provisiones diversas.	INEXISTENT E	3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_FIN ANCIERA	Gestión_ del_riesg o_contab le	23. Inadecuada administración del riesgo	22. Gestión infectiva del riesgo contable	Debilidades en el registro de hechos económicos en la cuenta contable de litigios y demandas y otras provisiones diversas.	INADECUAD O	3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_PRE	Program ación	2. Deficiente gestión para el recaudo de	7. Otro Riesgo	MANUAL DE PROCESOS	INADECUAD O	3.3.2.1 Hallazgo administrativo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activida d	Afirmación	Riesgo Identific ado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control	Descripción de la incorrecció n o desviación
SUPUESTA L		recursos provenientes de endeudamiento interno o externo				o por no efectuar la correspondie nte depuración de saldos presentados de vigencias anteriores en las cuentas por pagar a la vigencia 2022.
MACROPR OCESO_GE STIÓN_PRE SUPUESTA L	Ejecució n	7. Otros Factores de riesgo	7. Otro Riesgo	Se entrevistó a responsable del area de registros resupuestales	INADECUAD O	3.3.2.1 Hallazgo administrativ o por no efectuar la correspondie nte depuración de saldos presentados de vigencias anteriores en las cuentas por pagar a la vigencia 2022.
MACROPR OCESO_GE STIÓN_PRE SUPUESTA L	Program ación	2. Desfase excesivo en la programación del gasto de la vigencia o desequilibrio con el ingreso	2. Desbord e del gasto que genera desequili brio presupu estal	MANUAL DE PROCESOS	INADECUAD O	3.3.2.1 Hallazgo administrativ o por no efectuar la correspondie nte depuración de saldos presentados de vigencias anteriores en las cuentas por pagar a la vigencia 2022.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles, Subred Norte E.S.E.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

3.1.2 Inefectividad de los Controles

Se incorporó el resultado del análisis a la efectividad de los controles, relacionando aquellos con calificación Parcialmente Efectivo e Inefectivo.

Tabla 3. Controles Inefectivos por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Precontr actual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	7. Generaci ón de Obras Inconclus as	Existe un control realizado por el area que establece el requerimiento o la necesidad	INEFECTIVO	3.4.1.3
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Contract ual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimient os establecidos o los determinado s en la norma.	77. Bienes y/o servicios entregado s sin la calidad estipulada o sin la oportunid ad establecid a.	Estatutos de Contratación - Acuerdos 024- 2017 y 032- 2021, Manual de Contratación con sus modificaciones - Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7/12/2017	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.2.3
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Contract ual	13. Incumplimien to de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	13. Terminaci ón anticipada , modificaci ón del objeto o cesación de contratos	Estatutos de Contratación – Acuerdos 024- 2017 y 032- 2021, Manual de Contratación con sus modificaciones – Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7 de diciembre de 2017	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.1



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Postcon tractual	6. Incumplimien to en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	72. Pérdida de competen cia para liquidar el contrato en sede administr ativa.	Estatutos de Contratación - Acuerdos 024- 2017 y 032- 2021, Manual de Contratación con sus modificaciones - Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7 de diciembre de 2017	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.2.6
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_FI NANCIERA	Medició n_poste rior	23. Inadecuada administració n del riesgo	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	Debilidades en el registro de hechos económicos en la cuenta contable de litigios y demandas y otras provisiones diversas.	INEFECTIVO	3.2.1.1.1
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_FI NANCIERA	Gestión _del_rie sgo_con table	23. Inadecuada administració n del riesgo	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	Debilidades en el registro de hechos económicos en la cuenta contable de litigios y demandas y otras provisiones diversas.	INEFECTIVO	3.2.1.1.1
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	1. Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistente , incoherente o inoportuna.	3. Posibles desviacio nes y acciones que se realizan que no tienen en cuenta las metas propuesta s por los proyectos de	APLICATIVO ALMERA	INEFECTIVO	3.4.1.10

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
			inversión viabilizad o.			
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	18. Los productos (bienes o servicios) que entregará (o está entregando) el proyecto no son los planeados, programados y esperados por la comunidad en el término, cant. y calidad prevista.	18. Los beneficiari os directos no están satisfecho s con los bienes y servicios que se intervenier on con el proyecto.	APLICATIVO ALMERA	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.1
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	31. Incumplimien to de la ejecución física con respecto a lo planeado en los proyectos previstos por la empresa.	2. Incumplimien to de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas producto y población).	PROCESOS Y PROCEDIMIE NTOS	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.3
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	32. No se asignaron los recursos de acuerdo a los objetivos, actividades y tareas para el cumplimiento de las metas.	4. Incumplimien to de los objetivos con el presupue sto asignado.	PÁGINA WEB	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.4



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	39. Las estrategias establecidas no lograron el cumplimiento de las metas.	14. Incumplimiento en la entrega o puesta en operación de bienes o servicios objeto del proyecto.	PÁGINA WEB	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.1 y 3.4.1.3
Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activida d	Afirmación	Riesgo Identificad o	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Precontr actual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	7. Generación de Obras Inconclusas	Existe un control realizado por el area que establece el requerimiento o la necesidad	INEFECTIVO	3.4.1.3
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Contract ual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	77. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Estatutos de Contratación - Acuerdos 024-2017 y 032-2021, Manual de Contratación con sus modificaciones - Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7/12/2017	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.2.3
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Contract ual	13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo	13. Terminación anticipada, modificación del objeto o cesación de contratos	Estatutos de Contratación – Acuerdos 024-2017 y 032-2021, Manual de Contratación con sus modificaciones – Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7 de	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.1



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
		hasta su paralización.		diciembre de 2017		
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	Postcon tractual	6. Incumplimien to en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	72. Pérdida de competen cia para liquidar el contrato en sede administr ativa.	Estatutos de Contratación - Acuerdos 024- 2017 y 032- 2021, Manual de Contratación con sus modificaciones - Resoluciones 623-2021 y 1200 del 7 de diciembre de 2017	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.2.6
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_FI NANCIERA	Medició n_poste rior	23. Inadecuada administració n del riesgo	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	Debilidades en el registro de hechos económicos en la cuenta contable de litigios y demandas y otras provisiones diversas.	INEFECTIVO	3.2.1.1.1
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_FI NANCIERA	Gestión _del_rie sgo_con table	23. Inadecuada administració n del riesgo	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	Debilidades en el registro de hechos económicos en la cuenta contable de litigios y demandas y otras provisiones diversas.	INEFECTIVO	3.2.1.1.1
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	1. Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistente , incoherente o inoportuna.	3. Posibles desviacio nes y acciones que se realizan que no tienen en cuenta las metas propuesta s por los	APLICATIVO ALMERA	INEFECTIVO	3.4.1.10

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
			proyectos de inversión viabilizado.			
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	18. Los productos (bienes o servicios) que entregará (o está entregando) el proyecto no son los planeados, programados y esperados por la comunidad en el término, cant. y calidad prevista.	18. Los beneficiarios directos no están satisfechos con los bienes y servicios que se intervienen con el proyecto.	APLICATIVO ALMERA	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.1
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	31. Incumplimiento de la ejecución física con respecto a lo planeado en los proyectos previstos por la empresa.	2. Incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas producto y población).	PROCESOS Y PROCEDIMIE NTOS	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.3
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	32. No se asignaron los recursos de acuerdo a los objetivos, actividades y tareas para el cumplimiento de las metas.	4. Incumplimiento de los objetivos con el presupuesto asignado.	PÁGINA WEB	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.4



Proceso/ Etapa o Criterio	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
MACROPR OCESO_G ESTIÓN_D E_INVERSI ON_Y_GA STO	NA	39. Las estrategias establecidas no lograron el cumplimiento de las metas.	14. Incumplim iento en la entrega o puesta en operación de bienes o servicios objeto del proyecto.	PÁGINA WEB	PARCIALMEN TE EFECTIVO	3.4.1.1 y 3.4.1.3

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles, Subred Norte E.S.E.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la Subred Norte E.S.E. vigencia fiscal 2022, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles, obtuvo una calificación de 71,68%, valorada como parcialmente adecuada.

Frente a la efectividad de los controles, la entidad logró una calificación del 78,35% valorada como efectiva; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, y recursos públicos puestos a su disposición para el logro de los objetivos institucionales fueron adecuados y efectivos.

Con respecto a la calidad y eficiencia del control fiscal interno por proceso logró una calificación general del 76,68% evaluado como eficiente; sin embargo, hay que señalar que los procesos de estados financieros con una calificación de 60,8%, el proceso PEI con 64,4% y el proceso de gasto público con el 64,9% fueron valorados con deficiencias.

A nivel de Macro procesos (Gestión Financiera, Gestión Presupuestal y Gestión de Inversión y Gasto Público) la calidad y eficiencia del control fiscal interno, logró los siguientes resultados así: Gestión Financiera con una calificación del 73,9% valorada con deficiencias, Gestión Presupuestal con el 91,6% de calificación, evaluada como eficiente, Gestión de Inversión y Gasto Público obtuvo una calificación del 64,6% valorada con deficiencias.

Finalmente, el control interno contable, con una calificación del 60,84% valorada con deficiencias.

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

En el presente informe se entregan los resultados, producto de la evaluación del proceso de Estados Financieros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección, el proceso de Estudios de Economía y Política Pública y el memorando de asignación emitido por la Dirección Sector Salud de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.1 *Proceso Estados Financieros*

A 31/12/2022 el universo del activo estuvo constituido por 33 cuentas, las cuales suman un valor neto de \$703.171.000.045; para el pasivo el universo fue de 18 cuentas con valores de \$168.758.305.463 y para el patrimonio fueron 3 cuentas con valores de \$534.412.694.582.

Con relación a los ingresos y los costos y gastos, tuvieron un universo de 6 y 17 cuentas, con los valores de \$540.090.818.383 y \$554.554.025.170.

A 31/12/2022, el Estado de Situación Financiera Individual de la Subred Norte E.S.E., reportó un total de activos de \$703.171.000.045, que comparado con el del año inmediatamente anterior (\$723.455.196.831) presentó una disminución de

\$20.284.196.786 equivalente al 2,80%; dentro de las cuentas de mayor representación se tienen: Depósitos en Instituciones Financieras con un saldo de \$76.509.885.048, Prestación de Servicios de Salud con \$89.134.779.423, Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo con \$233.442.030.461 y Edificaciones con \$68.469.113.387, que equivalen al 10,88%, 12,68%, 33,20% y 38,18%, respectivamente.

Así mismo, se presentaron pasivos por valor de \$168.758.305.463, los cuales tuvieron una disminución de \$29.486.101.491 con relación al saldo del mismo periodo 2021; representando un 14,87%. Dentro de las cuentas de mayor relevancia se tienen: Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales con un saldo de \$45.449.384.733, Recursos Recibidos en Administración con \$51.204.791.391 y Beneficio a los Empleados con \$33.169.118.005, equivalentes al 26,93%, 30,34% y 19,65%, respectivamente, frente al total del pasivo.

Entre tanto, el total del patrimonio al 31/12/2022 ascendió a \$534.412.694.582, representado por las siguientes cuentas: Capital Fiscal con un saldo de \$519.666.846.388, Resultados de Ejercicios Anteriores con \$29.209.053.982 y Resultado del Ejercicio con -\$14.463.205.787, equivalentes al 97,24%, 5,47% y -2,71%, respectivamente.

En el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022, el Estado de Resultado Integral Individual de la Subred Norte E.S.E., presentó un total de ingresos de \$540.090.818.383 y un total de costos y gastos de \$554.554.025.170, lo que ha generado una Pérdida del Ejercicio de \$14.463.206.787, que equivale al 2,68% del total de ingresos.

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros de la Subred Norte E.S.E., presentados con corte a 31/12/2022 y conceptuar sobre el Control Interno Contable de conformidad con las normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación (CGN) y demás disposiciones vigentes, se aplicaron técnicas de auditoría, dirigidas a determinar si

estos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna y útil, para lo cual se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas, se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como, cruces de información entre áreas.

A través de muestras selectivas, se revisaron los registros contables y documentos soportes de las siguientes cuentas: 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, 1319 Prestación de Servicios de Salud, 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR), 1615 Construcciones en Curso, 1660 Equipo Médico y Científico, 1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2460 Créditos Judiciales, 2701 Litigios y Demandas y 2902 Recursos Recibidos en Administración, las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos y Operaciones Recíprocas.

1110 Depósitos en instituciones financieras

A 31/12/2022, esta cuenta presentó un saldo de \$76.509.885.048, representado en los depósitos existentes en 52 cuentas bancarias, de las cuales 10 fueron utilizadas para el manejo de recursos de proyectos de infraestructura y 30 para recursos de convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS).

1319 Prestación de servicios de salud

Al cierre del año 2022, esta cuenta arrojó un saldo de \$89.134.779.423, integrado fundamentalmente por las siguientes subcuentas:

- 131901 plan de beneficios en salud (PBS) Por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de radicar \$7.194.791.095.
- 131902 plan de beneficios en salud (PBS) Por EPS - con facturación Radicada \$20.574.779.399.

- 131903 plan subsidiado de salud (PBSS) Por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de radicar \$25.920.956.259.
- 131904 plan subsidiado de salud (PBSS) por EPS - con facturación radicada \$36.899.424.089.
- 131922 atención con cargo al subsidio a la oferta - con facturación radicada \$14.581.389.420.
- 131980 giro abono facturación sin identificar (Cr) - \$31.905.962.327

A través del Acta de Visita Administrativa del 22/08/2023, realizada al área de facturación de la Subred Norte E.S.E. se determinó, entre otra información, que durante la vigencia 2022 la entidad generó 255.275 facturas por concepto de prestación de servicios de salud por un valor total de \$422.636.147.570; que con relación al año anterior (2021) presentó una disminución de \$504.352.365, equivalente al 0,12%.

La mayor cantidad de facturas corresponden al régimen subsidiado – evento (80.936), por un valor de \$210.409.871.653, que representó un 49,79% del total facturado. El segundo y tercer lugar lo ocuparon los conceptos de Plan de Intervenciones Colectivas y régimen contributivo, con valores de facturación de \$77.741.667.873 y \$66.960.777.461, alcanzando niveles de participación del 18,39% y 15,84%, respectivamente.

Así mismo, en la citada acta se determinó que a 31/12/2022 el valor pendiente por radicar fue de \$37.839.271.210, representado en 24.751 facturas; las cuales a 31/07/2023 fueron totalmente radicadas (Oficio del 01/11/2023 con radicado número 2023-310025505-1). Igualmente, el referente de facturación explicó los puntos de control y los procedimientos que se surte para la radicación de facturas pendientes de radicar.

Con relación a la cantidad y el valor total por concepto de cargos abiertos con corte al 31/12/2022 (incluye vigencias expiradas), se determinó que figuraban 16.841 pacientes por valor de \$18.224.669.050; en esta cifra, se encuentra la suma de

\$9.675.308.847, correspondientes a pacientes, atendidos a través del contrato suscrito con Capital Salud EPS-S de los periodos de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Al 31/07/2023, en el ejercicio de cierre y depuración de los cargos abiertos, se facturó el valor de \$16.859.769.456 con un resultado positivo del 93% respecto del total (Oficio del 30/10/2023, con radicado número 2023-310025354, suscrito por la Dirección Financiera). Así mismo, el saldo restante, integrado por 7.241 cargos abiertos, se estableció que no suman en la facturación generada, debido a las siguientes situaciones: cargos abiertos no facturables, duplicados y actividades intermedias del contrato de Capital PGP cobradas en la factura global radicada a la entidad y dentro del ejercicio de depuración a 31/07/2023.

Recaudo en la vigencia 2022

A través del Acta de Visita Administrativa del 24/08/2023, se verificó la gestión y resultados realizada por la Subred Norte E.S.E. en la vigencia 2022, específicamente en los procesos de cobro persuasivo y jurídico para las facturas con vencimiento mayor a 360 días; igualmente, establecer el nivel de recaudo obtenido en el 2022 y su comparación respecto de la vigencia 2021, entre otros temas.

Respecto del valor recaudado con corte al 31/12/2022, este ascendió a \$441.133.187.402 (cifra conciliada con la ejecución presupuestal y tesorería); sin embargo, es de anotar que el recaudo por concepto de la prestación del servicio de salud fue de \$422.698.317.347, lo que significó un aumento en el recaudo de \$47.998.335.771, respecto del año 2021, equivalente al 12,81%.

Así mismo, en el 2022 la Subred Norte E.S.E. tuvo una reducción en los convenios operativos relacionados con venta de servicios de salud en \$47.662.923.111, con lo cual, se concluye que el aumento en el recaudo neto con respecto a 2021 fue de \$335.412.660, que representó el 0,08%.

Con relación de cobros extraordinarios realizada durante la vigencia 2022, la Subred Norte E.S.E. manifestó que:

Del total recaudado a diciembre 31 de 2022 por ventas de servicios de salud, el cual fue de \$441.133.187.402, de esta cifra, corresponde al recaudo de facturas de vigencias 2017, 2018 y 2019 la suma de \$20.276.139.759, la cual es el fruto del cobro a partir de diferentes mecanismos, siendo, persuasivo, coactivo, mesa de flujo de recursos.

Cartera con vencimiento mayor a 360 días

El saldo total de cartera con vencimiento mayor a 360 días, radicado al 31/12/2022 fue de \$216.177.952.581; de esta cifra les corresponde a 21 entidades en liquidación la suma de \$131.405.551.969; de las cuales 6 están en informe de desequilibrio financiero y 15 en calificación y graduación de acreencias. El saldo de \$84.772.400.612 corresponde a cartera radicada de empresas y personas naturales en operación y su respectiva gestión.

Prueba selectiva – facturación pendiente por radicar a 31/12/2022

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 30/08/2023, se realizaron pruebas selectivas a la facturación pendiente por radicar con corte a 31/12/2022 de la EPS Mutual Ser con 355 facturas por un valor de \$1.695.565.119 y a la Empresa Promotora de Salud Ecoopsos EPS S.A.S. con 218 facturas por valor de \$1.968.037.191, las cuales fueron verificadas obteniendo un resultado satisfactorio.

Prueba selectiva – facturación con vencimiento mayor a 360 días a 31/12/2022

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 18/09/2023, se verificaron los documentos soportes que evidencian la gestión de cobro de las facturas con antigüedad mayor a 360 días y los resultados obtenidos durante la vigencia 2022,

correspondientes a los regímenes contributivo y subsidiado, seleccionadas en la muestra, la cual fue integrada, así:

Del Régimen Contributivo, se seleccionaron 8 facturas por valor de \$41.878.965 de la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A; 29 facturas por un valor de \$130.795.852 de la EPS Famisanar y 21 facturas por un valor de \$107.521.832 de Compensar EPS.

EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

Se verificó la gestión y resultados de 8 facturas seleccionadas en la muestra con un valor de \$303.881.098, obteniendo el siguiente resultado con corte al 31/08/2023: se efectuaron notas por \$5.152.912, se aplicaron recibos de caja a 31/12/2022 por \$256.849.220 y se emitieron notas de enero a agosto de 2023 por \$581.861, quedando un saldo por cobrar de \$41.297.105 (con corte al 31/08/2023), lo que representó una gestión del 86,41%.

EPS Famisanar

De 29 facturas seleccionadas a cargo de la EPS Famisanar, solo una tuvo movimiento de nota contable y se recibió pagos, es decir la número 44235790 de fecha de radicada 08/04/2018 por valor de \$9.134.015 y 28 facturas no tuvieron movimiento de notas contables, ni se recibieron pagos, no obstante, que la Subred Norte E.S.E. envió 81 anexos de cobro persuasivo; finalmente, en el mes de septiembre de 2023 se remitieron estas 28 facturas, entre otras, a cobro coactivo por \$121.661.837

Compensar EPS

De 21 facturas seleccionadas a cargo de Compensar por un valor de \$107.521.832, al 31/08/2023 se recaudó el 100%.

- Del Régimen Subsidiado, se seleccionaron: 54 facturas por valor de \$360.238.101 de CAJACOPI ATLÁNTICO – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR; 9 facturas por un valor de \$134.543.395 de CAPRESOCA E.P.S. S – CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CASANARE; 115 facturas por un valor de \$831.423.447 de COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S. y 65 facturas por un valor de \$1.013.345.955 de EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPSS S.A.S.

CAJACOPI ATLÁNTICO – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

De 54 facturas seleccionadas a cargo de Cajacopi Atlántico – Caja de Compensación Familiar por un valor de \$360.238.101, a la fecha de seguimiento 31/08/2023 no se evidenció ningún movimiento en las citadas facturas, tales como: notas contables, recibos de caja, entre otros movimientos, es decir no se presentó ningún recaudo, situación por la cual, estas facturas fueron remitidas a cobro coactivo.

CAPRESOCA E.P.S. S – CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CASANARE

De 8 facturas seleccionadas a cargo de Capresoca E.P.S.S – Caja de Previsión Social de Casanare por un valor de \$134.543.395, a la fecha de seguimiento 3/08/2023, se verificó el recaudo de una factura por valor de \$20.205.140, con lo cual 7 facturas no tuvieron ningún movimiento, tales como: notas contables, recibos de caja, entre otros movimientos, es decir, no se presentó ningún recaudo, situación por la cual, estas facturas fueron remitidas a cobro coactivo el 21/11/2022.

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S

De 115 facturas seleccionadas a cargo de Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A.S por un valor de \$831.423.447, a la fecha de seguimiento 31/08/2023 no se evidenció ningún movimiento en las citadas facturas, tales como: notas contables, recibos de caja, entre otros movimientos, es decir, no se presentó ningún recaudo. En el proceso de subsanación lo que no van girando se inicia proceso coactivo.

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPSS S.A.S.

De la facturación generada no se recaudó ningún valor con corte al 31/08/2023; dicha entidad estaba intervenida por la Superintendencia de Servicios de Salud y fue liquidada el 12/04/2023.

Entidades en proceso de liquidación, vigencia 2022

Durante la vigencia 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar los programas de las siguientes 5 EPS: 1) Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. - 25/01/2022; 2) Medimás EPS SAS – 08/03/2022; 3) Caja de Compensación Familiar Del Huila COMFAMILIAR – 26/08/2022; 4) Empresa Promotora de Salud EPSS CONVIDA – 14/09/2022; 5) Caja de Compensación Familiar de la Guajira – COMFAGUAJIRA – 03/11/2022 y la autorización del retiro voluntario de la Caja de Compensación Familiar de Nariño – 29/06/2021.

El valor adeudado por estas 6 entidades con corte al 31/12/2022 ascendió a \$61.206.180.154; dentro de los valores más relevantes, se tienen: Medimás EPS SAS con \$21.840.946.291, Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A con \$19.092.330.977 y la Empresa Promotora de Salud EPSS CONVIDA con \$17.479.101.828, que equivalen al 35,68%, 31,19% y 28,56%, respectivamente.

De otra parte, es de anotar que 4 EPS se encuentran en el proceso de revisión para la calificación y graduación de acreencias y 2 agentes liquidadores comunicaron los siguientes valores aceptados: Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A con \$8.613.367.520 y Caja de Compensación Familiar de Nariño con \$38.098.493.

1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)

A 31/12/2022, esta cuenta arrojó un saldo de -\$233.442.030.461 que comparado con el del año anterior (-\$222.660.763.905), presentó un aumento de \$10.781.266.556, equivalente al 4,84%.

Esta cuenta se encuentra integrada principalmente, por los saldos de las subauxiliares: 138609000016 Deterioro Acumulado de Entidades Liquidadas Contributivo por \$72.707.048.504 y 138609000041 Deterioro Acumulado de Entidades Liquidadas Subsidiado por \$75.776.621.528

Deterioro de cartera en la vigencia 2022

En el Acta de Visita Administrativa del 24/08/2023, la Subred Norte manifestó:

... el manual de gestión de ingresos indica que por lo menos cuatro veces en el año se calcula el deterioro de cartera y en consecuencia el mismo es conciliado con el área de contabilidad; los incrementos del deterioro de cartera en la vigencia del 2022 obedecieron a las 4 entidades que entraron en liquidación (Medimas, Comfamiliar Huila, Convida y Comfamiliar Guajira), las cuales se deterioraron al 100%...

1615 Construcciones en curso

A 31/12/2022, esta cuenta arrojó un saldo de \$10.448.047.559; al final del año anterior no presentó saldo.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 14/08/2023, se verificó la gestión financiera de 10 convenios interadministrativos suscritos por la Subred Norte E.S.E. con el FFDS, de los cuales 7 son de obra; en la misma se relacionan los números de las cuentas de ahorro de cada convenio, abiertas en el Banco Davivienda; al igual que los números de los contratos de obra e interventoría y la descripción de los contratistas con los cuales se ejecutan los convenios interadministrativos suscritos con el FFDS.

Así mismo, en la mencionada acta la Subred Norte E.S.E. determinó el valor bruto ejecutado para algunos contratos.

Cruzada la información entregada a través del acta mencionada contra los saldos registrados en los subauxiliares de la cuenta 1615 Construcciones en Curso con corte al 31/12/2022, se observó una inconsistencia de control interno contable relacionada con los convenios números 2013821-2021 Centro de Servicios Especializados de Suba y el 0860-2020 CAPS SUBA; toda vez que para el primer convenio citado no se determinó valor de ejecución al citado corte, mientras que para el segundo sí se determinó un valor de ejecución de \$5.567.604.646, no obstante, en los estados financieros quedó reportado la descripción del primer convenio que no tuvo ejecución con el valor del segundo que sí tuvo ejecución, en este caso el 0860-2020 CAPS SUBA.

1660 Equipo médico y científico

A 31/12/2022, la cuenta 1660 Equipo médico y científico arrojó un saldo de \$108.554.075.161, que comparado con el del año anterior (\$90.540.110.717) presentó un aumento de \$18.013.964.443, equivalente al 19,90%.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 25/09/2023, se verificó una muestra de 18 equipos médicos, ubicados en las Unidades de Servicios de Salud USS Simón Bolívar (4); Fray Bartolomé de las Casas (6); Centro de Servicios Especializado Suba (3) y Engativá Calle 80 (5), contemplando la revisión de los siguientes aspectos: existencia física, uso, ubicación, póliza de seguros, nombre y cargo de los responsables, inventario individual, documentos de ingreso y de compra y/o adquisición, obteniendo un resultado satisfactorio.

Con relación a la cantidad y el valor de las adquisiciones por concepto de Equipo Médico Científico, durante la vigencia 2022, se determinó: *"Los equipos médicos científicos en el 2022 fueron 1.163 por valor de \$23.544.912.443"*.

1675 Equipo de transporte, tracción y elevación

A 31/12/2022, la cuenta 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación arrojó un saldo de \$17.182.677.270, que comparado con el del año anterior (\$10.393.247.282) presentó un aumento de \$6.789.429.988, equivalente al 65,33%.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 20/09/2023, se verificó la existencia física de 7 ambulancias, al igual que el uso, documentos de titularidad, pólizas de seguros, elementos asignados a cada ambulancia y los pagos de semaforización, obteniendo un resultado satisfactorio.

2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales

A 31/12/2022, la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales arrojó un saldo de \$45.449.384.733, que comparado con el del año anterior (\$30.154.651.889) presentó un aumento de \$15.294.732.844, equivalente al 50,72%.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 28/09/2023, se verificó una muestra de 14 saldos por valor de \$13.399.634.063, adeudados por la Subred Norte E.S.E. con corte al 31/12/2023, correspondientes al mismo número de firmas contratistas, en lo relacionado con los documentos soportes y periodos que respaldan estos valores, obteniendo un resultado a nivel general satisfactorio, sin embargo, se evidenció una observación administrativa, la cual se presenta en este informe, en el tema de control interno contable.

2460 Créditos judiciales

A 31/12/2022, la cuenta 2460 Créditos Judiciales arrojó un saldo de \$1.568.650.223, que comparado con el del año anterior (\$3.225.576.053) presentó una disminución de \$1.656.925.830, equivalente al 51,37%.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 16/08/2023, este Organismo de Control determinaron 2 inconsistencias, la primera, incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022 y la segunda, con incidencia fiscal en cuantía de \$103.783.920 y presunta incidencia disciplinaria por pagos de intereses moratorios en la cancelación de sentencias judiciales, las cuales se presenta en este informe, en el numeral 3.2.1.1 Control Interno Contable.

2701 Litigios y Demandas

A 31/12/2022, la cuenta 2701 Litigios y Demandas arrojó un saldo de \$11.453.602.845, que comparado con el del año anterior (\$21.756.674.894) presentó una disminución de \$10.303.072.049, equivalente al 47,36%.

Es de anotar que dentro de la cifra de \$11.453.602.845, se encuentra la parte del pasivo corriente por valor de \$3.403.513.591 y la parte del pasivo no corriente por \$8.050.089.254.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 16/08/2023, se verificó la cantidad y el valor total de los procesos judiciales activos instaurados contra la Subred Norte E.S.E. con corte a 31/12/2022; igualmente, la valoración de los mismos acorde a la normatividad establecida para el Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ y la cantidad y el valor de los procesos terminados y cancelados durante la vigencia 2022 y si en estos procesos cancelados se reconocieron y liquidaron intereses moratorios.

...con base en lo registrado en el SIPROJ al corte del 31 de diciembre de 2022, figuran 563 procesos, sin embargo, en la conciliación del 17 de enero de 2023 realizada entre funcionarios de las áreas de Contabilidad y Jurídica se determinó que para efectos contables la cantidad de procesos son de 532; la diferencia obedece a las acciones de tutela y conciliaciones extrajudiciales que suman 31. Con relación a la clasificación, estos corresponden a posibles 289, probables 142, remotos 66 y sin obligación (sin valor) 35. Responde la Contadora, con relación a los registros contables (valoración en SIPROJ), así: en posibles está registrado el valor de \$27.819.687.656, en la cuenta

990505000001; en probables está registrado el valor de \$ 8.050.089.254, en la cuenta 270103000001 (laboral, civil y administrativo); los remotos y sin obligación no se contabilizan y se mencionan en las Notas a los estados financieros...

Sin embargo, es anotar que la Subred Norte E.S.E. tiene registrado en la cuenta 2701 Litigios y Demandas – pasivo corriente el valor de \$3.403.513.591, que corresponde al valor provisionado de los 81 procesos judiciales ejecutoriados al 31/12/2022, procedimiento que no se ajusta a la normatividad contable; observación administrativa que se presenta en este informe, en el tema de control interno contable (incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales).

2902 Recursos recibidos en administración

A 31/12/2022, la cuenta 2902 Recursos Recibidos en Administración arrojó un saldo de \$51.204.791.391 que comparado con el del año anterior (\$61.245.003.725), presentó una disminución de \$10.040.212.333, equivalente al 16,39%.

3225 Resultados de ejercicios anteriores

A 31/12/2022, la cuenta 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores arrojó un saldo de \$29.209.053.982, que comparado con el del año anterior (\$105.443.629.097) presentó una disminución de \$76.234.575.115, equivalente al 72,30%.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 27/09/2023 se solicitó a la Subred Norte E.S.E. informar y soportar los diferentes conceptos que fueron objeto de registro contable en la cuenta 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores durante la vigencia 2022 para lo cual, la entidad manifestó:

Durante la vigencia 2022 se realizaron registros en la cuenta contable 3225 “resultados de ejercicios anteriores”, por los siguientes conceptos: Notas créditos a facturas de vigencias anteriores, Registro de ejecución y devolución de recursos de convenios, Reclasificaciones entre cuentas “322501000001 y 322502000001”, se registraban

cargos abiertos a los servicios pendientes por facturar, Devolución de rendimientos financieros en ocasión a la resolución 971-2019, registrados en el ingreso de la vigencia 2021 y Depuración de procesos judiciales provisionados en la vigencia 2021.

Así mismo, en la citada acta se verificaron 11 registros seleccionados de la cuenta 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores por valor de \$17.158.010.966 y sus respectivos soportes; al igual que 7 registros de la cuenta 4808 Ingresos Diversos por valor de \$14.736.970.684; obteniendo a nivel general un resultado satisfactorio.

Ingresos

Durante la vigencia 2022, la Subred Norte E.S.E. percibió ingresos por un valor total de \$540.090.819.383, que comparado con el del año anterior (\$532.287.423.459), se observó un aumento de \$7.803.395.924, equivalente al 1,47%, representado, principalmente por un mayor valor de facturación de prestación de servicios de salud.

Costo de Ventas

Durante el periodo de 2022, la Subred Norte E.S.E. presentó un total de Costos de Ventas por valor de \$441.120.493.295, que comparado con el del año anterior (\$464.696.670.855), se observó una disminución de \$23.576.177.559, equivalente al 5,07%.

Gastos

En la vigencia 2022, la entidad tuvo un total de gastos por valor de \$113.433.531.874 que comparado con el del año anterior (\$163.433.859.189), se evidenció una disminución de \$50.000.327.315, equivalente al 30,59%.

Una vez ejecutadas las actividades determinadas en los respectivos programas de auditoría, se identificaron los siguientes resultados en el factor de Control Interno Contable, así:

3.2.1.1 Control Interno Contable

Para el presente informe se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas en la vigencia 2022, el desarrollo de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento y el conocimiento que se tiene de la entidad, a fin de determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en la Subred Norte E.S.E.

Reconocimiento

Con base en los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas de los estados financieros de la entidad a 31/12/2022, este Organismo de Control concluye que, a nivel general, la etapa de reconocimiento (que comprende las actividades de identificación, clasificación, medición inicial y registro) se ajustó a la normatividad vigente.

Medición Posterior

Esta etapa fue surtida por la Subred Norte E.S.E. acorde con lo estipulado en la normatividad vigente; no obstante, se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 16/08/2023, este Organismo de Control le solicitó a la Subred Norte E.S.E.

... informar y soportar la cantidad y el valor total de sentencias judiciales ejecutoriadas pendiente de pago con corte a 31 de diciembre de 2022 (incluye vigencias anteriores), señalando a través de una relación en Excel, la siguiente información: número y fecha

del expediente, nombre del beneficiario, los conceptos, valores a pagar (áreas responsable de la liquidación del fallo definitivo), la fecha de ejecutoria, plazo para efectuar el pago, códigos contables de las cuentas utilizadas y valores de cada una de las sentencias judiciales ejecutoriadas liquidadas (...); en el evento que no tengan la liquidación de la sentencia a la fecha, discriminar cada una de estas, con base en los puntos citados anteriormente; anexas copias escaneadas de cada uno de los conceptos mencionados anteriormente...

La Subred Norte E.S.E. a través del Oficio del 18/08/2023 con radicado 20231100187281, suscrito por el Gerente, manifestó: *"Se aporta relación en Excel contentiva de los datos solicitados por el auditor, aunado a ello se aportan los soportes de liquidación de las sentencias referidas en el archivo de Excel"*.

En el mencionado archivo en Excel, la Subred Norte E.S.E. remitió una relación de 81 sentencias ejecutoriadas pendientes de pago, las cuales suman \$3.403.513.591, cifra que corresponde al saldo de la subcuenta 270190 Procesos ejecutoriados sin liquidación con corte al 31/12/2022.

Así mismo, en el archivo citado la Subred Norte E.S.E. remitió una relación de 16 sentencias liquidadas por un valor total de \$1.568.650.223, cifra que corresponde al saldo de la cuenta 2460 Créditos Judiciales con corte al 31/12/2022, sin embargo, es de anotar que se evidenció la siguiente inconsistencia: Dentro de las 16 sentencias liquidadas solo se verificaron 10 en el archivo de sentencias ejecutoriadas, por valor de \$1.065.320.418, lo que indica que 6 sentencias liquidadas no fueron informadas dentro de las 81.

Analizada la respuesta enviada a través del citado archivo en Excel, se concluye:

La entidad presentó una relación de 81 sentencias judiciales ejecutoriadas y pendientes de pago al 31/12/2022, de las cuales 10 tienen liquidación de fallo definitivo y se encuentran registradas en la cuenta 2460 Créditos Judiciales (que forman parte del total de 16), lo que permite concluir que 71 sentencias ejecutoriadas no tienen la



liquidación acorde al fallo definitivo, es decir, la Subred Norte E.S.E. no determinó el valor real a pagar, lo que derivó en que no realizara el registro contable por el valor correspondiente de las 71 sentencias ejecutoriadas en la cuenta 2460 Créditos Judiciales; hecho que originó una incertidumbre en los estados financieros.

Estas 81 sentencias se encuentran registradas contablemente en la cuenta 2701 Litigios y Demandas (Pasivo Corriente) por valor de \$3.403.513.591, procedimiento que no se ajusta a la normatividad contable, en los términos de la Resolución 082 del 2/06/2021 de la CGN.



Tabla 4 Relación de 81 procesos ejecutoriados con corte a 31/12/2022

Valores en pesos

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
1	505134	2014-00748	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	25.592.142,45	7/02/2018	4/12/2018
2	527018	2015-00239	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	23.318.969,24	16/09/2019	12/07/2020
3	348682	2010-00423	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	13/05/2016	9/03/2017
4	520634	2014-00746	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	76.959.191,07	28/11/2017	24/09/2018
5	527138	2015-00371	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	84.332.718,65	2/1/2020	28/10/2020
6	507873	2014-00278	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	9.119.359,82	19/11/2018	15/09/2019
7	441363	2013-00411	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	12.969.372,60	5/4/2018	30/01/2019
8	530596	2015-00878	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	304.130.321,00	9/8/2018	5/06/2019
9	517297	2015-00477	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	143.912.810,00	28/7/2017	24/05/2018
10	408185	2012-01394	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	54.417.400,00	6/7/2019	1/05/2020
11	525814	2016-00068	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	279.279.813,30	24/9/2019	20/07/2020
12	545612	2015-00219	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	23.142.238,11	24/6/2020	20/04/2021



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
13	547978	2016-27200	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	49.623.266,68	21/3/2019	15/01/2020
14	565649	2017-00177	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	32.787.620,71	29/3/2019	23/01/2020
15	580801	2017-00451	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	39.847.367,40	28/3/2019	22/01/2020
16	563042	2017-00203	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	21/02/2019	18/12/2019
17	520366	2014-00326	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	24.970.541,91	9/8/2019	4/06/2020
18	576706	2017-00253	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	30/6/2021	26/04/2022
19	536540	2016-00137	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	118.286.010,87	7/2/2019	4/12/2019
20	563136	2017-00275	ordinario laboral	270190000001	20.882.050,92	30/9/2019	26/07/2020
21	492967	2015-00019	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	164.045.189,75	1/6/2018	28/03/2019
22	547428	2016-00174	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	47.680.453,00	8/11/2019	3/09/2020
23	662007	2016-00436	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	50.756.266,75	21/6/2019	16/04/2020
24	520310	2015-00581	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	66.788.900,70	28/11/2019	23/09/2020
25	545602	2016-00044	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	73.398.021,72	25/6/2020	21/04/2021

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
26	565681	2017-00165	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	44.206.216,13	21/6/2020	17/04/2021
27	565.666	2017-00213	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	16/1/2020	11/11/2020
28	559662	2016-00350	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	133.517.535,21	6/7/2020	2/05/2021
29	582108	2017-00376	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	35.089.811,09	30/7/2020	26/05/2021
30	565643	2016-00068	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	28/1/2020	23/11/2020
31	565458	2017-00104	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	76.818.367,02	18/5/2020	14/03/2021
32	563078	2017-00232	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	24.018.850,89	1/10/2020	28/07/2021
33	590592	2018-00379	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	104.247.838,33	6/11/2020	2/09/2021
34	581749	2018-00224	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	55.977.421,65	1/12/2020	27/09/2021
35	548833	2016-00313	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	152.841.809,09	13/10/2020	9/08/2021
36	525712	2013-01556	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	6/11/2020	2/09/2021
37	545656	2016-00315	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	190.344.227,11	18/2/2020	14/12/2020
38	349589	2010-00692	ordinario laboral	270190000001	No registra	24/6/2020	20/04/2021

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
39	563051	2017-00272	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	67.184.670,40	19/10/2020	15/08/2021
40	598511	2018-00608	ordinario laboral	270190000001	No registra	29/9/2020	26/07/2021
41	583165	2018-00024	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	31.928.207,49	1/2/2021	28/11/2021
42	334111	2010-00158	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	29/9/2020	26/07/2021
43	408677	2013-01446	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	38.990.641,36	26/6/2020	22/04/2021
44	525820	2015-00261	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	57.945.515,31	26/2/2021	23/12/2021
45	601058	2018-00416	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	8/4/2021	2/02/2022
46	593810	2018-00489	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	24/6/2021	20/04/2022
47	563484	2017-00271	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	18/6/2021	14/04/2022
48	576706	2017-00253	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	30/6/2021	26/04/2022
49	582750	2018-00298	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	121.204.248,26	25/6/2021	21/04/2022
50	501613	2013-00018	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	7/6/2021	3/04/2022
51	594135	2019-00002	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	21/6/2021	17/04/2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
52	601123	2019-00168	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	30/6/2021	26/04/2022
53	600548	2019-00188	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	12.699.036,08	24/8/2021	20/06/2022
54	600523	2019-00101	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	55.289.792,45	10/8/2021	6/06/2022
55	575968	2017-00410	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	6/9/2021	3/07/2022
56	600983	2018-00496	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	19/10/2021	15/08/2022
57	594282	2018-00206	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	21/9/2021	18/07/2022
58	565761	2013-00557	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	15/9/2021	12/07/2022
59	601072	2018-00566	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	29.099.678,60	17/9/2021	14/07/2022
60	600875	2018-00495	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	6/10/2021	2/08/2022
61	601068	2019-00182	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	30/9/2021	27/07/2022
62	626952	2019-00388	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	4/11/2021	31/08/2022
63	614491	2018-00627	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	40.530.451,14	27/10/2021	23/08/2022
64	590601	2018-00426	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	20/12/2021	16/10/2022

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
			ento del derecho				
65	590600	2018-00334	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	10/12/2021	6/10/2022
66	563499	2016-00382	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	26/11/2021	22/09/2022
67	582994	2017-00135	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	196.033.304,74	15/11/2021	11/09/2022
68	600998	2018-00506	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	6/04/2022	31/01/2023
69	617743	2019-00332	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	15/03/2022	9/01/2023
70	601003	2018-00471	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	28/01/2022	24/11/2022
71	565471	2017-00230	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	11/02/2022	8/12/2022
72	562987	2017-00080	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	16/01/2022	12/11/2022
73	565471	2017-00230	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	28/01/2022	24/11/2022
74	545620	2016-00357	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	18/05/2022	14/03/2023
75	608075	2018-00150	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	4/07/2022	30/04/2023
76	565484	2016-04522	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	11/08/2022	7/06/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Identificación SIPROJ	Número proceso	Tipo de proceso	Cuenta registro contable	Valor contable	Fecha de ejecutoria	Fecha vencimiento del pago
77	646086	2016-00336	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	No registra	12/05/2022	8/03/2023
78	661832	2019-00258	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	13.152.574,00	17/3/2022	11/01/2023
79	566406	2017-00366	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	7.925.669,00	4/8/2022	31/05/2023
80	598653	2018-00134	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	157.335.644,00	1/6/2022	28/03/2023
81	601006	2019-00032	Nulidad y restablecimiento del derecho	270190000001	30.892.055,00	24/10/2022	20/08/2023
				TOTAL	3.403.513.591,00		

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con base en la información recibida mediante oficio del 18/08/2023 con radicado 20231100187281 de la Subred Norte E.S.E.

71 sentencias judiciales ejecutoriadas sin liquidación con corte al 31/12/2022, presentan el plazo de pago de 10 meses vencidos; en la siguiente tabla se presenta un consolidado de estas, clasificadas por año y cantidad de sentencias, así: 2017-1; 2018-3; 2019-6; 2020-15; 2021-18 y 2022-28:

Tabla 5 Cantidad de sentencias judiciales ejecutorias sin liquidación Años 2016 a 2022 Subred Norte E.S.E.

Valores en pesos

Año de ejecutoriadas	Cantidad de sentencias judiciales ejecutoriadas sin liquidación y con plazo de pago vencido	Valor contable provisionado a 31/12/2022	Valor según liquidación de la sentencia judicial ejecutoriada a 31/12/2022	Observaciones
2017	1	0,00	No se determinó	Sin valor contable provisionado
2018	3	246.464.143,52	No se determinó	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



Año de ejecutoriadas	Cantidad de sentencias judiciales ejecutoriadas sin liquidación y con plazo de pago vencido	Valor contable provisionado a 31/12/2022	Valor según liquidación de la sentencia judicial ejecutoriada a 31/12/2022	Observaciones
2019	6	608.550.254,04	No se determinó	1 sentencia sin valor contable provisionado
2020	15	965.029.596,38	No se determinó	2 sentencias sin valor contable provisionado
2021	18	919.307.143,80	No se determinó	4 sentencias sin valor contable provisionado
2022	28	454.856.511,26	No se determinó	
TOTAL	71	3.194.207.649,00		

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con base en la información recibida mediante oficio del 18/08/2023 con radicado 20231100187281 de la Subred Norte E.S.E.

En la cuenta 2460 Créditos Judiciales se presentó un saldo de \$1.568.650.223 con corte al 31/12/2022, que corresponde al valor de 16 sentencias liquidadas; sin embargo, al cruzar la información de los archivos de sentencias ejecutoriadas y sentencias liquidadas, se evidenció que de las 16 sentencias liquidadas solo figuran 10 en el archivo de ejecutoriadas (de las 81) por valor de \$1.065.320.418, lo que indica que 6 sentencias liquidadas no fueron informadas en el archivo de sentencias ejecutoriadas.

En resumen, la Subred Norte E.S.E. informó en el Estado de Situación Financiera Individual al 31/12/2022, en la cuenta 2460 Créditos Judiciales un saldo de \$1.568.650.223, el cual presenta Incertidumbre, toda vez que, por la falta de la liquidación de las 71 sentencias ejecutoriadas, no se presentó la situación real de pasivo a la fecha mencionada.

Esta situación mencionada anteriormente, contraviene el procedimiento contable determinado por la CGN (actualizado según la Resolución 082 de 2021), que a la letra dice: en el numeral 2:

DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA EMPRESA,



específicamente, en el subnumeral "2.5. Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, que a la letra dice: "Con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la empresa registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acta de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la empresa comparará el valor provisionado con respecto al de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial y hará los ajustes que correspondan,; en el segundo párrafo del literal c) del subnumeral citado anteriormente, se menciona: "Si los intereses no se tuvieron en cuenta en la estimación de la provisión, se registrarán debitando la subcuenta 580447-Intereses de sentencias o la subcuenta 580453-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditando la subcuenta 246091-Intereses de sentencias o la subcuenta 246092-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

Así mismo, esta situación incumplió con lo establecido en el Anexo de la Resolución 193 de 2016, suscrita por la CGN, mediante la cual se determina el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, específicamente los siguientes temas tratados en los puntos: 2.2., 2.2.2., los cuales estipulan las etapas del proceso contable, entre estas se encuentra el Reconocimiento, en la cual se define:

Un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, el reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro, en el caso que nos ocupa, la entidad no efectuó el registro del valor total de la liquidación de 71 sentencias judiciales ejecutoriadas en la cuenta 2460 Créditos Judiciales con corte a 31/12/2022.

Igualmente, incumplió con los puntos 3.1 (numeral 30), 3.2.6, 3.2.10, 3.2.11, 3.2.13 y 3.3.1 (numerales 18 y 26), del anexo de la citada resolución, que tratan los temas de algunos de los factores de riesgo asociados con el marco de referencia del

proceso contable, las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo de índole contable, en los cuales se tratan los siguientes riesgos y las correspondientes acciones de control a realizar:

...Omisión de la medición posterior del hecho económico cuando la entidad está obligada a ello (...) Registro de la totalidad de las operaciones; los valores de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior...

Establecimiento de acciones de control asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable (aplicar, de manera adecuada, las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública y verificar que los hechos económicos incorporados se midan con posterioridad conforme a los criterios de medición establecidos para cada elemento de los estados financieros).

Los literales d), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, desarrollan los objetivos del sistema de control interno, que tratan en términos generales, garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Artículo 192 de la ley 1437 de 2011, que estipula un plazo de 10 meses para el pago de sentencias judiciales ejecutoriadas. En la anterior situación se evidencia el incumplimiento de la normatividad contable relacionada en los párrafos anteriores, específicamente, por el no reconocimiento de los hechos económicos en el momento en que suceden (el Principio de Devengo), como lo son la existencia de obligaciones reales por concepto de sentencias judiciales ejecutoriadas; igualmente, se observó la ausencia de puntos de control que permitan dar cumplimiento de manera oportuna y

eficaz con el Régimen de Contabilidad Pública. La situación anterior incide en la presentación de Estados Financieros con información parcial, situación que puede conllevar a que estos sean dictaminados con observaciones; igualmente, el pago de las sentencias judiciales ejecutoriadas fuera del término de los 10 meses, puede conllevar al pago de intereses moratorios, constituyendo un detrimento patrimonial de la entidad.

Se evidenciaron deficiencias en el control interno contable, toda vez que la Subred Norte E.S.E. no reconoció el pasivo por concepto de sentencias judiciales ejecutoriadas, igualmente, el área jurídica no lideró con las respectivas dependencias la elaboración oportuna de las liquidaciones de los fallos definitivos.

La anterior situación derivó que, en el Estado de Situación Financiera Individual, en la cuenta 2460 Créditos Judiciales se registrara un valor que no corresponde a la realidad económica ni financiera de la entidad, con lo cual se evidenció incumplimiento de la normatividad contable, conllevando a la presentación de estados financieros con información parcial e incompleta.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Con corte a 31 de diciembre de 2022 el Estado de Situación Financiera de la Subred Norte, registra en la cuenta 2460 denominada créditos judiciales 16 procesos por valor de \$1.568.650.223 (...).

De otra parte, en la cuenta 27019000001 se registran 45 procesos por valor de \$3.403.513.391 (...).

"2.5. Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial

Con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la empresa registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acta de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la empresa comparará el valor provisionado con respecto al de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial y hará los ajustes que correspondan

Este Organismo de Control concluye en confirmar la observación administrativa, por cuanto la entidad no aportó soportes nuevos a los entregados en el proceso de ejecución de la AFG y no demostró el cumplimiento de la normatividad contable específica para el manejo de la cuenta 2460 Créditos Judiciales, consistente en haber realizado la liquidación de las 71 sentencias judiciales ejecutoriadas, con lo cual se hubiera presentado la situación real del pasivo en la cuenta 2460 Créditos Judiciales con corte al 31/12/2022.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.1.1.2. Hallazgo administrativo por cuanto se presentaron en la subcuenta 240101 Bienes y Servicios, 2 conceptos que corresponden a procesos judiciales

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 28/09/2023 se le solicitó a la Subred Norte E.S.E. informar y soportar 14 saldos a favor de entidades contratistas con corte a 31/12/2022, señalando los documentos soportes y los periodos pendientes de pago; dentro de los cuales figuraban las firmas ASEO Y LIMPIEZA AL DIA LIMITADA y N & R INTEGRAL SERVICE CO con los valores de \$572.496.450 y \$233.017.273, respectivamente.

En resumen y según lo manifestado por la Subred Norte E.S.E., con el oficio del 13/10/2023, número 2023-310023772-1, se le adeuda a la empresa ASEO Y LIMPIEZA

AL DIA LIMITADA las facturas números 1370 por \$232.218.068 y 1372 por \$464.436.136.

En consideración a que existe una demanda ejecutiva en curso, este concepto no debe figurar en la subcuenta 240101 Bienes y Servicios, por lo cual hay una observación en el reconocimiento (clasificación) de los valores mencionados en el anterior párrafo.

Así mismo, la entidad manifiesta en el citado oficio, con relación al proveedor NYR Integral Service CO, "*registra el Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Radicación 110013103042-20160-059800*".

...NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. suscribió contratos para la prestación del servicio de aseo, asepsia, y desinfección de las salas de cirugía y otras dependencias con el HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E., y su clínica anexa FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

En varias oportunidades y mediante los respectivos memoriales la ejecutante le he solicitado al despacho del JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA, que ordenara la entrega de los dineros a la sociedad demandante NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S., los cuales hasta la fecha no ha sido posible pues el despacho mediante evasivas ha eludido ordenar la entrega de estos títulos judiciales a la sociedad accionante.

Se anexa acción de tutela instaurada por la accionante ante el juzgado competente, para su respectivo conocimiento...

En consideración a que existe un proceso ejecutivo de mayor cuantía, esta subcuenta no debe figurar en la 240101 Bienes y Servicios, por lo cual hay una observación en el reconocimiento de los valores registrados con corte al 31/12/2022.

Esta situación incumplió con lo establecido en el Anexo de la Resolución 193 de 2016, suscrita por la CGN, mediante la cual se determina el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, específicamente los siguientes temas tratados en los puntos: 2.2., 2.2.2., los cuales estipulan las etapas del proceso contable, entre estas se encuentra el Reconocimiento, en la cual se define: *“Un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto) (...) El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro”*.

En el caso que nos ocupa, la entidad no efectuó los registros contables con la clasificación respectiva. Igualmente, incumplió con los puntos 3.1 (numerales 15, 16 y 17), 3.2.6. y 3.2.9., del anexo de la citada resolución, que tratan los temas de algunos de los factores de riesgo asociados con el marco de referencia del proceso contable y las etapas del proceso contable. Los literales d), e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, desarrollan los objetivos del sistema de control interno, que tratan:

... Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación...

En resumen, quedó evidenciado el incumplimiento contable por parte de la Subred Norte E.S.E.

Estas situaciones se derivaron por debilidades en el control interno contable existente en la Subred Norte E.S.E., específicamente, en las etapas de reconocimiento y medición posterior, todas que no tienen puntos de control que permitan identificar estos hechos y realizar de manera oportuna los respectivos ajustes.

Presentando en el Estado de Situación Financiera Individual en la cuenta 240101 Bienes y Servicios, valores que no corresponde a la realidad económica ni financiera de la entidad, conllevando a la presentación de estados financieros con observaciones.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Los estados financieros de la Subred Norte a 31 de diciembre de 2022 registran en la cuenta 240101 denominada cuentas por pagar por concepto de facturación causada por prestación de servicios suministrados por Aseo y Limpieza al Día Ltda., por valor de \$572.496.450 y NYR Integral Service Company S.A.S. la suma de \$233.017.273, las cuales corresponde a servicios recibidos por los antiguos hospitales de Engativá y Simón Bolívar.

Estos valores no se registran como provisión por concepto de demandas, ya que los mismos se incorporaron en los estados financieros, tomando como documento soporte las respectivas facturas, de acuerdo con lo establecido en la dinámica de la cuenta contable 2401 la cual señala en la Resolución 139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación

(...)

De otra parte, se debe tener en cuenta que estas obligaciones corresponden a facturas y certificaciones de servicios recibidos por parte del supervisor de los respectivos contratos.

Por lo anterior, se solicita al Equipo Auditor retirar esta observación del informe preliminar de auditoría, teniendo en cuenta que el registro de estas obligaciones se ajusta a lo señalado en la Resolución 139 de 2015 de la CGN en cuanto a la dinámica de las cuentas 2401 y 2701, al igual, que cumple con los lineamientos de control interno establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la CGN, en razón a que la captura,

identificación, registro y control de los movimientos contables se realizó de acuerdo a lo señalado en los lineamientos de las citadas resoluciones, tomando como fuente de registro contable las facturas con los soportes correspondientes.

Este Organismo de Control concluye en confirmar la observación administrativa, toda vez que en la misma no se aportaron soportes nuevos a los entregados en el proceso de ejecución de la AFG, ni se demostró el cumplimiento de la normatividad contable, específicamente la relacionada con obligaciones derivadas de procesos judiciales a cargo de la entidad; toda vez que en los dos casos mencionados se presentan por una parte, una demanda ejecutiva en curso y en el otro un Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con título judicial, los cuales no deben estar clasificados en la cuenta 240101 Bienes y Servicios, de acuerdo a la Resolución 193 de 2016, suscrita por la CGN, por cuanto el valor de las facturas va a cambiar como resultado del fallo definitivo del proceso judicial.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Revelación

A nivel general, se concluye que la entidad en sus Estados Financieros cumplió con la normatividad vigente, en razón a que, en las notas a los estados financieros, se expresaron cualitativa y cuantitativamente los valores consignados de acuerdo a las políticas contables.

Operaciones Recíprocas

Con base en los documentos y registros contables analizados, se concluye que la entidad realizó un proceso de cruce y análisis de saldos.

Gestión del Riesgo Contable

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Con base en la resolución 193 de 2016, emitida por la CGN, en la cual se estipula respecto del tema de gestión de riesgo contable: “...La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés ...”

En el presente Informe de auditoría se identificaron riesgos de índole contable, específicamente en lo mencionado en las observaciones administrativas relacionadas con incapacidades por cobrar, no tener las evidencias que soporten sobre las existencias de títulos judiciales, pagos de intereses moratorios en la cancelación de sentencias judiciales ejecutoriadas y pagos de sanciones administrativas, las cuales requieren que la entidad realice un proceso de identificación de riesgos, a fin de determinar los puntos de control que conlleven a reducir, prevenir y neutralizar los mismos.

3.2.1.1.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$34.147.570 y presunta incidencia disciplinaria por el no cobro y vencimiento del término de 29 incapacidades.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 18/08/2023, este Organismo de Control le solicitó a la Subred Norte E.S.E., una relación de las incapacidades con el término de cobro vencido, en archivo Excel con la siguiente información:

número y fecha de la incapacidad, número y fecha de la radicación de la misma, identificación y nombre del funcionario incapacitado, tipo de incapacidad, número de días de la incapacidad, fecha de inicio y fecha de terminación, área de trabajo del funcionario, valor incapacidad y relacionar la gestión de cobro pre jurídico y jurídico realizada al respectivo pagador, responsable del pago de la citada incapacidad

Información que fue entregada a través del oficio del 05/09/2023 con radicado 2023-310019720-1 DGTH, suscrito por la Dirección de Gestión del Talento Humano, manifestando:

Se adjunta archivo en Excel relacionando las incapacidades que tienen el término de cobro vencido, denominado "Incapacidades vencidas", señalando las siguientes columnas: Fecha de incapacidad, número de incapacidad, documento, nombre, área de trabajo, EAPB, Tipo de incapacidad, fecha inicio, fecha final, días, saldo dic 2022, valor pagado, saldo inc jul 31 de 2023, radicado, fecha radicada, gestión cobro pre-jurídico y jurídico y gestión realizada

En el mencionado archivo en Excel, la Subred Norte E.S.E. remitió una relación de 38 incapacidades con acción de cobro prescrita, por un valor total de \$52.382.438; a este valor se descontó la suma de \$8.080.755, correspondiente a 6 incapacidades⁵, por ser de 1 y 2 días, las cuales son asumidas por la entidad y el valor de una licencia de maternidad por aportes inferiores a 4 semanas.

En resumen, se determinaron 32 incapacidades con el término de cobro prescrito y sin recaudo alguno por un valor total de \$44.301.683, las cuales, 9 corresponden a la vigencia 2019 por \$19.838.119 y 23 a la vigencia 2020 por \$24.463.564.

La Subred Norte E.S.E. dejó prescribir el término de 3 años para el reconocimiento y pago de las incapacidades, lo que constituye derechos establecidos en el sistema general de riesgos profesionales.

Tabla 6 Relación de incapacidades con prescripción del término de cobro Subred Norte E.S.E. Vigencias 2019 y 2020

Valores en pesos

⁵ Integradas, así: 2 días de incapacidad, por valor de \$126.199; 1 día, por \$158.268; 2 días, por \$1.085.588 y 90 días, por \$6.710.700, este último por aportes inferiores a cuatro (4) semanas.

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Asegurador	Tipo de incapacidad	Fecha de inicio	Fecha final	Total días	Valor
1	E. P. S. SURA	Enfermedad general	19/07/2019	17/08/2019	30	2.166.321
2	E. P. S. SURA	Licencia de Maternidad	21/07/2019	23/11/2019	30	2.985.310
3	E. P. S. SURA	Enfermedad general	19/07/2019	17/08/2019	30	1.624.293
4	E. P. S. SURA	Licencia de Maternidad	21/07/2019	23/11/2019	30	3.151.700
5	E. P. S. SURA	Licencia de Maternidad	21/07/2019	23/11/2019	30	3.151.700
6	E. P. S. SURA	Licencia de Maternidad	24/05/2019	26/09/2019	30	3.204.200
7	E. P. S. SURA	Enfermedad general	16/09/2019	25/09/2019	10	1.349.511
8	E. P. S. SURA	Licencia de Maternidad	24/05/2019	26/09/2019	30	1.813.382
9	E. P. S. SURA	Enfermedad general	29/10/2019	12/11/2019	15	391.702
10	E. P. S. SURA	Enfermedad general	14/01/2020	11/02/2020	30	1.589.820
11	E. P. S. SURA	Enfermedad general	27/12/2020	15/01/2020	20	352.700
12	E. P. S. SURA	Enfermedad general	12/02/2020	12/03/2020	11	1.851.653
13	E. P. S. SURA	Enfermedad general	18/01/2020	16/02/2020	15	320.483
14	E. P. S. SURA	Enfermedad general	18/01/2020	16/02/2020	15	320.484
15	E. P. S. COMPENSAR	Enfermedad general	16/03/2020	14/04/2020	30	1.277.343
16	E. P. S. COMPENSAR	Enfermedad general	15/04/2020	14/05/2020	30	3.230.500
17	E. P. S. SURA	Enfermedad general	6/03/2020	4/04/2020	30	1.569.688
18	E. P. S. SURA	Enfermedad general	15/04/2020	24/04/2020	10	1.870.282
19	E. P. S. SURA	Enfermedad general	24/02/2020	28/02/2020	5	457.869
20	E. P. S. SURA	Enfermedad general	10/03/2020	24/03/2020	15	457.869
21	E. P. S. SURA	Enfermedad general	16/04/2020	30/04/2020	15	320.484
22	E. P. S. SURA	Enfermedad general	04/05/2020	18/05/2020	15	320.483
23	E. P. S. NUEVA E. P. S. S. A.	Enfermedad general	27/05/2020	02/06/2020	7	384.311
24	E. P. S. SURA	Enfermedad general	10/06/2020	9/07/2020	21	3.090.561
25	E. P. S. SURA	Enfermedad general	21/05/2020	10/06/2020	21	445.675
26	E. P. S. SURA	Enfermedad general	03/07/2020	12/07/2020	10	544.715



Número	Asegurador	Tipo de incapacidad	Fecha de inicio	Fecha final	Total días	Valor
27	E. P. S. COMPENSAR	Enfermedad general	4/08/2020	2/09/2020	30	1.776.145
28	E. P. S. NUEVA E. P. S. S. A.	Enfermedad general	10/05/2020	23/05/2020	13	1.718.282
29	E. P. S. NUEVA E. P. S. S. A.	Enfermedad general	5/08/2020	11/08/2020	5	772.400
30	E. P. S. NUEVA E. P. S. S. A.	Enfermedad general	19/07/2020	26/07/2020	8	900.467
31	E. P. S. SURA	Enfermedad general	15/07/2020	22/07/2020	8	445.675
32	E. P. S. SURA	Enfermedad general	23/07/2020	5/08/2020	8	445.675
				T O T A L		44.301.683

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con base en la información entregada en el oficio del 05/09/2023 con radicado 2023-310019720-1 de la Subred Norte E.S.E.

Aunado a lo expuesto anteriormente, este Organismo de Control revisó la acción correctiva 2, consistente en: *“SE REALIZARÁ CONCILIACIÓN MENSUALMENTE CON LAS ÁREAS DE CARTERA Y FACTURACIÓN, CON EL FIN DE HACERLE SEGUIMIENTO Y CONTROL.”*, la cual fue incluida en el Plan de Mejoramiento de la Subred Norte para subsanar el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria número 3.3.1.2: *“Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$34.068.563 y presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar oportunamente la gestión de cobro por concepto de incapacidades a las EPS”*, de la Auditoría de Regularidad código 174, PAD 2021, la cual si bien es cierto fue cumplida, también lo es que la misma fue calificada como INEFECTIVA, por cuanto en la Auditoría Financiera y de Gestión Código 160, vigencia 2022 que actualmente se adelanta ante la Subred Norte se verificó nuevamente incapacidades con el término del plazo para efectuar el cobro vencido y sin recaudo alguno, con lo cual se comprobó que la mencionada acción correctiva no corrigió la causa de la situación.

Se evidenció una transgresión a los siguientes artículos: 22 de la Ley 1562 de 2012, que trata sobre la prescripción del término de 3 años *“para las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales...”*, 121 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual manifiesta lo relacionado con el

trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS

Y el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 que expresa:

El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador

Igualmente se incumplió el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los literales a), b), c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 37, numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Estos hechos obedecieron a la existencia de debilidades en el control interno administrativo y legal de la Subred Norte E.S.E., toda vez que no se han establecido los puntos de control, procedimientos y responsables que permitan efectuar el seguimiento y monitoreo a los procesos de cobro persuasivo y coactivo de incapacidades médicas de funcionarios de la entidad.

Esta situación conllevó a la pérdida de recursos monetarios, por cuanto no ingresaron al presupuesto de la Subred Norte los dineros pagados a sus funcionarios por concepto de las incapacidades médicas; lo que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte de la Subred Norte, generando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$44.301.683.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la gestión de incapacidades es una actividad reglada y normada, la subred Norte de manera sistemática ha agotado las instancias de gestión y cobro que permite la Ley en los términos establecidos. No es acertada la apreciación de inferir un "no cobro", toda vez que la organización cuenta con los soportes que evidencian las gestiones pertinentes, a pesar de los incumplimientos reiterados por parte de las EAPB.

Según los soportes que reposan en el proceso es demostrable que la Subred norte cuenta con los radicados de las incapacidades ante las EAPB, así como gestión de circularización de la cartera de forma reiterada.

Esta actividad compleja, en algunos casos a pesar de haberse agotado el debido proceso para la gestión de cobro, presenta escenarios en que la EPS y/o ARL, no reconoce el pago, debido a causales establecidas en la ley y que en algunos casos obliga al empleador el reconocimiento y pago, lo cual no implica por si una vulneración de las normas que regulan la materia.

En otros casos, las incapacidades, dependiendo el evento que las ocasiona, se tipifican en laborales o comunes. En los casos que son laborales, si su origen es un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, en este caso deben ser reconocidas y pagadas por la ARL. En el caso de enfermedades de origen común, estas incapacidades pueden ser reconocidas por la EPS o el Fondo de Pensiones, cuando supere los 180 días, es decir, dependiendo del tiempo de duración de la incapacidad y sus prórrogas, el pagador puede cambiar

Lo cual no quiere decir que se haya generado un detrimento fiscal a los recursos de la ESE, ya que en la mayoría de los casos se ha generado acuerdos de pago entre empleado y empleador para la devolución de estos recursos reconocidos por dicho fondo. Teniendo en cuenta lo anterior, se soporta la observación 3.2.1.1.3 del informe citado anteriormente y, se reitera de forma respetuosa en levantamiento de la misma atendiendo lo siguiente:

De acuerdo con la tabla, Relación de incapacidades con prescripción del término de cobro Subred Norte E.S.E. Vigencias 2019 y 2020 del informe que nos ocupa, se realizó

una agrupación de las incapacidades, teniendo en cuenta las casuísticas presentadas así:

Caso: SANDRA MARGOTH SANTANA BOADA

(...).

Caso: Gestantes Sin Tiempo de Cotización

(...)

Caso: Gloria Inés Montaña Gómez.

Caso: Incapacidades Varias.

En resumen, se retiran 3 incapacidades por estar relacionadas en las acreencias de las EPS MEDIMAS y Cruz Blanca por valor de \$5.409.284 y el abono por descuento de nómina por incapacidades pagadas (doble vez, es decir por la entidad y la EPS) a una funcionaria por valor de \$4.744.829, con lo cual se aceptó un total de \$10.154.113; quedando confirmada la observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$34.147.570 y presunta incidencia disciplinaria por el no cobro y vencimiento del término de 29 incapacidades.

Este Organismo de Control acepta parcialmente la respuesta dada, específicamente, lo relacionado con los retiros de 3 incapacidades por valor de \$5.409.284 y descontar el abono de incapacidades pagadas de una funcionaria por valor de \$4.744.829.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$34.147.570 y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.1.1.4 Hallazgo administrativo por la no evidencia del título judicial

Mediante el Oficio del 29/09/2023 con radicación 2-2023-21441 se le solicitó a la Subred Norte E.S.E. *“Remitir cada uno de los documentos que soportan los registros de las subcuentas 138490000006 Facturación radicada otros deudores por valor de \$155.359.151”.*

La entidad dio respuesta con el oficio del 09/10/2023, atendiendo una solicitud de aclaración, específicamente, lo relacionado con *"informar y soportar la gestión de cobro de cada uno de los valores que integran las cifras de \$155.359.151"*.

Analizados los soportes enviados de la subcuenta auxiliar por valor de \$17.989.871 (que hace parte de la cifra de \$155.359.151), que trata de un embargo judicial, proceso ordinario 2016-00611, Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., en su comunicación del 08/03/2022, señaló que:

SE ACCEDE a la petición presentada por el DEMANDANTE; en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial Nro.400100008300035 por valor de \$17.989.871 a favor de la demandante.

En este sentido, se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los correspondientes oficios...

Así mismo, en el oficio de respuesta mencionado la Subred Norte E.S.E. informó que:

Se han enviado correos al área jurídica en función a la gestión realizada por parte de dicha área para la entrega de los soportes. La Oficina Jurídica informa que el proceso de encuentra cerrado y están en trámite de recuperación de recursos ante el Banco Agrario

En el tercer párrafo de esta observación, se manifiesta la existencia de un título judicial identificado con el número 400100008300035 por valor de \$17.989.871 a favor de la demandante; sin embargo, en la misma comunicación del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, no obstante, en el Acta de Visita Administrativa del 11/08/2023 realizada al área de Tesorería de la Subred Norte E.S.E., se solicitó:

Sírvase informar y soportar a este Organismo de Control, si con corte al 31 de diciembre de 2022 existieron títulos judiciales, en el evento positivo presentar una relación de los mismos, así mismo, señalar el proceso de custodia de los títulos judiciales a la luz del respectivo marco normativo

Para lo cual la entidad respondió: *“La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. a 31 de diciembre de 2022 no presenta títulos judiciales”.*

En resumen, este Organismo de Control no evidenció el citado título judicial por valor de \$17.989.871, la Oficina Jurídica no informó nada al respecto y el área de Tesorería manifestó que no tiene títulos judiciales, con lo cual se concluye que existe un detrimento patrimonial por valor de \$17.989.871.

Con lo mencionado anteriormente, se ignoraron los objetivos del sistema de control interno establecidos en los literales a) y b) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que señalan, la protección de los recursos de la organización y garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Esto generó pérdida de recursos y daño patrimonial en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, incurriendo en incumplimiento de los deberes de los servidores públicos consagrado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Estos hechos obedecieron a la existencia de debilidades en el control interno administrativo y legal de la Subred Norte E.S.E., toda vez que se observó que en el área jurídica no existen puntos de control que permitan seguir con los procesos terminados y recuperar los recursos monetarios de los títulos judiciales, no obstante, se trasladen los profesionales que tenían a cargo los procesos que fueron terminados. Así mismo, el área de Tesorería no tiene puntos de control que faciliten el seguimiento y cobro de los títulos judiciales.

Esta situación conllevó a la pérdida de recursos monetarios, por cuanto no se reintegraron a la cuenta bancaria de la Subred Norte E.S.E. los dineros que fueron objeto de medidas cautelares a través de la expedición de títulos judiciales, lo que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte de la Subred Norte E.S.E., generando un detrimento patrimonial en cuantía de \$17.989.871.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Por esta razón, solo se tiene derecho a cobrar los títulos de depósito judicial cuando el juez ha dado la orden de entrega. Teniendo solo derecho a que se les entregue el valor del dinero que se depositó, y ese derecho solo se materializa en el momento en que la autoridad judicial, da la orden de entrega conforme al procedimiento establecido en razón a las características propias de cada juicio. Por tanto, el depósito judicial se extingue cuando termina la controversia que lo motivó, salvo disposición contraria por el Juez que llevare el caso, y solo hasta el momento en que se profiere la decisión de entrega de los títulos de depósito judicial se consolida el derecho a que estos valores formen parte del patrimonio de su beneficiario que puede ser el demandante o el demandado según lo dispuesto en la orden judicial.

Dilucidado el panorama del alcance y la efectividad de los títulos judiciales, haremos referencia al hecho que dio origen a la presente observación, pues llama la atención que la misma dista de la realidad de lo sucedido dentro del proceso judicial al cual se hace referencia, que para el caso es un proceso ejecutivo iniciado por el Sr. ARISTOBULO VELASQUEZ PULIDO en contra de la E.S.E, se debe mencionar que dentro del proceso se ordenaron las medidas cautelares propias del trámite judicial y que las mismas fueron ejecutadas en contra de la E.S.E, Por lo que se hizo efectivo un embargo por la

suma de \$17.989.871, depósito judicial este, que se ordenó pagar en favor del demandante según disposición judicial, (...)

Este Organismo de Control concluye en aceptar parcialmente la misma, es decir, únicamente en lo relacionado con el retiro de la incidencia fiscal en cuantía de \$17.989.871 y la presunta incidencia disciplinaria y confirmar los demás aspectos de la observación administrativa, por cuanto en la citada respuesta quedó demostrado que el depósito judicial por valor de \$17.989.871 fue entregado al demandante por orden del Juez Octavo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., según comunicación del 08/03/2022, pero sigue vigente la observación en lo relacionado con la existencia de debilidades en el control interno administrativo y legal de la Subred Norte E.S.E., toda vez que se verificó que en el área jurídica no existen los puntos de control que permitan hacer seguimiento a los procesos terminados y sus efectos e informar esta situación oportunamente al área de contabilidad, lo que genera inconsistencias en la presentación de Estados Financieros, como fue el caso de figurar un valor por cobrar (el del título judicial mencionado) en los Estados Financieros de la Subred Norte E.S.E. con corte al 31/12/2022, cuando esta situación no corresponde a la realidad financiera.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira parcialmente la observación de este informe” en lo referente a la incidencia fiscal en cuantía de \$17.989.871 y la presunta incidencia disciplinaria, pero es de anotar que persiste la existencia de debilidades en el control interno administrativo y legal.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo por la existencia de debilidades en el control interno administrativo y legal, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.1.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$103.783.920 y presunta incidencia disciplinaria por pagos de intereses en la cancelación de sentencias judiciales.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 16/08/2023 se solicitó a la Subred Norte E.S.E. informar y soportar la cantidad y el valor total cancelado por concepto de sentencias judiciales durante la vigencia 2022, para lo cual, la entidad informó que se pagaron 11 sentencias judiciales por un valor total de \$1.025.159.372, según oficio del 18/08/2023, con radicado 20231100187281.

Igualmente, con las resoluciones números 586 del 12/07/2022, 165 y 733 del 01/09/2022, por las cuales la Subred Norte E.S.E. ordenó dar cumplimiento a 3 sentencias judiciales; dentro de los valores finales de estas sentencias se encuentran los valores liquidados por intereses moratorios, que ascendieron a \$88.871.403, \$5.000.000 y \$9.912.517, respectivamente; sumando un total de \$103.783.920. A continuación, se presenta un resumen de cada una de las sentencias y las respectivas resoluciones, así:

Resolución 586 del 12/07/2022, intereses moratorios por \$88.871.403

Analizando los soportes remitidos, se verificó que para el proceso 2013-00402, reparación directa, con fecha de ejecutoria del 10/07/2019, mediante Resolución 586 del 12/07/2022 con

la cual se ordena el cumplimiento a la sentencia judicial del 14 de noviembre de 2018, proferida por la Sección Tercera Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 11001333603420130040200, aclarada mediante el Auto del 22 de mayo de 2019, en cumplimiento a su vez del fallo de tutela emitido por el Juzgado 9 Civil del Circuito Judicial de Bogotá de fecha 23 de mayo de 2022 dentro del radicado 2022-386, que ordenó pagar las sumas de dinero reconocidas en la nombrada sentencia a nombre de la menor

En la parte resolutive de la mencionada resolución se ordenó el cumplimiento parcial de la sentencia judicial mencionada y reconocer las siguientes sumas de dinero a favor de la menor, por concepto de capital \$163.249.367 y por concepto de intereses moratorios \$88.871.403, para un total de \$252.120.770.

Así mismo, se ordenó girar la suma de \$163.878.501 (orden de pago 298524 del 14/07/2022, modalidad de pago transferencia electrónica de fondos y Certificado de Registro Presupuestal 28881 del 12/07/2022), cifra que reconoce a nombre de la menor por las razones expuestas. Igualmente, girar a la apoderada de la parte demandante la suma de \$88.242.269 (orden de pago 298525 del 14/07/2022, modalidad de pago transferencia electrónica de fondos y Certificado de Registro Presupuestal 28882 del 12/07/2022).

Resolución 165 del 01/09/2022, intereses moratorios por \$5.000.000

Al auditar la gestión adelantada por la Subred Norte E.S.E. respecto del Proceso 1001-3342-046-2016-00137-00, titulado en la ESE con el número 2018-00137, se encontró que en providencia del 09/08/2018 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION SEGUNDA - SUBSECCION D, proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Contrato Realidad, en fallo de segunda instancia, se confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia del 08/02/2018, en el sentido de:

Reconocer y pagar a la señora Luz Alcira Lozano de Táutica... las cesantías, intereses a las cesantías, confirmó el pago de prestaciones, prima semestral o de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, vacaciones en dinero y demás factores salariales...por el periodo laborado en el Hospital de Simón Bolívar...desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de julio 2014

El equipo de auditoría también estableció que la Dirección de Talento Humano de la Subred Norte E.S.E., efectuó la liquidación de los derechos reconocidos en la sentencia del tribunal, calculándolos en \$118.286.011. Adicionalmente se encontró que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

el área financiera de la ESE, realizó el cálculo de los intereses moratorios causados desde la ejecutoria del fallo, tasándolos en \$61.528.596.

Este Organismo de Control, también evidenció que, la entidad aplicó los pasos regulados en el "Procedimiento: Pago sentencias judiciales, procesos ejecutivos" adoptado por la Subred Norte E.S.E., el cual establece:

Establecido el valor a pagar, la Oficina Asesora Jurídica citará al apoderado del demandante con facultades para conciliar o transigir, para que de manera libre y voluntaria se concerté, de ser posible, la renuncia al pago de intereses, en caso que estos se hayan causado por reclamar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia. En caso de llegarse a un acuerdo, se llevará el caso al Comité de Conciliación para su aprobación

Adicionalmente, el equipo auditor encontró que bajo la Resolución 165 de 08/03/2022, que consignó el acuerdo entre el apoderado y la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Norte E.S.E., respecto de pagar la suma de \$118.286.011 como valor total de los derechos amparados por el fallo del Tribunal.

Con relación a los intereses moratorios, este Organismo de Control, estableció que, entre la fecha del fallo de segunda instancia (09/08/2018) y la fecha de cálculo de los intereses moratorios por el área financiera el 07/02/2022, transcurrió un término de 3 años y 6 meses, situación que hizo liquidar los intereses moratorios en \$61.528.596, no obstante, la gestión adelantada por la Subred Norte E.S.E. por pactar el no pago de intereses moratorios, se acordó pagar \$5.000.000 por este concepto, situación que acarrea un daño al patrimonio de la Subred Norte E.S.E., por dejar vencer el tiempo límite fijado en el Artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Resolución 733 del 01/09/2022, intereses moratorios por \$9.912.517

La Subred Norte E.S.E., mediante la Resolución número 733 del 01/09/2022 ordenó el cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado 62 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá Sección tercera del 21/02/2018 dentro del Proceso Ejecutivo 11001334306220160029200, en el cual fue condenada. Por lo anterior, la entidad mediante los comprobantes números 309012 y 309013 del 21/09/2022, pagó un valor total de \$59.773.388, dentro del cual figura el pago de intereses moratorios por un valor de \$9.912.517; por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo que refleja una deficiente gestión e inadecuado control de los recursos públicos.

Con lo mencionado anteriormente, se constituye una disminución de los recursos monetarios de la entidad, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en los términos que establecen los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo, por la no aplicación del artículo 192 del CPACA incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el Artículos 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Así mismo se ignoraron los objetivos del sistema de control interno establecidos en los literales a) y b) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que señalan, la protección de los recursos de la organización y garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Estos hechos obedecieron a la existencia de deficiencias en el control interno jurídico y financiero de la Subred Norte E.S.E., toda vez que en estas áreas no existen puntos de control que permitan hacer el seguimiento en el vencimiento del plazo para el pago de las sentencias judiciales ejecutoriadas y liquidadas. Igualmente, la alta dirección no tiene definidas las políticas y estrategias para dar cumplimiento al pago de estas sentencias, específicamente en la consecución oportuna de los recursos monetarios.

De igual manera, esta situación conllevó a la pérdida de recursos monetarios, por cuanto los mismos se utilizaron para el pago de intereses moratorios, los cuales podrían haberse utilizado en el cumplimiento del servicio de salud, lo que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna por parte de la Subred Norte E.S.E., generando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$103.783.920.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

1. Proceso Judicial No. 2013-402 (Resolución 586 de 2022)

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023

Este Organismo de Control concluye en confirmar la observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$88.871.403 y presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la Subred Norte E.S.E. se limitó a comentar el proceso jurídico que se surtió y su marco normativo, específicamente lo relacionado con el fallo de tutela de segunda instancia del 23/05/2022, proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue cumplido mediante la Resolución 586 de 2022, pero en ningún momento controvirtió y sustentó el pago de intereses moratorios comerciales.

2. Proceso Judicial No. 2016-137 (Resolución 165 de 2022)

En su respuesta a esta observación, la Subred Norte E.S.E centra su atención en los apartes de las normas jurídicas que obligan el pago de las sentencias judiciales, esto es, en los artículos 302 del Código General del Proceso, los artículos 192 y 193 del CPACA, así como también, en el acatamiento al procedimiento interno para la liquidación y verificación de los requisitos para el pago de la sentencia judicial.

La Subred también cita el artículo 27 de Decreto 2591 que reglamentó la Acción de Tutela, paradójicamente, esta norma fija el deber de cumplir de forma oportuna, un fallo judicial.

No obstante, como se recuerda, el argumento central del hallazgo no es sobre si debió o no cumplirse el fallo de los administradores de justicia, la Contraloría fijó su observación en la oportunidad para el pago de la cual habla el tercer inciso del art. 192 de CPACA, pues es allí donde se localiza el riesgo del pago de intereses moratorios comerciales, y en consecuencia, donde se origina el detrimento al patrimonio de la E.S.E., situación que es reconocida por la Subred cuando escribe que "...no pudo causar el pago en el tiempo oportuno..."

3. Proceso Judicial No.2016-292 (Resolución 733 de 2022), respecto de este se presentó el siguiente argumento:

La presente observación sobreviene de las sumas de dinero reconocidas mediante la Resolución 733 de 2022, cuya situación se circunscribe del proceso ejecutivo No. 11001334306220160029200, mediante el cual, la sociedad Sagac LDTA solicitó el pago de los saldos de la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 4801-2009, celebrado con el antiguo Norte E.S.E., y en donde se reconoció según el ente fiscal, el pago de intereses moratorios por un valor de \$9.912.517.

En tal sentido, se hace imperativo aclarar en primera medida que, los intereses causados en razón al proceso ejecutivo en referencia, no tiene asidero en los términos dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011; sino que fueron causados desde el momento que se hizo exigible la obligación, conforme a las reglas procedimentales por las cuales se profirió el mandamiento ejecutivo de pago y se ordena seguir a delante con la ejecución, ya que, como lo ha recordado la Sección Segunda del Consejo de Estado.

Por lo tanto, el reconocimiento de la obligación subrogada a la Subred Norte E.S.E., (...), dentro del presente asunto, y la cual sobreviene de los saldos de la liquidación del



contrato de servicios No. 4801-2009, celebrado con el antiguo Hospital de Suba II Nivel E.S.E., fue gestionada con tal diligencia que consiguió la condonación del 67,03% sobre los intereses causados. En lo que atañe a los plazos que se toma la Entidad para realizar el pago de las sumas de dinero ordenadas por los jueces, debe señalarse que la Subred debe priorizar el servicio de salud que presta a sus pacientes y el oportuno pago salarios y honorarios al personal vinculado a la entidad, razón por lo cual el turno para recibir un pago derivado de una sentencia judicial tarde más tiempo del estimado.

En la respuesta emitida por la entidad, no se aceptan los argumentos presentados, toda vez que en la Resolución 733 del 01 de septiembre de 2022, la Subred Norte E.S.E. en los considerandos indicó que el Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, estableció la liquidación del crédito en las siguientes cuantías: “...por capital: \$26.965.501; por intereses calculados desde el 01/10/2011: \$22.086.405, para un total de \$49.051.906...”

Así mismo, determinó lo siguiente:

Que, posteriormente, el 21 de agosto de 2021, el apoderado actor presentó actualización del crédito por valor de nueve millones novecientos doce mil quinientos diecisiete pesos (9.912.517) adicionales en intereses calculados desde la última actualización del crédito, esto es 17 de agosto de 2018, concluyendo que la hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., adeudaba a la demandante la suma de cincuenta y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$58.964.423)”.

(...)

Que la empresa demandante señaló que por cuanto la obligación se adeuda desde el año 2011, no podría perdonar la totalidad de los intereses causados, no obstante, si concedería una condonación parcial de los mismos, a partir del 01 de septiembre de 2021 a la fecha en que se disponga el cumplimiento efectivo de la adeudado”. (sic)

Con fundamento en lo anterior, no se desvirtúa la observación formulada por este Organismo de Control, teniendo en cuenta que se evidenció que los pagos realizados corresponden a intereses moratorios comerciales. Por lo anterior, se ratifica

la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$103.783.920 y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

3.2.1.1.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$104.126.247 y presunta incidencia disciplinaria por el pago de multas impuestas por la SDS.

En el desarrollo del proceso de auditoría, se realizó el requerimiento 2-2023-22961 de fecha 18/10/2023, en el cual se solicitó información referente a las resoluciones mediante las cuales se ordenó el cumplimiento de los pagos de los fallos de investigaciones administrativas, para lo cual la Subred Norte E.S.E. dio respuesta con radicado 2023-310024432-1 de fecha 23/10/2023 en donde remitió la documentación con sus soportes. Una vez revisada las resoluciones, se evidenció que la Subred Norte, durante la vigencia 2022, pagó multas impuestas por la SDS, por valor de \$104.126.247, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 7 Multas y Sanciones vigencia 2022

Valores en pesos

Resolución ordena el pago	Orden de pago	Fecha Pago	Valor pagado
Resolución 081 de 31/01/2022	270606	09/02/2022	25.727.163
Resolución 358 de 12/05/2022	287505	17/05/2022	27.703.461
Resolución 626 de 19/07/2022	303750	17/08/2022	28.890.999
Resolución 866 de 14/10/2022	319948	05/12/2022	21.804.624
Valor total			104.126.247

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con base en la información recibida, según radicado 20233100244321 de 23/10/2023 Subred Norte E.S.E.

Aunado a lo expuesto anteriormente, este Organismo de Control revisó la acción correctiva 1, del Plan de Mejoramiento de la Subred Norte E.S.E. propuesta para subsanar el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria número 3.3.1.5 de la Auditoría de Regularidad código 174, PAD 2021: "Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$187.622.866 y presunta

incidencia disciplinaria, por concepto de multas impuestas por la Secretaría Distrital de Salud y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”, consistente en:

(...) en atención a las sanciones como consecuencias de investigaciones administrativas y demandas en contra de la entidad, resulta oportuno al interior del comité de conciliación, realizar el análisis y estudio de las causas generadoras con el objetivo de que se analice la política de prevención contra el daño antijurídico

Aunado a lo expuesto anteriormente, este Organismo de Control revisó la acción correctiva 1, consistente en: “en atención a las sanciones como consecuencias de investigaciones administrativas y demandas en contra de la entidad, resulta oportuno al interior del comité de conciliación, realizar el análisis y estudio de las causas generadoras con el objetivo de que se analice la política de prevención contra el daño antijurídico”, la cual fue incluida en el Plan de Mejoramiento de la Subred Norte para subsanar el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria número 3.3.1.5: “Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$187.622.866 y presunta incidencia disciplinaria, por concepto de multas impuestas por la Secretaría Distrital de Salud y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, de la Auditoría de Regularidad código 174, PAD 2021, la cual si bien es cierto fue cumplida, también lo es que la misma fue calificada como INEFECTIVA, por cuanto en la Auditoría Financiera y de Gestión Código 160, vigencia 2022 que actualmente se adelanta ante la Subred Norte se verificó nuevamente la imposición de multas por parte de la SDS, con lo cual se comprobó que la mencionada acción correctiva no corrigió la causa de la situación.

Este hecho, evidenció el incumplimiento de la normatividad aplicable al régimen de prestación de servicios de salud, desconociendo la actividad administrativa, las disposiciones contenidas en el artículo 185 de la Ley 100 de 1993 que establece como obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud tener como principios

básicos la calidad y la eficiencia, propender por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios.

Así mismo, con la situación mencionada se generó una pérdida de recursos y ocasionó un daño patrimonial en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. La Subred Norte ESE, fue sancionada por infracción a lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, que indica:

Características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

- 1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
- 3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*
- 4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*
- 5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.*

Inobservando presuntamente lo descrito en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

De igual manera, se ignoró uno de los objetivos del sistema de control interno establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que señala como una de las obligaciones la de garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Se evidenciaron falencias en el control interno, relacionadas con el cumplimiento de estándares de habilitación y de calidad en las diferentes unidades que prestan los servicios de salud de la Subred Norte E.S.E.

Esta situación conllevó a la pérdida de recursos monetarios, por cuanto los mismos se utilizaron para el pago de multas, los cuales podrían haberse utilizado en el cumplimiento del servicio de salud, lo que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte de la Subred Norte E.S.E., generando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$104.126.247.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada

mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) Ahora bien, en repetidas oportunidades, se ha planteado a la Secretaría Distrital de Salud, la necesidad de impartir las multas, basadas en un debido proceso, por cuanto, muchas de estas sanciones son sostenidas, bajo el argumento de lo que manifiesta el paciente, y no sobre lo que se prueba por parte de la Subred, en los descargos, de la investigación administrativa, (...). Este tipo de multas, de las que ha sido objeto la Subred, se apartan del concepto de sanción por fallas debido a la inobservancia de atributos de calidad establecidos en el Decreto 780 de 2016, pues se atribuye una carga de "buena fe" a lo informado por el paciente, pero no PROBADO por el ente que vigila la adecuada prestación del servicio de salud.

La entidad se encuentra adelantando acciones de mejora, encaminadas a evitar las posibles sanciones aplicadas por la Secretaría Distrital de Salud, ajustando procedimientos dirigidos a incluir dentro de estas investigaciones, en lo posible, a los funcionarios o trabajadores que hacen parte del hecho investigado, sin embargo, esto no siempre es posible y se acude a cada uno de los responsables de las áreas, para que participen de acuerdo a sus funciones, en la respuesta oportuna y claridad del hecho investigado. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente se levante la observación mencionada, por cuanto no se trata de la ineficacia de una política impartida e implementada en la entidad, sino en ocasiones, a decisiones administrativas por parte de la Secretaría Distrital de Salud, que no obedecen a hechos probados, sino al testimonio o frustración de expectativas legítimas, que pueden presentar los pacientes al acudir a la prestación de un servicio de salud; decisiones administrativas a las que no se puede oponer la entidad, por cuanto, a pesar de la falta de prueba, se presumen ciertas por parte de los auditores de la entidad que vigila la prestación adecuada del servicio de salud. Se precisa que en la vigencia 2022 la Subred Norte realizó pago de sentencias por valor de \$104.126.247, por concepto de multas y sanciones. (...).

Por lo expuesto anteriormente, se solicita al Equipo de auditoría retirar del informe de auditoría la calificación de hallazgo fiscal y disciplinario a la observación 3.2.1.1.6, en razón a que de acuerdo a lo señalado en las tablas anteriores, se concluye que en la

vigencia 2022 se realizaron pagos de sentencias por valor de \$104.126.247, en cumplimiento de actos administrativos ejecutoriados, sobre los cuales ya no procedían recursos de reposición, ya que corresponden a fallos definitivos sobre investigaciones administrativas de los años 2018 a 2021., y en su mayoría son juicios de valor realizados por los funcionarios sustanciadores de la Secretaría de Salud y el llamado es que si mantienen la incidencia fiscal, también sea vinculada dicha secretaria que causo la generación del pago. Igualmente, la entidad de acuerdo a las presuntas irregularidades genera planes de mejoramiento para subsanar las inconsistencias que afectan la prestación del servicio, a los cuales se realiza seguimiento permanente a través del Comité Directivo.

En la respuesta presentada por la Subred Norte E.S.E, se observa que las explicaciones se enfocaron en temas y actuaciones adelantadas por la SDS quien impuso las multas y sanciones, frente a las cuales la Subred Norte E.S.E., contaba con los acciones e instancias correspondientes para controvertir las sanciones, en el ámbito administrativo y judicial, competencias que no le corresponde a este Organismo de Control, por consiguiente, no es posible admitir los argumentos presentados por la entidad, teniendo en cuenta que efectuó los pagos ocasionando una disminución de los recursos de la entidad. Lo cierto y real es que se realizó una erogación de recursos del presupuesto de la Subred Norte E.S.E.

Finalmente, referente a la calificación de cumplida inefectiva de la acción correctiva de la vigencia 2021, tiene que ver directamente con la calificación de la misma en el Plan de Mejoramiento y obedece a que la acción efectuada por la entidad no eliminó las causas que originaron el pago de multas y sanciones por parte de la Subred Norte E.S.E.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$104.126.247 y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

En conclusión, del numeral 3.2.1.1 respecto a la Matriz de Riesgos y Controles, específicamente con lo relacionado a la existencia, diseño y efectividad de los controles de estados financieros, se obtuvieron las siguientes calificaciones: en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2,20 – 60% valorándose como parcialmente adecuado y en cuanto a la efectividad de los controles, obtuvo una calificación de 2,22 que lo valora como parcialmente efectivo; en consecuencia, la calificación del control interno contable fue de 2,22 – 60,84%, CON DEFICIENCIAS.

3.2.2 Proceso Desempeño Financiero

A 31/12/2022, la Subred Norte E.S.E. presentó Ingresos Netos por concepto de ventas de servicios de salud de \$422.628.832.752; así mismo, tuvo ingresos por Subvenciones (operativas) por \$65.679.717.096, con lo cual obtuvo un total de Ingresos Operacionales por valor de \$488.308.549.849.

De esta cifra se deduce un Costo de Ventas de Servicios de \$441.120.493.295, con lo cual se obtiene una Utilidad Bruta de \$47.188.056.553.

Igualmente, a la fecha antes citada, la Subred Norte E.S.E. tuvo erogaciones por los conceptos de Gastos de Administración y Operación y Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones por los valores de \$55.954.347.367 y \$32.631.741.671, respectivamente; con los cuales, el total de gastos operacionales fueron por la suma de \$88.586.089.038, que deducidos estos de la Utilidad Bruta, se determinó que la entidad presentó una Pérdida Operacional de -\$41.398.032.485.

Finalmente, al tener en cuenta los valores de los Otros Ingresos (No operacionales) y los Otros Gastos (No operacionales), es decir, \$ 51.782.269.533 y 24.847.442.835, respectivamente, se obtuvieron Ingresos Netos No Operacionales por valor de \$26.934.826.698; los cuales permitieron reducir la pérdida del ejercicio del periodo de 2022 a un valor de -\$14.463.206.787 (una vez deducida la pérdida

operacional del resultado obtenido por ingresos netos No Operacionales menos Otros Gastos No Operacionales).

Indicadores Financieros

Se evaluaron los indicadores financieros de la Subred Norte E.S.E., los cuales son el resultado de las cifras extractadas del Estado de Situación Financiera Individual a 31/12/2022.

A continuación, se presenta la formulación e interpretación de cada uno de los índices financieros:

Tabla 8 Índices financieros a 31/12/2022 – Subred Norte E.S.E.

Valores en pesos

Tipo de indicador	Fórmula	Cálculo	Resultado	Comentario
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	181.225.573.539,55 137.357.036.834,58	132	Por cada \$100 de deuda a corto plazo, la Subred Norte E.S.E. cuenta con \$132 para atenderla (a diciembre 31/12/2022).
Capital de trabajo	((Activo Corriente) – (Pasivo Corriente))	181.225.573.539 - 137.357.036.834	43.868.536.705	A 31/12/2022, la Subred Norte E.S.E. contaba con el 100% de los recursos monetarios para atender la totalidad de sus obligaciones a corto plazo.
Endeudamiento total	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	168.758.305.463 703.171.000.045	24	De cada \$24 de deuda total, la Subred Norte E.S.E. tenía activos de respaldo de la misma de \$100 (a 31/12/2022)
Margen Neto	$\frac{\text{Utilidad del ejercicio}}{\text{Ventas netas}} \%$	-14.363.205.787 422.628.832.752	3,42	Por cada \$100 de ventas netas, la la Subred Norte E.S.E. tiene pérdidas de \$3,42.

Fuente: Elaborada por el Equipo de Auditoría con base en la información recibida en los documentos electrónicos CBN-1009 Y CBN-1010 de la Cuenta Anual de 2022 reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF).

3.3 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Con base en el análisis a la ejecución presupuestal de Ingresos- Gastos e Inversión de la vigencia 2022 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y de acuerdo con los lineamientos de la Alta Dirección y la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública dados mediante las Circulares No 035 de 2023 con memorando 3-2022-35630 del 15/11/2022, en orden de cumplir la misión, objetivos institucionales, la legalidad, la oportunidad de las operaciones y el registro de la ejecución de los recursos a disposición, se llevó a cabo la evaluación al Factor Gestión Presupuestal y sus resultados respecto a la preparación , planeación, programación y ejecución y control presupuestal, para establecer la eficiencia en la ejecución de los recursos aprobados y puestos a disposición en la vigencia 2022.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS- mediante la Resolución 17 del 29/10/2021, publicada en el Registro Distrital 7274 del 30/10/2021, aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2022.

El Universo de presupuesto se estableció así: Mediante la Resolución 992 del 22/12/2021 de la Subred Norte E.S.E. y en acatamiento a lo definido por el CONFIS en la Resolución citada, se establece que el presupuesto para la vigencia 2022 de la Subred será de \$478.766.082.000.

Durante la vigencia 2022 se presentaron adiciones en cuantía de \$145.985.773.479, para un universo total de \$624.751.855.479. Es importante citar que durante la vigencia se presentaron movimientos al interior del presupuesto, pero que no conllevan modificaciones en el mismo.

3.3.1 Proceso Presupuesto de Ingresos

Los ingresos iniciales durante la vigencia presentaron unas adiciones del orden de \$145.985.773.479 desagregados así:

Tabla 9 Ingresos con Ajustes por Adiciones a 31/12/2022

Valores en pesos

Rubro	Nombre	Valor
41	INGRESOS	145.985.773.479
410	Disponibilidad Inicial	20.740.806.202
411	INGRESOS CORRIENTES	123.017.968.234
4110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	105.407.550.378
4110205-201	No Capitado	48.780.848.215
4110205-2010201	Régimen Subsidiado Evento Vigencia	6.961.000.000
4110205-2010202	Régimen Subsidiado PGP	13.000.000.000
4110205-2010203	CXC Régimen Subsidiado	28.819.848.215
4110205-202	Régimen Contributivo	37.063.721.878
4110205-20201	Contributivo de la Vigencia	17.085.000.000
4110205-20202	CXC Régimen Contributivo	19.878.721.878
4110205-204	ECAT	692.000.000
4110205-20402	Cuentas por Cobrar ADRES	692.000.000
4110205-215	Atención Población Pobre no Afiliada	4.954.000.000
4110205-21501	Atención Población Pobre no Afiliada Régimen Subsidiado	4.954.000.000
4110205-218	Otras Ventas Servicios de Salud	13.916.980.285
4110205-21805	Fondos de Desarrollo Local	3.782.005.653
4110205-21806	Otros Convenios	9.826.974.632
4110205-21807	CxC Otras Ventas Servicios Salud	308.000.000
4110206	Transferencias Corrientes	17.610.417.856
4110206007	Otros Convenios Diferentes a Venta Servicios de Salud	17.610.417.856
412	RECURSOS DE CAPITAL	2.226.999.043
41208	Transferencias de Capital	2.226.999.043

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

Una vez registradas las adiciones, el presupuesto de la entidad quedó definido en \$624.751.855.479.

Tabla 10 Estado Final de los Ingresos 2022 a 31/12/2022

Valores en pesos

Rubro	Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Saldo por Recaudar
41	INGRESOS	624.751.855.479	537.104.068.954	(87.647.786.525)
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	74.920.014.202	74.920.014.202	0
411	INGRESOS CORRIENTES	547.479.846.234	459.353.894.087	(88.844.510.128)



Rubro	Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Saldo por Recaudar
4110205	VENTA BIENES Y SERVICIOS	528.099.186.378	441.689.275.621	(86.409.910.757)
4110205-902	Venta Servicios de Salud	527.899.186.378	441.133.187.402	(86.765.998.976)
4110205-90201	Régimen Subsidiado	258.275.880.215	206.258.568.984	(52.017.311.231)
4110205-90202	Régimen Contributivo No Capitado	98.530.906.878	79.402.419.372	(19.128.487.506)
4110205-90203	Plan de Intervenciones Colectivas	83.252.000.000	75.247.085.912	(8.004.914.088)
4110205-90204	ECAT	692.000.000	1.758.975.233	1.066.975.233
4110205-90205	SOAT	3.159.267.000	4.841.404.483	1.682.137.483
4110205-90209	IPS Privadas	500.000.000	514.188.817	14.188.817
4110205-90213	Particulares	1.200.000.000	1.946.887.523	746.887.523
4110205-90215	Atención Población Pobre no Afiliada Régimen Subsidiado	36.271.002.000	22.885.293.878	(13.385.708.122)
4110205-90218	Otras Ventas Servicios de Salud	46.018.130.285	48.278.363.200	2.260.232.915
4110205002	Ventas Incidentales de Establecimientos no de Mercado	200.000.000	556.088.219	356.088.219
4110206	Transferencias Corrientes	19.380.659.856	17.664.618.466	(1.716.041.390)
412	RECURSOS DE CAPITAL	2.351.995.043	2.830.160.665	478.165.622

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

Tal y como puede verse en la tabla anterior, los ingresos finales entre los presupuestados y los reales fueron del 85,97%, este desfase obedece a una sobreestimación en la facturación, toda vez que la misma, por ejemplo, en el rubro "Atención a la Población Pobre no Afiliada Régimen Subsidiado", el presupuesto de recaudo fue de \$36.271.002.000 y una facturación causada de \$23.377.861.874

En el otro rubro donde se presenta una variación considerable corresponde al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) donde de igual manera se considera unos ingresos de \$83.252.000.000, con unos recaudos reales de \$75.247.085.912 y una facturación causada de \$77.741.667.873.

El Régimen Contributivo No Capitado al igual que la anterior variación presenta un desfase de \$19.128.487.506, porque al igual que los otros rubros de Venta de

servicios estimó un recaudo de \$98.530.906.878, lo recaudos efectivos fueron de \$79.402.419.372 y una facturación causada de \$66.960.777.466.

Finalmente está el Régimen Subsidiado con una diferencia de \$52.017.311.231 con un estimado de ingresos por \$ 258.275.880.215, un recaudo de \$206.258.568.984 y una facturación por ventas de \$210.409.871.654.

3.3.2 Proceso Presupuesto de Gastos

La apropiación disponible para la vigencia 2022 se estableció finalmente en \$624.751.855.479, sobre esta apropiación se adquirieron compromisos acumulados al cierre de vigencia por un total de \$ 594.376.470.844. Aquí es importante citar que esta cifra incluye el saldo de las cuentas por pagar de las vigencias 2021 y anteriores, el cual ascendía a \$93.319.759.480

A continuación, se presenta la ejecución de gastos y giros de éstos a nivel de cuenta mayor en presupuesto.

Tabla 11 Estado de los Gastos Totales a 31/12/2022

Valores en pesos

Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
42	GASTOS	594.376.470.844	466.402.865.471	78,46
421	Funcionamiento	108.326.169.380	84.689.710.865	79,83
4211	Gastos de Personal	25.102.977.371	25.102.977.371	
4212	Adquisición de Bienes y Servicios	80.007.776.7510	58.069.573.635	
4213	Transferencias Corrientes	2.722.095.632	1.025.160.773	
4218	Gastos por Tributos Sanciones, intereses mora	493.319.626	491.999.086	
423	INVERSION	47.185.198.725	11.906.071.225	25,23
424	Gastos Operación Comercial	438.865.102.739	369.807.083.381	84,26
4241	Gastos de Personal	89.901.258.742	89.901.258.742	
4245	Gastos de Comercialización y Producción	348.963.843.997	279.905.824.639	

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

Los gastos de personal y correspondientes a los gastos de funcionamiento, los desagregamos de la siguiente manera:

Tabla 12 Gastos de Personal en Funcionamiento a 31/12/2022

Valores en pesos

Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
42110101	Factores Constitutivos de Salario	17.540.179.413	17.540.179.413	100,00
42110102	Contribuciones Inherentes a la Nomina	6.767.372.590	6.767.372.590	100,00
42110103	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	795.425.368	795.425.368	100,00

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF 2022

La apropiación disponible para los gastos de personal estaba definida en cuantía \$26.164.386.531, sobre esta disponibilidad se adquirieron compromisos por un total de \$25.102.977.371, cifra que equivale al 95,94%

A continuación, se presenta a nivel más desagregado los diferentes gastos incurridos durante la vigencia en los rubros que conforman los gastos de funcionamiento.

Tabla 13 Gastos Desagregados Adquisición Bienes y Servicios

Valores en pesos

Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
4212	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	80.007.776.751	58.069.573.635	72,59
42120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.616.579.802	2.682.699.145	40,55
42120201002	Dotación	517.898.612	0	0
42120201003	Combustibles- materiales y suministros	2.636.270.668	1.281.314.204	48,60
42120201004	Gastos de Computador	3.462.410.522	1.401.384.941	40,47
42120202	ADQUISICION DE SERVICIOS	73.391.196.949	55.386.874.490	75,46
42120202006	Gastos transporte, Servicios públicos, gestión documental	6.019.396.453	6.632.615.275	93,57
42120202007	Arrendamientos, Seguros, comisiones	4.134.085.981	3.231.187.350	78,15
42120202008	Mantenimiento, impresos, teléfono	35.552.084.470	21.771.871.678	61,23



Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
42120202009	Remuneración Servicios Técnicos, Honorarios, Aseo, Salud Ocupacional	27.685.630.045	24.751.200.187	89,40
42131301	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.722.095.632	1.025.160.773	37,66
42180151	IMPUESTOS	493.319.626	491.999.086	99,73

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF 2022

La relación anterior de rubros y los gastos de personal y que conforman los gastos de funcionamiento, tuvieron una disponibilidad de \$115.710.866.294, con unos compromisos acumulados totales de \$108.326.169.380, equivalen al 93,61% de ejecución. Así mismo y con relación a los giros de este aparte respecto a los gastos acumulados, estos equivalen al 78,34%.

Otros rubros que conforman el gasto es el correspondiente a la inversión, la relación de estos se presenta de la siguiente manera.

Tabla 14 Desagregado de Gastos en Inversión a 31/12/2022

Valores en pesos

Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
423	INVERSION	47.185.198.725	11.906.071.225	25,23
4231160100777 90010002200114	CAPS SUBA	3.581.733.189	2.242.713.631	62,61
4231160100777 90010001200143	ADEC, REORD, AMPL Y DOTACIÓN DE LA USS CALLE 80	4.755.708.852	0	0
4231160100777 90010002200138	CONSTR Y DOTACIÓN DEL CAPS VERBENAL	10.459.948.318	4.271.378.762	40,83
4231160100777 90010001200241	ADEC, REORD, AMPL Y DOTAC DE USS FRAY BARTOLOMÉ	3.496.686.405	0	0
4231160100777 90010001200137	ADEC Y REORD SERVC SALAS DE CX DE USS SIMÓN BOLÍVAR	3.316.977.001	0	0
42311601007779 0020002000101	ADQ DE DOTACIÓN PARA REPOS DE EQ	339.750.719	339.750.719	100,00



Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
	BIOMÉDICOS - OTROS REC			
4231160100777 90020002030103	ADQ Y REPOS DE HABIL Y FORTAL SERV SALUD DE LA SUBRED NORTE E.S.E.	2.871.327.825	2.764.651.114	96,28
4231160100777 90020001200114	ADEC, REORD Y DOTACIÓN CAPS SUBA	1.141.842.785	218.168.771	19,11
4231160100777 90030001000001	HONORARIOS	479.775.279	401.816.736	83,75
4231160100777 90010002200200	SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITALARIO	110.453.019	110.453.019	100,00
4231160100777 90010002200243	CXP CONSTR Y DOTACIÓN DEL CAPS LA GRANJA	326.305.673	326.305.673	100,00
4231160100778 35010002030135	ADQ Y DOTA DE RECURSOS MÓVILES TAB Y TAM PARA LA SUBRED NORTE E.S.E.	1.230.832.800	1.230.832.800	100,00
4231160100779 0010002200237	ADEC, REORD, AMPL Y DOTAC DE LA USS CSE - SUBA.	15.073.856.860	0	0

Fuente: Elaborado equipo de auditoría con Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

La apropiación disponible para la inversión se estableció en \$60.988.200.664, de esta cifra se comprometieron al cierre de la vigencia \$47.185.198.725, cifra que equivale al 77,36%, y los giros sobre los compromisos son del orden del 25,23% que corresponden a \$11.906.071.225.

A renglón seguido se presentan los Gastos de Operación Comercial, que están conformados por:

Tabla 15 Desagregado de Gastos Operación a 31/12/2022

Valores en pesos

Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
424	Gastos de Operación	438.865.102.739	369.807.083.381	84,26



Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
	Comercial			
4241	Gastos de Personal	89.901.258.742	89.901258.742	100,00
4245	Gastos de Comercialización y Producción	348.963.843.997	279.905.824.639	80,21

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

Los gastos de Comercialización y Producción se desagregan de la siguiente manera:

Tabla 16 Desagregado Gastos Comercialización a 31/12/2022

Valor en pesos

Código	Nombre	Compromisos Acumulados	Giros	%
4245	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	348.963.843.997	279.905.824.639	80,21
424501	Materiales y Suministros	97.712.927.699	56.607.989.163	57,93
4245010301	Medicamentos	33.856.548.157	19.787.651.286	58,45
4245010305	Adquisición de Bienes PIC	841.646.041	176.751.444	21,00
4245010304	Insumos de Salud Pública	6.788.472	0	0
4245010401	Material Médico Quirúrgico	62.977.470.155	36.637.993.433	58,17
4245010403	Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico.	30.474.874	5.593.000	18,35
424502	Adquisición de Servicios	251.250.916.298	223.297.835.476	88,87
4245020601	Suministro de Alimentos	11.972.687.859	6.752.668.408	56,40
4245020603	Adquisición de Otros Servicios	10.259.337.278	5.223.424.091	50,91
4245020801	Mantenimiento Equipos Hospitalarios	2.753.053.184	1.275.936.617	46,34
4245020901	Servicio de Lavandería	4.151.333.995	3.113.319.369	74,99
4245020903	Adquisición de Servicios de Salud	11.554.767.474	7.131.824.116	61,72
4245020905	Contratación Servicios Asistenciales Generales	154.093.341.832	146.511.149.142	95,07
4245020907	Contratación de Servicios Asistenciales PIC	56.446.394.676	53.289.513.643	94,37

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

La apropiación disponible para estos rubros era de \$354.842.262.914, de los cuales existían compromisos acumulados totales de \$348.963.843.997, cifra que

comparativamente equivalen al 98,34%. De esta cifra de compromisos acumulados totales se giraron \$279.905.824.639, que equivalen al 80,21%.

Cuentas por Pagar

Al cierre de la vigencia 2021 las cuentas por pagar ascendían a \$93.319.759.480. Durante la vigencia 2022 se anularon y/o liberaron \$4.952.619.347, para un saldo de \$88.367.140.133. De igual manera en la vigencia 2022 se giraron recursos para estas obligaciones por valor de \$61.614.808.559. El saldo que pasa para la vigencia 2023 de estas obligaciones es de \$26.752.331.574.

En la siguiente tabla se presentan los valores por años de las obligaciones, así como la cantidad de estas.

Tabla 17 Cuentas por Pagar a 31/12/2022

Valores en pesos

Año	Cantidad Obligaciones	Valor	%
2011	1	2.432.000	0,0090
2012	1	381.922	0,0014
2013	1	19.757.000	0,073
2014	2	574.025.850	2,1457
2015	9	226.978.617	0,84
2016	17	425.741.869	1,59
2017	8	57.992.297	0,21
2018	52	301.139.252	1,12
2019	85	537.033.351	2,00
2020	171	2.063.981.109	7,71
2021	98	22.542.868.307	84,26
TOTAL	445	26.752.331.574	100,00

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF 2022

En las cuentas por pagar aparecen unas obligaciones o cuentas por pagar del Hospital la Victoria desde el año 2011, 2013, 2015 y 2016 por un total de \$69.593.700, así mismo hay unos saldos por pagar con la Subred Centro Oriente en cuantía de \$71.982.200.

3.3.2.1 Hallazgo administrativo por no efectuar la correspondiente depuración de saldos presentados de vigencias anteriores en las cuentas por pagar a la vigencia 2022.

Al efectuarse la revisión de las cuentas por pagar a 31/12/2022, se encontraron saldos de obligaciones correspondientes a los años comprendidos entre 2011 y 2021. Dada la antigüedad de estos valores, la Subred Norte E.S.E. no ha tomado las acciones correctivas necesarias con el propósito de depurar estas cifras y de esta manera, y según el caso, liberar recursos que son susceptibles de afectar los saldos presentados en los estados correspondientes, por ejemplo, estado de tesorería.

Aunado a lo expuesto anteriormente, este ente de control revisó la acción número 3.3.4.7 del Plan de Mejoramiento, propuesta para subsanar el hallazgo administrativo correspondiente a los pagos por mora en las sentencias judiciales, establecidas en la auditoria de regularidad código 169, PAD 2022; de la cual se observó que dicha acción establecida, la Subred Norte E.S.E. no corrigió la situación detectada toda vez que en el presente ejercicio de auditoría, se evidenciaron condiciones similares al existir aún falencias, lo que dio como resultado una calificación de "CUMPLIDA INEFECTIVA" para la acción de mejora definida por la Subred Norte.

Lo anteriormente descrito señala que esta situación incumple los literales e), f) y g) del artículo 2º, de la Ley 87 de 1993:

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Se genera incertidumbre en los saldos de los reportes presentados por cuanto no existe certeza respecto a la obligación por su antigüedad, si es obligación o no.

Por lo tanto, señalamos que esta situación se presenta debido a la falta de revisión permanente de las cifras en el proceso presupuestal que llevan bastante tiempo sin ser depuradas o presentadas con la debida justificación.

Y es así que en la relación detectada de cuentas por pagar y con demasiada antigüedad conlleva a que se genere una incertidumbre respecto a si la obligación existe o ya desapareció como tal, afectando el valor presentado en los estados de tesorería, situación que plantea que en determinado momento las cifras estén sub o sobre estimadas en las obligaciones por pagar.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

La Subred Norte se encuentra realizando el proceso de revisión de cuentas por pagar al interior de la Dirección Financiera, mediante la realización de conciliaciones permanentes entre los procesos de cuentas por pagar (saldos contables) vs cuentas por pagar (saldos presupuestales).

La Subred Norte a través de la Dirección Financiera continuará con el proceso de depuración de cuentas por pagar presupuestales, para lo cual adelantó circularización a todos los terceros que registran saldos, con el fin de conocer el estado de los contratos con el tercero y posteriormente cruzarlo con la información de las Direcciones Financiera y de Contratación, y así generar los actos administrativos a que haya lugar para adelantar la respectiva depuración.

Es importante lo que está adelantando el área financiera, en lo que corresponde al proceso de revisión de cuentas por pagar al interior de la Dirección Financiera, efectuando conciliaciones permanentes entre los procesos de cuentas por pagar

(saldos contables) y cuentas por pagar (saldos presupuestales. Así mismo, manifiesta que se continuará con el proceso de depuración de cuentas por pagar, por lo cual adelantó circularización a los terceros que presentan saldos presupuestales y según la respuesta se tiende a solucionar la observación, pero las deficiencias se mantuvieron.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

A renglón seguido y dada la incidencia que se puede presentar con este tipo de obligaciones se relaciona de manera detallada las cuentas por pagar del Rubro Sentencias judiciales.

Tabla 18 Sentencias Judiciales Presupuestales a 31/12/2022

Valores en pesos

Año	Cantidad Resoluciones	Valor Total	Valor Pagado	Valor por Pagar
2017	1	10.590.815	0	10.590.815
2019	1	7.448.173	0	7.448.173
2020	9	148.752.784	8.088.335	140.664.449
2022	27	2.555.303.860	1.017.072.438	1.538.231.422
	TOTAL	2.722.095.632	1.025.160.773	1.696.934.859

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF 2022

Finalmente, se concluye que los gastos de la entidad durante la vigencia 2022 y presentando aparte las cuentas por pagar de vigencias anteriores, estos ascendieron a la suma de \$506.009.330.711, de los cuales se giraron \$404.788.056.912, para un saldo por pagar \$101.221.273.779.

Lo anterior y de manera consolidada la podemos resumir en el siguiente cuadro:

Tabla 19 Gastos en 2022 a 31/12/2022

Valores en pesos

Concepto	Gastos	Giros	Saldo Por Pagar	%
Ejecución gastos de la vigencia 2022	506.009.330.711	404.788.056.912	101.221.273.799	20,04
Ejecución Cuentas por Pagar anteriores 2022	88.367.140.133	61.614.808.559	26.752.331.574	30,27
TOTAL	594.376.470.844	466.402.865.471	127.973.605.733	21,53

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF

Estado de Tesorería

A 31/12/2022 la situación fiscal de la Subred Norte E.S.E. se presenta en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que cada una de las cifras está soportada o sustentada, tales como los saldos en bancos, relación de obligaciones con destinación específica, entre otros.

Tabla 20 Situación Fiscal o Excedente Financiero a 31/12/2022

Valores en pesos

Concepto	Valor
Caja	23.053.725
Bancos	76.568.350.050
Reconocimientos CUD.	5.751.157
FONDOS EN TESORERIA (1)	76.597.154.932
Fondos y Tesorerías de Terceros	14.194.126
Acreedores Varios	2.220.132.016
FONDOS DE TERCEROS (2)	2.235.046.142
DISPONIBILIDAD NETA EN TESORERIA (3) = (1)-(2)	74.362.108.790
Fondos con Destinación Especifica (4)	48.296.067.311
DISPONIBILIDAD INICIAL (5) = (3)	74.362.108.790
OBLIGACIONES CONTRAIDAS (6)	127.973.605.373
Cuentas por Pagar Constituidas	127.973.606.373
FINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (7)	79.913.736.415
Cuentas por Cobrar	79.913.736.415
SITUACION FISCAL O EXCEDENTE FINANCIERO (8) = (5)- (6) + (7)	26.302.239.833

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF 2022

A continuación, se relacionan los recursos con destinación específica por convenio o contratos suscritos con el FFDS, correspondientes a Inversión.

Tabla 21 Obligaciones con destinación específica por convenio a 31/12/2022

Valores en pesos

Convenio o Contrato	Valor
1201-2017	1.014.302.731
860-2019	2.652.431.261
2013821-2020	15.653.484.012
2002917-2020	8.436.657.124
2485867-2020	6.739
2069792-2020	10.780.076.677
2948503-2021	4.812.687.806
2971182-2021	3.398.750.938
4187792-2022	637.670.023
TOTAL	48.296.067.311

Fuente: Información presentada a través del aplicativo SIVICOF 2022

En estas cifras relacionadas previamente, conviene hacer la siguiente claridad; si bien es cierto que los recursos están en depósitos de la entidad, \$35.279.127.500, corresponden a obligaciones ya constituidas y los \$13.016.939.811 restantes, se pueden adicionar a cada una de las obligaciones definidas según la necesidad y la asignación, o en última instancia retornarlos al FFDS pero que están en cuentas de la Subred Norte E.S.E.

Las cuentas por cobrar se presentan de acuerdo con los lineamientos definidos tanto por la Secretaría Distrital de Hacienda como por la SDS, y que está definida por la facturación pendiente por radicar a 31/12/2022 que asciende a la suma de \$37.893.271.210 y la cartera entre 0 y 90 días corresponde a \$42.074.465.205, para el total de \$79.913.736.415.

3.4 MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

3.4.1 Proceso Plan Estratégico Institucional

El Universo del PEI de la La Subred Norte E.S.E. aprobando el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 - 2024, que hace las veces de PEI, mediante Acuerdo 002 de 2021, modificado mediante el Acuerdo 016 de 2022, contiene un total de 36 metas institucionales en el marco de 13 objetivos institucionales.

Así mismo, y con el fin de operativizar el PDI, la Subred Norte E.S.E. expidió el Acuerdo 002 del 31/01/2022, mediante el cual aprobó el POA vigencia 2022, modificado mediante Acuerdo 017 de 2022, con un total de 66 metas.

Por otra parte, de acuerdo a información entregada por el sujeto de control, los recursos ejecutados en la operación e implementación del POA para la vigencia 2022 correspondieron a \$594.376.470.844, equivalente a un 95% de los recursos totales disponibles.

En el proceso auditor se evaluó la aplicación de los principios de la gestión fiscal en el logro de las metas institucionales del actual PDI y de los resultados de la ejecución del gasto, verificando la coherencia con el PTS y el PDD 2020-2024 para las siguientes metas:

Tabla 22 Muestra PEI o Corporativo

Valores en pesos

Objetivo	Estrategia/proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Línea base
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	1. Desarrollar el 100% del plan de trabajo para la implementación on la herramienta de indicadores del Sistema de Gestión de Calidad ALMERA, para el seguimiento al sistema de información institucional	Porcentaje de desarrollo del plan de trabajo para la implementación de la herramienta Almera	Acciones ejecutadas/Acciones programadas	100%



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Objetivo	Estrategia/proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Línea base
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	2. Atender el 100% de los brotes notificados a Vigilancia en Salud Pública en las 6 localidades de influencia de la Subred Norte.	Porcentaje de brotes atendidos	Total de brotes atendidos/Total de brotes notificados	EDAs, ERAs, ETAs y COVID Vigencia 2021: 100%
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	3. Ejecutar al 95% las acciones programadas de PSPIC en las 6 localidades de la zona de influencia de la Subred Norte, de acuerdo a la capacidad operativa disponible	Porcentaje de cumplimiento de acciones del PSPIC	Número de acciones ejecutadas/Número de acciones programadas	93%
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	4. Lograr el 95% de ocupación en la capacidad instalada ofertada de las salas quirúrgicas programadas (se excluyen las 6 salas disponibles para cirugías de urgencias)	Porcentaje de ocupación salas quirúrgicas	Número de horas quirúrgicas utilizadas en las salas programadas en el periodo/Número de horas quirúrgicas programadas en salas quirúrgicas en el periodo	75%
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	5. Medir la oportunidad en la asignación de las salas de cirugía de urgencias	oportunidad en la asignación	Tiempo transcurrido entre la solicitud de salas de cirugía - tiempo transcurrido en la asignación de sala de cirugía/1	
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	6. Dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad en consulta de medicina general, odontología y medicina especializada, así: Odontología 3 días Medicina General 3 días Obstetricia 5 días Medicina interna 15 días Pediatría 5 días. Ginecología 8 día	Cumplimientos indicadores de oportunidad	No. De indicadores de oportunidad con cumplimiento/No. De indicadores de oportunidad programados	Odontología General: 1,7 días Medicina General: 2,3 días Obstetricia: 3,8 días Medicina interna: 5,3 días Pediatría: 3,2 días Ginecología: 4,9 días
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	7. Implementar gradualmente hasta lograr el 100% del sistema de gestión de calidad del servicio farmacéutico, con miras a renovar la habilitación de las farmacias que componen la subrednorte.	Porcentaje de la implementación del modelo de gestión de calidad del servicio farmacéutico.	Número de actividades ejecutadas del modelo de gestión de calidad del servicio farmacéutico/Número de actividades programadas del modelo de gestión de calidad del servicio farmacéutico.	25%
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	12. Incrementar en 4% la producción del número de consultas en el servicio de consulta externa, el análisis debe incluir solo las consultas individuales no las colectivas.	Porcentaje de incremento	No de consultas producidas en el periodo evaluado - No de consultas producidas en el mismo periodo de la vigencia anterior/No de consultas producidas en el	consulta externa 546.026 CIP 2021



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Objetivo	Estrategia/proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Línea base
			mismo periodo de la vigencia anterior	
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	16. Mantener las condiciones de acceso a los servicios de urgencias de pacientes clasificados en Triage II con una oportunidad igual o inferior a 30 minutos	Oportunidad Triage II	Sumatoria del tiempo de espera/No de TRIAGE II	28,82 MINUTOS
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	20. Fortalecer el ingreso de la Unidad de quemados en \$20.000.000.000 (venta anual)	Facturación de la unidad de quemados	Valor facturado en periodo de la vigencia actual - Valor facturado en periodo de la vigencia anterior/Valor facturado en periodo de la vigencia anterior	17.051.648.609,97
1. Fortalecer la línea de gestión empresarial operacional - Productividad	21. Mantener el ingreso de la Unidad ejecutora APH por facturación a otras EPS, aseguradoras, régimen especial y fondo financiero, por valor de \$3.500.000.000	Ingresos unidad ejecutora APH \$3.500.000.000	Valor facturado en periodo por traslados de la unidad ejecutora APH/Valor programado a facturar en el periodo por traslados de la unidad ejecutora APH	2.802.854.329
2. Desarrollar línea de gestión institucional - Competitividad	26. Cumplir al 100% los planes de trabajo de proyectos de infraestructura en ejecución para la vigencia 2022	Porcentaje de cumplimiento de planes de trabajo	No. de actividades cumplidas en el periodo por proyecto de infraestructura ejecutados/Total de actividades programadas en el periodo por proyecto de infraestructura ejecutados	100%
3. Desarrollar línea de gestión ambiental - Sostenibilidad	29. Implementar al 100% las estrategias propuestas para el hospital verde en las sedes del Boyacá Real, Engativá Calle 80 y Chapinero	Porcentaje de implementación	No. acciones desarrolladas para el hospital verde/No. acciones programadas para el hospital verde	
4. Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred Norte	30. Realizar el cierre del 100% de los cargos abiertos (pacientes con salida) generados en 2021 y los generados en el primer semestre de 2022	Porcentaje de cierre de cargos abiertos		38.000.000.000
4. Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred Norte	32. Incrementar la facturación en un 5% respecto a la línea base del 2021,	Porcentaje de incremento de la facturación	Total de la facturación del periodo evaluado - total de la facturación del mismo periodo de la vigencia anterior/total de la facturación del mismo periodo de la vigencia anterior	423.140.499.935
4. Lograr la sostenibilidad	34. Garantizar la respuesta oportuna de glosas en un	Promedio de días de	Fecha de recepción - fecha de respuesta	Menor a 20 días

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Objetivo	Estrategia/proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Línea base
financiera de la Subred Norte	tiempo no mayor de 20 días, según lo establece la Resolución 3047 de 2008.	respuesta de glosas	menor o igual a 20 días/1	
4. Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred Norte	35. Recaudar el 80% de la facturación de la vigencia 2022	Porcentaje de recaudo	Recaudo de venta de servicios de salud/la vigencia evaluada.	Vigencia 2021 88%
4. Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred Norte	36. Reducir el 20% en gastos asociados a personal administrativo	Valor de reducción de los gastos generales	Gasto ocasionado periodo N./ Gasto programado periodo N-1	Valor incluido en el plan de recuperación económica
7. Diversificación portafolio de servicios	42. Implementar en 3 unidades priorizadas (CSE, Engativá y Chapinero) la adecuación y renovación Tecnológica de los Laboratorios clínicos	Porcentaje de implementación de la adecuación y renovación Tecnológica en las 3 unidades priorizadas	Número de unidades con la adecuación y renovación tecnológica/Total de unidades priorizadas	No Disponible
10. Implementar sistemas integrales de gestión en la Subred Norte	54. Implementar un programa de socialización, sensibilización y conocimiento de las principales causas, costos y factores de prevención de los procesos judiciales dirigido a 300 funcionarios y colaboradores.	% implementación	No funcionarios priorizados/No funcionarios priorizados programados	
10. Implementar sistemas integrales de gestión en la Subred Norte	64. Cubrir las vacantes asignadas en el marco de la meta distrital de dignificación y formalización laboral.	Porcentaje de vacantes asignadas	Numero de vacantes asignadas en el marco de la meta distrital de dignificación y formalización laboral/Numero de vacantes propuestas a asignar en el marco de la meta distrital de dignificación y formalización laboral	70 vacantes
13. Fortalecer el sistema de información y comunicaciones	66. Mapear o documentar las necesidades de tecnologías de información y comunicaciones de la Subred Norte, para el 100% de las unidades de servicios de salud, estableciendo los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos.	Documento de necesidades del 100% de las USS	Documento de necesidades del 100% de las USS	Documento de agenda estratégica digital

Fuente: PVCGF-04-07 Proceso Gestión Planes, Programas y Proyectos – Hoja Muestra y Acuerdos: 002 de 2021, 016 de 2022, 017 de 2022 y 002 de 2022 de la Subred Norte E.S.E.

Se verificó la gestión y las actividades realizadas por la entidad para el cumplimiento de la meta, teniendo en cuenta los indicadores establecidos para cada meta y sus resultados con los siguientes resultados:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Meta 1: Desarrollar el 100% del plan de trabajo para la implementación de la herramienta de indicadores del Sistema de Gestión de Calidad ALMERA, para el seguimiento al sistema de información institucional.

Mediante acta de visita administrativa de fecha 18/08/2023, llevada a cabo con la Jefe de la Oficina de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se evidenció que de acuerdo a la guía metodológica para la elaboración de la plataforma estratégica y los planes institucionales de la Subred Norte E.S.E. con código ES-GE-G-01 que se encuentra normalizada y se puede visualizar en el aplicativo Almera, define que, el seguimiento a las metas del POA se realizó de manera trimestral, con el fin de tener puntos de control y validar el cumplimiento de las mismas.

Además, se realizaron 4 seguimientos trimestrales para validar el avance y desarrollo del plan de trabajo propuesto en la meta, donde se cargaron los indicadores relacionados con ICONTEC, POA, Resolución 256 de 2016 *"por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad"* y Resolución 408 de 2018 *"Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*; según lo anterior, se anexa el informe de la meta. El cumplimiento para la vigencia fue de 100%, toda vez, que se dio cumplimiento al plan de trabajo propuesto para la vigencia 2022.

Meta 2. Atender el 100% de los brotes notificados a Vigilancia en Salud Pública en las seis localidades de influencia de la Subred Norte E.S.E.

Se considera brote la aparición de dos o más casos de una misma enfermedad en un área y en un tiempo dado.

El alcance de esta meta es adoptar medidas de control que permitan disminuir el impacto en la salud de la población perteneciente a las localidades de la Subred Norte E.S.E., mediante la intervención de todos los eventos, urgencias, emergencias

y/o desastres en Salud Pública que generan o puedan generar un aumento de la morbi-mortalidad de dicha población.

Los eventos de brotes atendidos por la Subred Norte E.S.E. en la vigencia 2022 fueron:

1. Eventos de enfermedades transmisibles con dos o más casos (Brote) como varicela, parotiditis, infección respiratoria aguda, Enfermedad diarreica aguda.
2. Las enfermedades inmunoprevenibles, que se presentan en establecimientos con población cautiva o confinada (colegios, jardines, albergues, empresas, cárceles) y en poblaciones diferenciales como gitanas, afro-colombianas, indígenas, raizales, palanqueros, LGBTI, discapacitados, re-insertados y/o desmovilizados.
3. Uno o más casos sospechosos de eventos en eliminación o erradicación o de fuente desconocida y clasificados como una Emergencia en Salud Pública de Interés Internacional – ESPII como Sarampión, Cólera, Ébola, etc.
4. Efectos de salud pública ocasionados por fenómenos de carácter natural que afectan a la población, dadas las múltiples vulnerabilidades sociales, entre ellos escenarios de riesgo como: Avenida torrencial, inundación, incendio forestal, remoción en masa, sismo, vendaval, granizadas, derrames, entre otros.
5. Verificación de noticias y rumores en salud Pública.

Los Brotes son notificados por las Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD o por las Unidades Informadoras ambas son entidades públicas o privadas que captan la ocurrencia de eventos de interés en salud pública.

La intervención de los Brotes inicia con el reporte de los eventos en las Fichas de Notificación, las cuales son ingresadas al aplicativo SIVIGILA, posterior a esto son enviadas a los Equipos de Respuesta Inmediata –ERI para dar inicio a la intervención; estos equipos que están conformados por epidemiólogos, de acuerdo con los criterios de clasificación de brote como: número de casos, tipo de evento y sitio de la

ocurrencia, realizan la intervención del evento en el entorno institucional y en el familiar.

Durante el año 2022 se atendieron 1.973 eventos notificados por parte de los Equipos de Respuesta Inmediata. Dichas notificaciones se configuran como brotes familiares con una participación del 82% y 14% brotes institucionales.

En relación con el tipo de evento, durante la vigencia auditada se observó que el 70% de los brotes intervenidos corresponden a brotes familiares de Viruela Símica, seguido del 9% de COVID-19 en el entorno familiar y el 5% de COVID en entorno institucional como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 23 Relación de eventos notificados; Subred Norte E.S.E., Año 2022

Establecimiento	Evento	Total 2022
Familiar	COVID	184
Familiar	Varicela	29
Familiar	ETA	10
Familiar	Intoxicación	15
Familiar	enfermedad transmitida por alimentos	1
Familiar	ERA	3
Familiar	Viruela Símica	1.373
Familiar	Búsqueda Activa	2
Institucional	Covid-19	101
Institucional	Enfermedad Diarreica Aguda	19
Institucional	Enfermedad Respiratoria Aguda	76
Institucional	Intoxicación	21
Institucional	Síndrome de boca -manos - pies	15
Institucional	Enfermedad Transmitida por Alimentos	8
Institucional	Varicela	16
Institucional	Colera	6
Institucional	Meningitis	1
Institucional	Sarampión	1
Institucional	Viruela	1
Institucional	Rumor	3
Institucional	Otros Eventos	2
Familiar	Búsqueda Activa	3
Institucional	Búsqueda Activa	73
PMU	Puesto de Mando Unificado	9
Institucional	Rebosamiento	1
	Total	1.973

Fuente: Información suministrada mediante acta de visita administrativa del 24/08/2023 correspondiente al Subsistema Urgencias y Emergencias 2022

Dentro de las principales dificultades presentadas para el abordaje de los brotes, se observaron: el disentimiento por parte de las personas a las que se les realiza la intervención, principalmente en el ingreso del Equipo Respuesta Inmediata -ERI a la vivienda y la falta de reporte de eventos de brotes por parte de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y las Unidades Informadoras (UI).

Analizada la información suministrada por la entidad se concluye que esta meta se cumplió en un 100%

Meta 3. Ejecutar al 95% las acciones programadas del PSPIC en las 6 localidades de la zona de influencia de la Subred Norte E.S.E., de acuerdo a la capacidad operativa disponible

En la evaluación de esta meta se pudo establecer que la Subred Norte E.S.E. realiza la planeación de las acciones programadas del PSPIC de manera conjunta con la SDS, quien brinda los documentos con fundamentos técnicos, normativos y estratégicos que orientan la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) en los territorios y localidades de Usaquén, Suba, Engativá, Barrios Unidos, Chapinero y Teusaquillo.

El PSPIC cuenta con cinco (5) entornos cuidadores: Hogar, Institucional, Laboral, Comunitario y Educativo, y cuatro (4) procesos transversales: Gestión de programas y acciones de interés en Salud Pública, Análisis y Políticas para la Salud y la Vida en el Territorio, Vigilancia en Salud Pública; Vigilancia Sanitaria. En cada entorno y proceso se realizan actividades fundamentadas en acciones de interés en salud pública de manera individual o colectiva.

Los equipos médicos encargados de realizar las acciones programadas del Plan de Salud Pública estuvieron conformados por: Enfermeros, Psicólogos, Nutricionistas, Odontólogos, Trabajadores Sociales, Sociólogos, Geógrafos, Ingenieros Ambientales, Epidemiólogos, Químicos Farmacéuticos, Fisioterapeutas, Politólogos, Ingenieros de

Sistemas, Comunicadores Sociales, Profesionales y Técnicos en Artes, Auxiliares de Enfermería, Gestores Comunitarios, Técnicos y Tecnólogos en Sistemas, entre otros.

En la siguiente tabla se relacionan los perfiles de talento humano contratados a diciembre de 2022:

Tabla 24 Talento Humano contratado PSPIC con corte diciembre de 2022

Perfil	A diciembre/2022
Agentes de cambio, Gestores comunitarios	71
Profesional Especializado	133
Profesional Universitario	671
Técnico	436
Tecnólogo	89
Total	1.400

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoria con información suministrada por la Subred Norte E.S.E.

Las acciones programadas por la Subred Norte E.S.E. se realizan de acuerdo con el talento humano contratado y la dinámica de la operación se reprograma de manera mensual.

Por otra parte, entre las dificultades presentadas para realizar las acciones del PSPIC la entidad refiere: cancelación de los espacios concertados con otras instituciones como colegios genera que las acciones sean reprogramadas o retrasos en el cumplimiento de las mismas, contratación de perfiles de difícil consecución (Químicos Farmacéuticos, Epidemiólogos, Tecnólogos de Saneamiento Ambiental, Nutricionistas entre otros) ocasiona la reprogramación de las actividades, la comunidad no permite el ingreso de los equipos a los domicilios por razones de desconfianza dado las noticias frente a la suplantación de los colaboradores.

Cabe señalar que las acciones programadas del PSPIC se llevan a cabo mediante los convenios que suscribe la Subred Norte E.S.E. con el FFDS que fueron los siguientes en la vigencia 2022.

Tabla 25 Convenios PSPIC vigencia 2022

Valores en pesos

Número de Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Recurso asignado Valor
2985809-2021	01/01/2022	20/06/2022	35.950.984.624
3746169-2022	21/06/2022	08/09/2022	16.326.571.355
3998861-2022	09/09/2022	31/12/2022	23.105.844.474
		Total	75.383.400.453

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría con información suministrada por la entidad.

Se concluye que para la vigencia 2022 se programaron un total de 190.390 actividades de las cuales se ejecutaron 188.224, equivalente al 98,86%, presentando una diferencia de 2.166 actividades, las cuales fueron incluidas en la programación de la vigencia 2023.

Meta. 4. Lograr el 95% de ocupación en la capacidad instalada ofertada de las salas quirúrgicas programadas (se excluyen las 6 salas disponibles para cirugías de urgencias)

En la evaluación de la meta se determinó que la Subred Norte E.S.E. establece como meta para el servicio quirúrgico, no disminuir el porcentaje de ocupación de las salas de cirugía del 95% y que para lograr este objetivo cuenta con salas de cirugía en la Unidad de Servicios de Salud Suba Especializado, Engativá, Simón Bolívar. Las especialidades con mayor demanda para el servicio quirúrgico son: Ortopedia, Cirugía general; Oftalmología, Urología, Ginecología y Patología Oral.

Las actividades para dar cumplimiento a esta meta fueron las siguientes:

- Depuración de las listas de espera y priorización de su atención, enviar para nueva valoración y actualización por concepto quirúrgico para el que así lo requiera.
- Reactivación de mesas técnicas de análisis de cancelaciones generadas, para identificar frecuencia y cantidad por cada una, estableciendo acciones de mejora.

- Seguimiento a tiempos quirúrgicos en salas, retroalimentación al personal de salas de cirugía y programación frente al cumplimiento de indicadores y tiempos muertos evidenciados para la mejora del servicio.
- Actualización del mapa quirúrgico y ampliación de cupos para las especialidades con mayor demanda.

Los porcentajes alcanzados para esta meta en la vigencia 2022 fueron los siguientes:

Tabla 26 Porcentaje de ocupación de las salas de cirugía de la Subred Norte E.S.E. en la vigencia 2022

Vigencia 2022	Quirófanos	Horas Disponibles	Horas ocupadas	Porcentaje
Primer Trimestre	10	6.914	6.616	96%
Segundo Trimestre	10	7.413	7.135	95%
Tercer Trimestre	10	7.494	7.088	94%
Cuarto Trimestre	8	6.967	6.648	95%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría con información suministrada por la Subred Norte E.S.E.

Meta 5. Medir la oportunidad en la asignación de las salas de cirugía de urgencias

Para esta meta del plan operativo, según las preguntas planteadas en relación a la oportunidad de asignación de salas de cirugía se evidenció que se dio cumplimiento al 100%, en revisión a los documentos correspondientes a la ocupación de las salas de cirugía teniendo en cuenta la especialidad y la manera de verificación fue la revisión por trimestre de asignación; allí se logró evidenciar toda la información sin ninguna anomalía.

Meta 6. Dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad en consulta de medicina general, odontología y medicina especializada, así: Odontología 3 días Medicina General 3 días Obstetricia 5 días Medicina interna 15 días Pediatría 5 días. Ginecología 8 día.

Teniendo en cuenta la información suministrada por las profesionales que atendieron la visita administrativa, se logró evidenciar que la anterior meta se le dio cumplimiento al 100% ya que según el tiempo de oportunidad establecido para la asignación de las citas de las distintas especialidades, se dio cumplimiento de manera completa, esto se logró evidenciar en la información suministrada durante la visita y también los soportes adjuntos al correo electrónico del detallado de asignación por especialidad y trimestre.

Meta 7. Implementar gradualmente hasta lograr el 100% del sistema de gestión de calidad del servicio farmacéutico, con miras a renovar la habilitación de las farmacias que componen la Subred Norte E.S.E.

Esta meta está enfocada en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad que comprende desde la formulación de las condiciones esenciales y procedimientos que se realizan desde el Servicio Farmacéutico hasta la evaluación mediante los indicadores.

El sistema de gestión de calidad del servicio farmacéutico es una herramienta de gestión sistemática que le permite a la entidad dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo y va dirigido al personal que presta sus servicios como auxiliares de farmacia, tecnólogos en regencia de farmacia y químicos farmacéuticos.

Para dar cumplimiento a esta meta, la entidad realizó entre otras las siguientes actividades.

- Un plan de trabajo y documentación del modelo estandarizado del servicio farmacéutico acorde con la normatividad vigente aplicable y la política institucional.
- Revisión por parte del personal químico farmacéutico de la Subred Norte E.S.E., de las normas relacionados con el servicio farmacéutico y habilitación donde se

determinaron las actividades que deben estar descritas dentro del sistema de gestión de calidad. Como resultado de la revisión se documentaron instructivos.

- Desde farmacovigilancia, se realizó la ejecución de auditorías de adherencia a procesos prioritarios en los servicios farmacéuticos, bajo un enfoque de promoción de la seguridad del paciente.

En la evaluación de los soportes, el equipo de auditoría considera que el resultado de esta meta es el planeado.

Adicionalmente, se observó que dentro de la meta del Plan de Desarrollo Institucional número 20. *“Cambiar la tercerización imágenes diagnósticas por prestación directa de servicios (ahorro de: \$1.321.888.473). (DF)”* la Subred determinó para su POA la meta 43 *“Implementar el montaje de los tomógrafos ubicados en: Centro de Servicios Especializados (CSE) Suba y Hospital Engativá”*. Por lo cual se procedió a verificar las actividades realizadas para la instalación de los tomógrafos.

3.4.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión para la puesta en uso del tomógrafo asignado al Hospital de Engativá Calle 80

El hospital de Engativá Calle 80 es un centro de atención para medicina interna y trauma, allí se ubica una unidad creada mediante donación de una Organización Internacional para dar respuesta a la pandemia del COVID 19 con acciones complementarias para el cuidado de la población afectada por el COVID y el síndrome POSCOVID, así como para la realización de investigación en salud y el fortalecimiento de la capacidad logística de vacunación.

Cabe anotar que el Hospital de Engativá contaba con un tomógrafo el cual fue trasladado al Centro de Servicios Especializados de Suba- CSE, teniendo en cuenta que el recibido mediante la donación tiene destinación específica para esta Unidad de Servicios de Salud. El 23/12/2022, la Subred Norte E.S.E. formaliza la entrada a

almacén del Hospital de Engativá Calle 80, un tomógrafo axial computadorizado por valor de \$2.660.040.320.

Mediante acta de visita realizada el 31/08/2023, en la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se informó que para la instalación del tomógrafo se requería la adecuación de la infraestructura física y para tal fin, en la vigencia 2021, se suscribe el Convenio Interadministrativo 2948503 de 2021 con el Fondo Financiero Distrital, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos, recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la certificación como hospital universitario de la USS calle 80” en marco del proyecto adecuación reordenamiento ampliación y dotación de la unidad de servicios*”. (sic)

De este convenio se derivan los siguientes contratos:

Tabla 27 Contratos suscritos por la Subred para adecuar el área de imagenología del Hospital de Engativá Calle 80

Valores en pesos

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha de inicio
BYS 160-2022	GYG construcciones S.A.S	Adelantar los estudios, diseños y reparaciones locativas necesarias como hospital universitario y adecuaciones a los servicios de rehabilitación de imagenología a fin de recibir la donación Koica, para la Unidad de Servicios de Salud calle 80 Engativá de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S. E	4.326.087.652	20/11/2022
BYS 161-2022	LOGIA 3 Asociados S.A.S	“interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental para adelantar los estudios diseños y reparaciones locativas necesarias para acreditación como hospital universitario y adecuaciones a los servicios de rehabilitación e	429.621.200	15/11/2022



Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha de inicio
		imagenología a fin de recibir la donación Koica para la Unidad de Servicios de Salud calle 80 Engativá de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E",		

Fuente: Tabla elaborado por el equipo de auditoría con información suministrada por la Subred Norte E.S.E.

En la ejecución de estos contratos sucedieron los siguientes hechos: mediante oficio 20231200004123 del 13/03/2023, la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E. manifiesta el presunto incumplimiento total al objeto contractual del contrato de obra 160 de 2022 suscrito con GYG Construcciones S.A.S, lo anterior con base en el informe del interventor del contrato Logia 3 Asociados S.A.S.; el 14/04/2023, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento contractual en audiencia pública; el 03/05/2023 la interventoría emitió concepto favorable para la propuesta de cesión del contrato y el 21/07/2023, la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional puso en conocimiento que tanto GYG Construcciones S.A.S y el Consorcio Fénix, firma contratista a la cual se le cedería el contrato, no manifestaron la intención de continuar con el proceso de cesión del contrato. Ante estos hechos la Subred Norte E.S.E. mediante Resolución 0546 del 02/08/2023 decide declarar incumplimiento total del contrato 160 de 2022.

Se concluye que la fase I del contrato 160 de 2022 programada para estudios y diseños, del 100% se ejecutó en un 47% y el contrato de obra tuvo un avance físico de 2,5%, la ejecución financiera de este contrato de obra fue de 0%.

La entidad informó al equipo de auditoría que, con el fin de lograr la instalación del tomógrafo, la Subred Norte E.S.E. adelantará las adecuaciones del área de imagenología con recursos propios.

En visita realizada por el equipo de auditoría el 19/09/2023, a las instalaciones del Hospital de Engativá, se observó que el área de imagenología se encontraba bajo

llave y en el momento no se estaban realizando trabajos en la misma, en ciertos espacios los pisos se encuentran levantados, se retiraron los techos y realizaron demoliciones de los muros. Así mismo, en el almacén se encuentran guardados el tomógrafo axial computarizado además de otros equipos que hacen parte de la donación a la espera de la ejecución de las adecuaciones de las áreas donde se va a realizar su montaje; dado que después de declarada incumplida la contratación que permitiría su puesta en funcionamiento, la entidad no cuenta con una fecha definida para tal fin.

Se establece inobservancia de los deberes señalados en los literales a), c) y f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en la gestión por parte de la Subred para la implementación de acciones oportunas que le posibilitaran mitigar el riesgo de incumplimiento del contrato de obra y así poder controlar el impacto que dicho incumplimiento causa a la entidad como es el atraso en la ejecución de la obra de adecuación y reordenamiento del área de imagenología, que le imposibilitan la instalación y puesta en funcionamiento del tomógrafo.

El atraso en la ejecución de la obra está provocando posible obsolescencia del equipo debido a los desarrollos científicos permanentes en este tipo de tecnologías y la no prestación del servicio para el cual fue donado, lo cual genera un impacto social negativo en la comunidad, afectando la oportunidad en la atención a los usuarios

quienes deben desplazarse a otras sedes de la Subred Norte E.S.E., así como un atraso en el fortalecimiento de la red pública Distrital.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

revisó en varias oportunidades las propuestas de cesión realizadas por el contratista, de las cuales una de ellas logró obtener concepto favorable de parte de la Subred - Consorcio Fenix- , como quiera que las demás allegadas no cumplían los requisitos para el efecto.

Sin embargo, entre la remisión de comunicaciones por parte de la Subred Norte E.S.E., como lo expresa en su respuesta, y la espera de las actuaciones del contratista para la cesión del contrato de obra pasó el tiempo y la gestión realizada por la entidad no dio los resultados esperados que consistían en llevar a cabo el contrato de obra (plazo de ejecución 6 meses) y la instalación del tomógrafo además de otros equipos.

El equipo de auditoría no comparte lo enunciado en la respuesta "*Teniendo en cuenta los anteriores criterios expuestos, a la fecha, no se ha evidenciado obsolescencia en la tecnología objeto de este informe*" ya que, según el documento de entrada al almacén este equipo se encuentra guardado desde el mes de diciembre de 2022 sin prestar el servicio para el cual fue donado y además hace parte de una investigación que se llevaría a cabo sobre las secuelas presentadas en los pacientes afectados por el COVID 19.

Por otra parte, la entidad afirma que:

toma de imágenes diagnósticas de tomografía, las cuales dentro del plan de contingencia se contempla serán priorizadas para ser tomadas en las unidades de Hospital de Suba y Hospital Simón Bolívar. Para tal fin se cuenta con la disponibilidad de móviles básicas y medicalizadas adscritas al proceso de referencia y contrarreferencia y que para el caso de Hospital de Engativá son una medicalizada TAM y dos Básicas TAB que tienen base permanente en esta unidad y son las designadas para priorizar los casos de toma de imágenes diagnósticas.

No obstante, el traslado de los pacientes para la toma de las imágenes diagnósticas acarrea costos para la entidad, sin dejar de lado los riesgos que esto conlleva y lo que implica garantizar la seguridad del paciente. Se entiende que esta es una situación que la entidad debe asumir, pero lo ideal es que sea por el menor tiempo posible.

La Subred Norte ha invertido un año en la realización de actividades que a la postre no le han permitido poner en funcionamiento el tomógrafo, esto sin contar el costo económico y social que esta situación conlleva.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Meta 12. Incrementar en 4% la producción del número de consultas en el servicio de consulta externa, el análisis debe incluir solo las consultas individuales no las colectivas.

Según la revisión de la información suministrada y los soportes y evidencias allegados se concluye que esta meta fue cumplida en un 100 %. Ya que lo que establecía la meta era un incremento en el 4 % y se cumplió efectivamente en un 11%.

Meta 16. Mantener las condiciones de acceso a los servicios de urgencias de pacientes clasificados en Triage II con una oportunidad igual o inferior a 30 minutos

Consultados los reportes presentados por el sujeto de control a este Organismo de Control, se evidencian los siguientes registros para el año 2022:

Tabla 28 Indicadores de eficiencia, Servicio Triage II, año 2022

Estándar	Ene ro	Febr ero	Mar zo	Ab ril	Ma yo	Jun io	Jul io	Ago sto	Septie mbre	Octu bre	Noviem bre	Dicicie mbre	Tot al
Menor o igual a 30 minutos	25,4	23,6	23,9	20,5	24	27,1	25,1	26,8	23	23	22,9	22,4	24

Fuente. Información tomada del formato CBN-1090 Informe de gestión, Subred Norte E.S.E., vigencia 2022

La tabla anterior permite visualizar los tiempos de atención por cada uno de los meses de la vigencia 2022 y en la columna final el promedio anual, donde la Subred Norte E.S.E. presenta una oportunidad en la atención en Triage II de 24 minutos, dando cumplimiento a la meta respectiva.

Meta 20. Fortalecer el ingreso de la Unidad de quemados en \$20.000.000.000 (venta anual)

Indicador: Valor facturado en el periodo de la vigencia actual - Valor facturado en el periodo de la vigencia anterior/Valor facturado en periodo de la vigencia anterior.

La entidad hace entrega de información de facturación con radicado No. 2023-310022677-1 de 04/10/23. Los registros presentados, permiten establecer que la entidad incrementó la facturación para la vigencia 2022 en 131% con respecto al 2021.

Meta 21. Mantener el ingreso de la Unidad ejecutora APH por facturación a otras EPS, aseguradoras, régimen especial y fondo financiero, por valor de \$3.500.000.000

El proceso de evaluación permitió establecer que la entidad, durante la vigencia

2022, superó el valor establecido en la meta en \$588.492.200, lo que significa un cumplimiento de 116,81%.

A continuación, se presenta por cada uno de los trimestres, el número de traslados, valores certificados e informe de facturación de la vigencia citada.

Tabla 29 Relación de traslados, valores certificados y de facturación por la prestación del servicio de salud APH en la Subred Norte E.S.E.

Valores en pesos

Trimestres 2022	Cantidad traslados	Valor certificado	Informe facturación - soportes	Menor valor certificado
I	4.055	829.225.700	829.794.300	-568.600
II	5.336	1.143.098.900	1.145.607.400	-2.508.500
III	5.011	1.074.828.300	1.074.828.300	0
IV	4.881	1.041.339.300	1.041.339.300	0
TOTAL		4.088.492.200	4.091.569.300	-3.077.100

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría con información recibida en acta de visita del 16/08/23

Una vez corroborada la información entre el Valor certificado Vs. Soportes de facturación y traslados, se encontró para los 2 primeros semestres de la vigencia diferencias, donde el valor certificado es menor al valor que se reporta en las bases de datos que dan cuenta de cada uno de los traslados realizados.

Por otra parte, se procedió a verificar de la vigencia 2022, aspectos relacionados con la ejecución del convenio 2809341/21, específicamente con la destinación única y exclusiva para el programa de Atención Prehospitalaria del número de vehículos de emergencia (ambulancias) definidos, según su tipología, así: 21 vehículos de Transporte Asistencial Básico (TAB) y 9 Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), el respaldo de 1 móvil de reemplazo para la prestación del servicio TAM, 2 para la prestación del servicio TAB y 1 vehículo de apoyo para la gestión externa de la Unidad Funcional de la Subred Norte E.S.E.

3.4.1.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en el cabal cumplimiento de lo establecido en la propuesta operativa de la Unidad Funcional Atención Pre Hospitalaria (APH) Norte, apartado Recursos Operativos.

La evaluación permitió establecer que la Subred Norte E.S.E., registró en el Formato 1B, instrumento establecido por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) de la SDS, para el reporte de la ejecución financiera, técnica y operativa en desarrollo del convenio, valores con cargo a este de móviles que, de acuerdo a comunicación enviada por la Subred Norte E.S.E., no estuvieron disponibles en ninguna de las bases asignadas por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), tal y como reporta en la siguiente tabla.

Tabla 30 Móviles reportados como reemplazos sin registro de disponibilidad en bases CRUE, Meses enero a diciembre 2022

Valores en pesos

Número	Mes	Número de móvil	Placa	Tipología	Modelo	Valor cargado al convenio
1	Enero	5016	OJX940	Medicalizado	2.015	1.124.605
2	Enero	6276	OLM873	Medicalizado	2.018	4.169.460
3	Enero	6425	RZV132	Básico	2.010	3.628.458
4	Febrero	5016	OJX940	Medicalizado	2.015	1.064.682
5	Febrero	6276	OLM873	Medicalizado	2.018	5.699.308
6	Febrero	6585	RZF378	Básico	2.010	373.299
7	Marzo	5106	OJX949	Básico	2.015	4.220.407
8	Marzo	6276	OLM873	Medicalizado	2.018	3.290.192
9	Marzo	6422	RZN640	Básico	2.010	2.653.511
10	Marzo	6429	RZN645	Básico	2.010	4.363.620
11	Marzo	6430	RZP441	Básico	2.010	962.051
12	Marzo	5016	OJX940	Medicalizado	2.015	1.724.286
13	Marzo	5116	OJX932	Básico	2.015	4.424.627
14	Marzo	6271	OLN260	Básico	2.018	12.584.381
15	Marzo	6419	RZN626	Básico	2.010	10.259.873
16	Marzo	6420	RZN636	Básico	2.010	2.427.832
17	Marzo	6423	RZK980	Básico	2.010	2.696.427
18	Marzo	6428	RZV136	Básico	2.010	3.655.238
19	Marzo	6432	RZK979	Básico	2.010	3.754.664
20	Marzo	6534	OCK262	Básico	2.013	2.721.028
21	Marzo	6585	RZF378	Básico	2.010	3.982.933
22	Marzo	6586	RZN630	Básico	2.010	1.492.215
23	Marzo	6588	RZN639	Básico	2.010	197.083
24	Abril	5106	OJX949	T Básico	2.015	2.208.090
25	Abril	6276	OLM873	Medicalizado	2.018	3.764.285



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Mes	Número de móvil	Placa	Tipología	Modelo	Valor cargado al convenio
26	Abril	6422	RZN640	Básico	2.010	3.982.081
27	Abril	6425	RZV132	Básico	2.010	1.124.142
28	Abril	6430	RZP441	Básico	2.010	2.053.200
29	Abril	6591	RZF371	Básico	2.010	451.097
30	Mayo	5106	OJX949	Básico	2.015	2.359.925
31	Mayo	6276	OLM873	Medicalizado	2.018	3.406.793
32	Mayo	6425	RZV132	Básico	2.010	1.067.947
33	Mayo	6430	RZP441	Básico	2.010	857.312
34	Mayo	6591	RZF371	Básico	2.010	536.917
35	Junio	6276	OLM873	Medicalizado	2.018	2.657.640
36	Junio	6425	RZV132	Básico	2.010	756.364
37	Junio	6430	RZP441	Básico	2.010	583.080
38	Julio	6269	OLN256	Medicalizado	2.018	7.354.627
39	Julio	6429	RZN645	Básico	2.010	1.840.002
40	Julio	6948	JQV151	Medicalizado	2.022	935.119
41	Agosto	6269	OLN256	Medicalizado	2018	1.248.704,02
42	Agosto	6297	OLN298	Medicalizado	2018	3.614.633,63
43	Septiembre	6269	OLN256	Medicalizado	2018	2.540.283
44	Septiembre	6273	OLN297	Básico	2018	1.253.996
45	Septiembre	6297	OLN298	Medicalizado	2018	3.360.006
46	Septiembre	6298	OLN315	Medicalizado	2018	4.348.945
47	Octubre	6269	OLN256	Medicalizado	2018	2.105.228
48	Octubre	6273	OLN297	Básico	2018	1.231.482
49	Octubre	6297	OLN298	Medicalizado	2018	2.902.952
450	Octubre	6298	OLN315	Medicalizado	2018	5.099.301
51	Noviembre	6269	OLN256	Medicalizado	2018	1.996.615
52	Noviembre	6273	OLN297	Básico	2018	3.282.835
53	Noviembre	6277	OLN254	Básico	2018	1.546.673
54	Noviembre	6297	OLN298	Medicalizado	2018	2.372.851
55	Noviembre	6298	OLN315	Medicalizado	2018	2.099.800
56	Noviembre	6311	OLN319	Básico	2018	2.039.588
57	Diciembre	6269	OLN256	Medicalizado	2018	2.429.609,54
58	Diciembre	6297	OLN298	Medicalizado	2018	3.396.403,66
59	Diciembre	6298	OLN315	Medicalizado	2018	11.774.356,08
60	Diciembre	6270	OLN255	Básico	2018	13.201.169,53
61	Diciembre	6273	OLN297	Básico	2018	4.999.686,46
62	Diciembre	6274	OLN257	Básico	2018	5.740.702,35
63	Diciembre	6275	OLN258	Básico	2018	939.929,06
64	Diciembre	6277	OLN254	Básico	2018	6.204.247,84
					TOTAL	207.138.798,17

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría con información suministrada por Subred Norte E.S.E. con radicado 2023-310020936-1 de fecha 18/09/23.

Así mismo, se pudo establecer que, frente a algunas de las móviles relacionadas en la tabla anterior, la entidad formaliza la "Presentación" de estas ante la DUES y el CRUE de forma extemporánea y no de forma inmediata como lo exige el clausulado del convenio. A continuación, se relacionan algunos casos identificados:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Tabla 31 Relación de móviles presentadas ante la DUES y el CRUE de forma extemporánea

Número	Número De móvil	Placa	Tipología	Modelo	Mes y año relacionado como reemplazo	Mes y año de Presentación
1	5106	OJX949	TAB	2.015	Abril/22	Mayo/22. Presentada en carta con radicado con radicado 20222400094091 del 03/05/23
2	6276	OLM873	TAM	2.018	Abril/22	Mayo/22. Presentada en carta con radicado con radicado 20222400094091 del 03/05/23
3	6422	RZN640	TAB	2.010	Abril/22	Mayo/22. Presentada en carta con radicado con radicado 20222400094091 del 03/05/23
4	6425	RZV132	TAB	2.010	Abril/22	Mayo/22. Presentada en carta con radicado con radicado 20222400094091 del 03/05/23
5	6430	RZP441	TAB	2.010	Abril/22	Mayo/22. Presentada en carta con radicado con radicado 20222400094091 del 03/05/23
6	6591	RZF371	TAB	2.010	Abril/22	Mayo/22. Presentada en carta con radicado con radicado 20222400094091 del 03/05/23
7	6269	OLN256	TAM	2.018	Julio/22	Agosto/22. Presentada en carta con radicado 20222300168201 de fecha 08/08/23
8	6948	JQV151	TAM	2.022	Julio/22	Agosto/22. Presentada en carta con radicado 20222300168201 de fecha 08/08/23

Fuente: Tabla elaborada equipo de auditoría con información suministrada por la Subred Norte E.S.E. con radicado 2023-310020936-1 de fecha 18/09/23

Lo anterior, denota que la entidad no dio pleno cumplimiento a lo establecido en la Cláusula octava, inciso 2 del convenio 2809341-21, e inobservancia de los literales:

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación de la Ley 87 de 1993.

Las situaciones expuestas son producto de un control inefectivo en torno a las ambulancias de reemplazo; si bien, para el efecto, el convenio exige un número determinado de ambulancias (2 móviles de Transporte Asistencial Básico (TAB), 1 de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) y 1 de apoyo), no se evidencia un punto de control que dé cuenta que las móviles relacionadas como reemplazo en el Formato 1B, efectivamente estuvieron disponibles en las bases establecidas por el CRUE para la atención de urgencias y emergencias en salud en cada uno de los meses. Así mismo, no se logró identificar puntos de control que le permita al FFDS no permitir cargos al convenio por la operación de ambulancias no exclusivas para la atención del servicio de salud APH.

Esto conduce a una desviación de los alcances del convenio, en el sentido que, con recursos de este se están asumiendo valores de seguros todo riesgo, SOAT, mantenimientos preventivos y correctivos, combustible, entre otros, de móviles no destinadas a la atención de APH, algunas de ellas presentadas extemporáneamente, aspecto que se formaliza con una "Carta de presentación" dirigida ante la Dirección de Urgencias y Emergencias – DUES y el Centro Regulator de Urgencias Médicas – CRUE.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Es menester clarificar que para las móviles que se usan como remplazos para dar cumplimiento a la cláusula 8 del convenio denominada compromisos específicos de la Subred Norte E.S.E, inciso 2 "garantizar que los vehículos de emergencia sean destinados única y exclusivamente para el programa de atención prehospitalaria, mediante un oficio emitido por el o la gerente de la Subred, donde se especifica, tipología, código de SDS y placa del vehículo", la Subred Norte E.S.E, en cada uno de los informes mensuales presentado dentro del convenio N° 2809341 de 2022, anexa una certificación firmada por el representante legal de la institución, en la que se certifica que los vehículos listados en dicha comunicación, son para el uso exclusivo del programa de atención pre hospitalaría en el periodo señalado, documento este con el que por parte de la institución se da certeza del cumplimiento a la citada cláusula

Al respecto, se aclara que este aspecto no fue objeto de reproche por este Organismo de Control, la observación está dirigida a la extemporaneidad en la presentación de las móviles ante la DUES y CRUE, aspecto que se corrobora por parte de la misma entidad, al manifestar que efectivamente presentan una relación de las móviles con cada uno de los informes mensuales, los cuales como es sabido son presentados a posteriori del periodo ejecutado.

Así mismo, plantea la Subred que:

Cabe resaltar que, para que una móvil entre como remplazo de alguno de los vehículos titulares, previamente debe enviarse un correo electrónico, por parte de los profesionales de enlace de turno al centro regulador de urgencias y emergencias (CRUE) en el que se indica la placa código y causa por la cual se requiere realizar el remplazo. Así las cosas, una vez superada la situación por la que fue necesario retirar alguna de las móviles titulares, se debe notificar y solicitar autorización para el cambio. El envío de las comunicaciones como lo es el correo electrónico al que se hace alusión en líneas anteriores, es el punto de control para que el CRUE, pueda hacer seguimiento y verificación de las móviles que se remplazaron y por esta vía, cruzar contra lo informado en el Formato 1B, por parte de la Subred Norte. Se anexa soporte anexo 3.
INGRESO MÓVIL ESPEJO 6840 correo a SDS CRUE

Frente a este aspecto, a excepción del archivo Anexo 3. INGRESO MÓVIL ESPEJO 6840 correo a SDS CRUE, refleja sólo un caso del 27/03/2023; de la vigencia evaluada 2022 la Subred no aportó este tipo de documento cuando es sabido que el número de reemplazos es mucho mayor y se dan de forma permanente todos los meses.

Finalmente, la entidad argumenta que:

De otro lado, cabe señalar que los cargos de cobros realizados a las móviles de remplazo, que se registran en el formato 1B, en lo referente a valores de seguros todo riesgo, mantenimientos preventivos y correctivos, combustible, medicamentos e insumos médicos, corresponden únicamente al consumo mensual prorrateado y los gastos que tenga el vehículo en los días que realiza el remplazo, puede verificarse tal situación en lo que se registra para cada móvil en el formato 1B, que se envía mensualmente con cada informe del convenio. Se anexa soporte anexo 2. FORMATO 1B MARZO 2022

Frente a lo expuesto, no se aceptan los argumentos por cuanto si bien en el formato 1B están referidos las ambulancias de remplazo, en proceso auditor no se pudo establecer que las ambulancias relacionadas efectivamente estuvieron disponibles en las bases CRUE.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Meta 26: Cumplir al 100% los planes de trabajo de proyectos de infraestructura en ejecución para la vigencia 2022

La evaluación de esta meta estuvo dirigida a evaluar el cumplimiento de los planes de trabajo de los siguientes proyectos de infraestructura durante la vigencia

2022.

CSE Suba. Centros de Servicios Especializados

De acuerdo a la información reportada, se pudo establecer que para la vigencia 2022, la Subred Norte E.S.E. tenía previsto desarrollar el proceso de obra con su respectiva interventoría del Centro de Servicios Especializados, en atención al contrato de obra 215/21, suscrito con el Consorcio VA21, resultado del proceso de Convocatoria Pública 007-2021 adelantado por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT.

3.4.1.3 Hallazgo administrativo por el incumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2022, relacionadas con la ejecución del proyecto de Centro de Servicios Especializados CES Suba

En proceso auditor, se pudo establecer que el contrato de obra 215 de fecha 07/12/21 por valor de \$15.073.856.860, no contó con acta de inicio en razón a que no se suscribió el contrato de interventoría, debido a que en la validación técnica y jurídica posterior al Acta de recomendación de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) no se pudo confirmar la validez de unos documentos que soportan la evaluación. Ante esta situación, la Subred Norte E.S.E. adelanta otro proceso para adelantar la convocatoria de la interventoría, el cual se declaró desierto.

Transcurridos nueve meses sin iniciar la obra, durante el mes de septiembre de 2022, el jefe de Desarrollo Institucional, de manera verbal, informa que la licencia de construcción estaba próxima a vencer, notificación que fue tardía, por cuanto sólo restaban 6 días para tal efecto. Ante esta situación la Subred Norte E.S.E. solicita prórroga y presenta recursos ante diferentes instancias para intentar salvar el proyecto, hecho que no se dio y sólo hasta el 20/02/2023, la Secretaría Distrital de Planeación resolvió Recurso de queja de manera desfavorable.

La Subred Norte E.S.E. de común acuerdo con la SDS determinan no prorrogar el convenio y el Ente Rector decide no adicionar recursos al mismo; sin embargo, aprueba la actualización del proyecto ante el cambio de necesidad. Esta reestructuración del proyecto demanda mayores recursos para el trámite de una nueva licencia lo que conlleva a no contar con las condiciones para garantizar al contratista de obra su ejecución en las mismas condiciones objeto del proceso de selección y sobre el cual presentó su oferta.

Ante este panorama, se procedió a la terminación del contrato de obra por mutuo acuerdo, se adelantó proceso conciliatorio y se presentó ante la Procuraduría General de la Nación para la validación y control jurisdiccional. Este Organismo de Control no se opuso al acuerdo y se está refrendando ante un Juez Administrativo y el estado procesal se encuentra en Admisión.

El contratista en proceso de conciliación sugirió el reconocimiento de \$810.553.936 por valor de las pólizas expedidas, salario de un profesional de ingeniería y el valor de utilidad esperada, dado que ya había pasado más de un año sin iniciar ejecución contractual. De acuerdo a la decisión del juez, la Subred Norte E.S.E. en contrapropuesta procederá a pagar al contratista la suma de \$285.678.947 por conceptos de: 40% del valor de la oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como utilidad esperada y el valor de la expedición de las pólizas requeridas para presentarse al proceso, sin perjuicio en caso de realizarse giros por dichos conceptos, se inicie la acción de repetición contra el presunto responsable. Paralelamente, se dio conocimiento de esta situación a la Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Lo anterior denota incumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 002 de 2022, por el cual se aprueba el POA 2022 e inobservancia de los literales de la Ley 87 de 1993:

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación de la Ley 87 de 1993.

A juicio del equipo de auditoría, sin desconocer las gestiones de la Subred Norte E.S.E. en un nuevo proceso para contratar la interventoría, declarada desierta, las tardías gestiones para evitar el vencimiento de la licencia de construcción vigente, se constituyó en factor esencial para la no realización de la obra.

Tal y como consta en Acta de terminación contractual de mutuo acuerdo suscrita el 02/05/23, la Subred Norte E.S.E. hizo gestión desde el 20/09/22 al 20/02/23; es decir, 5 meses, intentando salvar la obra solicitando prórroga ante las instancias respectivas, llegando hasta interponer recurso de queja ante la Secretaría de Planeación, la cual resolvió el recurso de manera desfavorable.

Esto dio como resultado, el no cumplimiento de las condiciones para dar inicio a la obra y adicionalmente, ante la conyuntura del vencimiento de la licencia de construcción, la Subred Norte E.S.E., atendiendo nuevas dinámicas poblacionales, específicamente lo relacionado con los registros frente a la Tasa de natalidad, presentado por Saludata, consideró necesario realizar ajustes al proyecto, derivando en la modificación del número de camas proyectadas en los servicios de Cuidado básico Neonatal, Cuidado Intermedio Neonatal y Cuidado Intensivo Neonatal, lo que implica la necesidad de tramitar una nueva licencia de construcción, esta situación tampoco viabilizó la posibilidad de contratar la respectiva interventoría.

Finalmente, la Subred Norte E.S.E. procede al reintegro de los recursos provenientes del convenio y a la fecha se encuentran en proceso de liquidación.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, debe decirse que, si bien la falta de interventoría en este proceso generó retrasos en la ejecución del proyecto, no puede desconocerse que el fundamento real para no realizar la obra se encuentra cimentado en el cambio el análisis de la tasa de natalidad presentado por Saludata

Frente a lo expuesto este Organismo de Control no desconoce que este aspecto fue tenido en cuenta para definir el futuro del proyecto, el cual fue inscrito el 04 de agosto de 2022 en el Banco de Programas y Proyectos (BPP), sin embargo, frente al siguiente argumento:

No podría la Subred haber continuado con el contrato de obra y proyecto definidos, a sabiendas que ya se contaba con este análisis de tasa de natalidad que requería una modificación de fondo al proyecto, pues fue necesario realizar ajustes en el número de camas de los servicios de cuidado básico neonatal, UCI e intermedio neonatales y adicionar adecuaciones, reordenamiento y dotación de hospitalización pediátrica, que no se tenían contempladas inicialmente y que generaban costos adicionales significativos dentro del proyecto. A contrario sensu, si la Subred en ese momento hubiera identificado otra alternativa para continuar con el proyecto, se habría radicado nuevamente el trámite de licencia de construcción que toma aproximadamente seis (6) meses

La entidad se contradice porque a pesar de lo expuesto, la Subred Norte E.S.E., sí realizó gestiones para la renovación de la licencia de construcción vigente al momento de adjudicar el contrato, a pesar de los cambios en la tasa de natalidad, renovación que, según la Subred, permitía salvar el proyecto. Este hecho se corrobora

al verificar la línea de tiempo por cuanto el proyecto con las nuevas necesidades fue radicado en el BPP un mes antes de iniciar las gestiones de renovación que iniciaron en el mes de septiembre de 2022, próxima a vencer. Ante la imposibilidad de ejecutar la obra por falta de la Interventoría no se dio cumplimiento a las actividades planeadas para la vigencia, lo cual originó el presente hallazgo.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Salas de cirugía Simón Bolívar

Para este proyecto la fase precontractual de estudios y diseños y reparaciones locativas para las salas de cirugía y la interventoría fue adelantada por la EGAT.

Se suscribe el contrato de obra 163 del 21/10/22 con plazo de ejecución de 9 meses, a partir del 15/11/22 fecha de suscripción del acta de inicio. En Otrosí 1 se corre fecha de acta de inicio desde el 11/01/23 al 10/10/2023. Se encuentran justificadas las consideraciones para tal efecto.

Mediante Otrosí 2 se suspendió el contrato a partir del 23/02/23 al 09/03/23. En la justificación a la suspensión se evidencia variaciones entre el presupuesto contractual Vs presupuesto actualizado. Ver tabla siguiente:

Tabla 32 Variaciones Presupuesto contractual Vs. Presupuesto actualizado, resultado Fase 1: Diagnóstico y diseños de salas de cirugía Simón Bolívar

Valores en pesos

Presupuesto	Presupuesto contractual	Presupuesto actualizado	Diferencia
Obra civil	550.925.951,74	\$1.055.655.281,00	504.729.329,26
Aire mecánico	276.186.036,73	1.529.275.602,00	-1.253.089.585,27
Detección	57.041.579,60	54.604.599,00	2.436.980,60
Gases medicinales	200.000.000,00	278.000.097,00	78.000.097,00
Hidráulico	34.647.308,92	66.865.267,00	32.217.958,08



Presupuesto	Presupuesto contractual	Presupuesto actualizado	Diferencia
Eléctrico	1.086.531.081,80	751.134.308,10	-335.396.773,70
Ajuste de elementos por carga de equipos	No registra	75.113.430,81	75.113.430,81
Acometida neuva transformador a tablero general de salas de cirugía	No registra	112.670.146,22	112.670.146,22
Diseño apantallamiento	No registra	25.000.000	25.000.000
Apantallamiento	No registra	650.000.000,00	650.000.000,00
Voz y datos	17.570.795,00	72.046.905,00	54.476.110,00
TOTAL DIRECTOS	2.222.902.753,80	4.670.365.636,13	2.447.462.882,33
AIU 30%	666.870.826,14	1.401.109.690,84	734.238.864,70
COSTO TOTAL	2.889.773.579,93	6.71.475.326,97	3.181.701.747,03

Fuente: Otrosí 2 del expediente contractual 163-22

La tabla anterior presenta la variación de precios, resultado del presupuesto inicialmente contratado versus el presupuesto actualizado definidos en los entregables de la fase 1 en cumplimiento de la ejecución del contrato 163-22, donde el contratista presentó dentro del presupuesto una necesidad de recursos adicionales por valor de \$1.445.712.826,89.

Posteriormente se suscribe Otrosí 3, el cual, debido a que se mantienen las condiciones que llevaron a la suspensión 1, solicitan ampliarla por 10 días más. Adicionalmente, están solicitando se prioricen las obras de acuerdo al presupuesto contractual, atendiendo una menor cantidad de salas de cirugía. Esta suspensión va del 10/03/23 al 19/03/23.

La Subred Norte E.S.E. solicita al contratista ajustar el presupuesto avalado por la interventoría y adquiere el compromiso de analizar las posibilidades de adicionar el contrato de obra con recursos propios o de la SDS, informando a la SDS para su respectivo aval. El contratista presenta análisis presupuestal del proyecto en remisión del 11/04/23 a la Subred Norte E.S.E. indicando que se incrementó el valor del proyecto a \$4.943.415.429, lo que indica una necesidad de recursos adicionales por \$1.979.284.233.

Ante la no autorización de la adición del contrato, la gerencia de la Subred Norte

E.S.E., emite la instrucción de ajustar el alcance de las obras al presupuesto inicial contractual por valor de \$2.969.131.208, eliminando las actividades de aire mecánico, manteniendo el sistema actual de ventilación de las salas de cirugía al cual se le realizará el respectivo mantenimiento por parte de la UHME Simón Bolívar.

El contratista aclara que con la adición se logra entregar las salas de cirugía renovadas en todos sus sistemas y cumplir así, con la normativa de habilitación. Se indica que con los recursos contratados no se podrían realizar las actividades de aire mecánico y no se cumpliría con la norma vigente *Aire mecánico para salas de cirugía*. Ante esto se insistió en adicionar el contrato en \$1.974.284.221 con recursos adicionales del convenio o recursos propios de la Subred Norte E.S.E. rubro de Mantenimiento. Se manifiesta que este incremento se da debido a que hay más de 100 ítems no previstos. El contrato estuvo suspendido entre el 23/02/23 al 02/05/23. Por lo tanto, los contratos de obra e interventoría se reiniciaron el 02/05/23.

Luego de varias mesas de trabajo, se ajustó la necesidad de la adición por valor de \$1.821.859.500 que incluye ítems de ventilación y eléctricos. En la actualidad se está desarrollando la fase 2 con los recursos actuales. En tanto se da la adición por parte de la SDS, se ajustó el cronograma de trabajo en 4 fases, para dar inicio a la obra, con un alcance a 4 salas completamente funcionales, cumpliendo normatividad técnica y de habilitación y el sistema HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado) completo para las 8 salas.

CAPS Engativá

La fase precontractual la adelantó la EGAT y la Subred Norte E.S.E. expidió Resolución de adjudicación 829 el 05/10/22. Se suscribió el contrato de obra BYS 160-22 (llave en mano) con 6 meses de plazo y acta de inicio del 15/11/22, cuyo objeto es *“adelantar los estudios, diseños, y reparaciones locativas necesarias para acreditación como hospital universitario y adecuaciones a los servicios de rehabilitación e imagenología a fin de recibir la donación Koica para la unidad de servicios de salud*

calle 80 Engativá de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”, con la firma GYG COSNTRUCCIONES S.A.S.

El 28/04/22 el contratista solicita la cesión del contrato argumentando no poder ejecutar las obras a su cargo debido a la situación jurídica, argumentos que no comparte ni avala la interventoría por cuanto las justificaciones no corresponden a causales de fuerza mayor o caso fortuito; sin embargo, el 03/05/23 la Interventoría emite concepto favorable dejando claro que la propuesta de la cesión no extingue las obligaciones del contratista ni da por cumplido el objeto contractual. La obra presenta un atraso del 93,6% sobre el programado del 96,1% al 05/05/23; es decir, que después de más de 5 meses solo se había ejecutado el 2,5% de trabajo de obra en el plazo contractual.

Adicionalmente, el contratista solicita suspensión del contrato, la cual es avalada por la interventoría por el término de 1 mes para que la entidad pueda analizar, estudiar y definir el proceso de cesión del contrato de obra y dar concepto favorable del mismo. Esta suspensión fue ampliada hasta el 31/07/23.

La entidad adelantó las gestiones pertinentes para formalizar la cesión del contrato, y después de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras de varios proponentes que participaron en el proceso, se concluyó que el Consorcio Fénix cumplía; sin embargo, la Oficina de Desarrollo Institucional puso en conocimiento que tanto el CONSORCIO FENIX como GYG CONSTRUCCIONES SAS NO manifestaron intención alguna de continuar con el proceso de cesión del contrato y como consecuencia de que no se lograra la cesión del contrato solicitó dar continuidad al proceso sancionatorio por posible incumplimiento contractual que se venía adelantando contra la empresa GYG CONSTRUCCIONES SAS.

Para tal efecto, la Subred Norte E.S.E. había expedido la Resolución 0185 de 24/03/23, por la cual apertura el procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento contractual del contrato BYS 160-22 y mediante Resolución 0546 del

02/08/23 resuelve el proceso sancionatorio declarando el incumplimiento total y resolviendo recursos de reposición con la Resolución 0548 de 04/08/23.

En lo que respecta a las Áreas de Imagenología y Urgencias Pediátricas, actualmente la Subred Norte E.S.E. adelanta las respectivas adecuaciones con recursos propios para la puesta en funcionamiento. Por su parte, la Subred Norte E.S.E. procederá a la liquidación unilateral del contrato de obra y bilateral del contrato de interventoría.

Finalmente, frente a los proyectos del Centro de Salud La Granja y la Unidad de Servicios de Salud Fray Bartolomé de las Casas, los soportes dan cuenta del cumplimiento a cabalidad de lo definido en el plan de trabajo para la vigencia.

Meta 29: Implementar al 100% las estrategias propuestas para el hospital verde en las sedes del Boyacá Real, Engativá Calle 80 y Chapinero

Las cifras recogidas en la Auditoria, permiten establecer el cumplimiento de las metas con impacto ambiental trazadas para la vigencia 2022, las cuales están contenidas en las Metas 29 del POA, la primera en un 100%, referida a la implementación de las estrategias de salud ambiental, materializada bajo el nombre Hospital verde, además de las referidas al Plan Institucional de Archivo, que incluye la reducción del uso de papel; y la segunda en 100% la capacitación de los funcionario o contratistas de la entidad.

Meta 30 Realizar el cierre del 100% de los cargos abiertos (pacientes con fecha de salida) generados en 2021 y los generados en el primer semestre de 2022

De acuerdo con la información suministrada por la entidad con corte a 31/12/2021 se encontraban pendientes por facturar cargos abiertos por valor de \$38.000.000.000 (pacientes con fecha de salida) generados con corte a 2021, de los cuales a 31/12/2022 se han cerrado \$36.724.961.402, correspondiente al 97% del

avance, quedando pendiente por facturar el 3% por valor de \$1.275.038.598 (pacientes con fecha de salida).

De otra parte, durante el primer semestre de 2022 se generaron cargos abiertos por \$223.377.469.081 (pacientes con fecha de salida) de los cuales, al cierre de 31/12/2022, se facturaron \$222.472.526.246 pesos, correspondiente al 99,6% de la meta, quedando pendiente por facturar un valor de \$904.942.835

Tabla 33 Cargos Abiertos pendientes por facturar generados con corte a 31/12/2021 y segundo semestre de 2022

Valores en pesos

Mes Cargo	2021	2022
Enero	14.404.014	91.855.844
Febrero	22.231.104	173.540.959
Marzo	52.051.891	72.390.815
Abril	72.393.357	58.589.827
Mayo	403.335.680	192.044.608
Junio	191.936.470	316.520.783
Julio	74.382.370	
Agosto	61.098.396	
Septiembre	56.631.006	
Octubre	94.700.168	
Noviembre	64.068.635	
Diciembre	107.494.397	
Total	1.214.727.487	904.942.835

Fuente: Informes Cargos Abiertos (pacientes con fecha de salida) a diciembre 2022

De los cargos abiertos pendientes por facturar de (pacientes con fecha de salida) generados en 2021 y en el primer semestre de 2022, con corte a 30 de junio de 2023, quedan pendientes por cerrar la suma de \$723.895.115 pesos, correspondientes a cargos no facturables y cargos duplicados cobrados en la factura generada mediante el contrato de Pago Global Prospectivo (PGP).

Dentro de las actividades realizadas para la ejecución de la meta, la Subred Norte E.S.E informa las siguientes:

- Controles aplicados en el cierre de cargos abiertos y emisión de facturas.

- Informe seguimiento ingresos pendientes por cerrar.
- Informe seguimiento ingresos devueltos por técnico auditor.
- Informe seguimiento ingresos pendientes por generación de facturas.
- Articulación entre admisiones, autorizaciones y facturación para la entrega oportuna de soportes (Autorizaciones de procedimientos).
- Notificación semanal a las Unidades de Servicios de Salud, informando los cargos abiertos pendiente por facturar.
- Realización de informe de cargos abiertos pendientes por cerrar de manera diaria, con el objetivo de medir cuantos cargos abiertos se encuentran pendientes por cerrar a una fecha de corte.
- Realización de informe de la facturación diaria generada, con el objetivo de medir cuantos cargos abiertos se han cerrado.
- En la emisión de facturas se cuenta con el sistema de información Dinámica Gerencial, a partir del mes de junio en consulta externa y julio correspondiente a urgencia y hospitalización.

Por otra parte, la entidad refirió las siguientes dificultades en la ejecución de las actividades para el cumplimiento de la meta.

- A nivel de Sistema de Información se presentan intermitencias y bloqueos del sistema SERVINTE que generan demoras al momento de realizar la liquidación y generación de facturas, de igual manera represa el descargue e impresión de soportes que retrasan los siguientes procesos de revisión de cuentas y radicación ante las entidades.
- Deficiencias en la parametrización de tarifas en códigos, medicamentos e insumos los cuales difieren con la matriz de contratación entregada por el área de mercadeo lo cual conlleva a reprocesar las cuentas ya facturadas generando refacturaciones y tiempos prolongados de radicación, en el sistema de información SERVINTE, situación que se subsana con la implementación de Dinámica Gerencial.

- Debilidades en los procesos generadas por las inconsistencias presentadas por SERVINTE, en aspectos de entrega oportuna de soportes y MYPRES, situación que se subsana con la actualización de procedimientos administrativos en el sistema de información Dinámica Gerencial.

Se concluye que de la generación oportuna de la facturación y por lo tanto la radicación de la misma ante las diferentes entidades responsables de pago, depende la recuperación de los recursos de la entidad, lo cual impacta el desarrollo de su misión y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Meta 32. Incrementar la facturación en un 5% respecto a la línea base del 2021.

Mediante acta de visita administrativa de fecha 18/08/2023, llevada a cabo con la Jefe de la Oficina de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se pudo comprobar que, esta meta 32 del POA, de la Subred Norte E.S.E., se encuentran de acuerdo a la guía metodológica para la elaboración de la plataforma estratégica y los planes institucionales de la Subred Norte E.S.E. con código ES-GE-G-01 que se encuentra normalizada y se puede visualizar en el aplicativo Almera, define que, el seguimiento a las metas del POA se realizó de manera trimestral, con el fin de tener puntos de control y validar el cumplimiento de las mismas.

Como parte de las acciones realizadas durante la vigencia 2022 se realizó la formulación del plan de ventas el cual se anexa, tomando como línea base la vigencia 2021, desde la oficina de mercadeo se realizaron seguimientos mensuales por pagadores y regímenes y se realizó la socialización en las mesas de producción. Teniendo en cuenta que la meta programada era incrementar el 5%, en la vigencia se presentó una variación negativa del 0,17%; por lo que no se da cumplimiento a la meta propuesta. Lo anterior, motivado por dificultades generadas en el sistema de información SERVINTE, evidenciadas en la evaluación del POA de la vigencia 2022; no obstante, en la actual vigencia 2023 se inicia con la implementación del sistema de información Dinámica Gerencial a fin de optimizar los diferentes procesos.

Meta 34. Garantizar la respuesta oportuna de glosas en un tiempo no mayor de 20 días, según lo establece la Resolución 3047 de 2008.

Mediante acta de visita administrativa de fecha 18/08/2023, llevada a cabo con la Oficina de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se verificó que en la vigencia 2022 se realizaron 4 seguimientos trimestrales y una evaluación, arrojando como cumplimiento el 100%, teniendo en cuenta que el promedio de días de respuesta de glosas fue de 13,3 días, estando por debajo de la meta propuesta que era de 20 días. Se anexa documento de certificación de glosas y Resolución 3047.

Meta 35. Recaudar el 80% de la facturación de la vigencia 2022.

Mediante acta de visita administrativa de fecha 18/08/2023, llevada a cabo con la Jefe de la Oficina de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se pudo evidenciar que esta meta 35 del POA, de la Subred Norte E.S.E., durante la vigencia 2022 y de acuerdo a la guía metodológica para la elaboración de la plataforma estratégica y los planes institucionales de la Subred Norte E.S.E. con código ES-GE-G-01, se encuentra normalizada y puede ser visualizada en el aplicativo Almera, define que, el seguimiento a las metas del POA se realizó de manera trimestral, con el fin de tener puntos de control y validar el cumplimiento de las mismas.

En relación al cumplimiento de la meta a diciembre de 2022, se evidencia un porcentaje cumplimiento respecto a lo programado del 100% toda vez que el recaudo realizado durante la anualidad fue del 86,40%, dentro de las acciones realizadas para el cumplimiento esta la gestión de cobro de cartera tanto persuasivo como coactivo que se adelantaron con los diferentes pagadores, se anexa como soporte el análisis de recaudo a 31/12/2022.

Meta 36. Reducir el 20% en gastos asociados a personal administrativo

Teniendo en cuenta la información suministrada por las profesionales que atendieron la visita administrativa, se logró evidenciar que la anterior meta se le dio cumplimiento al 100% ya que hubo la reducción de los gastos relacionados al personal administrativo, durante la visita se mostraron los respectivos soportes y de esta manera también fueron adjuntos los documentos vía correo electrónico para una revisión más amplia.

Meta 42. Implementar en 3 unidades priorizadas (CSE, Engativá y Chapinero) la adecuación y renovación Tecnológica de los Laboratorios clínicos.

Mediante acta de visita administrativa de fecha 28/08/2023, llevada a cabo con la Oficina de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se pudo comprobar que en relación al cumplimiento de la meta a diciembre de 2022, las actividades realizadas para dar cumplimiento a la meta 42 fueron: 1. Elaborar el plan de trabajo para la adecuación y renovación tecnológica de los laboratorios clínicos de las tres unidades priorizadas (Centro de Servicios Especializados Suba; Engativá calle 80 y Chapinero); 2. Implementar el 100% del plan de trabajo para la adecuación de toma de muestras; 3. Implementar el 100% del plan de trabajo para la renovación tecnológica. El cumplimiento de la meta fue al 100% según se demuestra en el documento anexo "*informe de seguimiento POA 4 trimestre y vigencia 2022*".

Además, mediante visita presencial se evidenció la renovación de tecnología en el laboratorio clínico de la Subred Norte E.S.E. como consta en la siguiente imagen:

UNIDAD DE CHAPINERO SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO

Fecha de recepción del analizador en el servicio de laboratorio clínico

26/12/2022. Renovación de la tecnología

Equipo analizador de Química -Orthoclinical-Vitros XT 3400-34500667.-
ET1717L. UPS DE 6KVA-CDP-UP022 6AX, Monitor LCD TOUCH MONITOR-ELO. Que

sirve para procesar las siguientes pruebas de sangre Como Glicemia, Bun, Creatinina, Amilasa, Transaminasas, PCR, Sodio, Potasio, Cloro.

Meta 54. Implementar un programa de socialización, sensibilización y conocimiento de las principales causas, costos y factores de prevención de los procesos judiciales dirigido a 300 funcionarios y colaboradores

Referida a implementar un programa de socialización, sensibilización y conocimiento de las principales causas, costos y factores de prevención de los procesos judiciales dirigido a 300 funcionarios y colaboradores. La evaluación realizada recogió información de capacitación realizada a 398 funcionarios y contratista.

Meta 64. Cubrir las vacantes asignadas en el marco de la meta distrital de dignificación y formalización laboral.

Esta meta se formuló en el marco del proyecto 7824 *Desarrollo institucional y dignificación del talento humano Bogotá*. Para tal efecto, la Subred Norte E.S.E. informa que desde la SDS se programó la provisión de 225 empleos en vacancia definitiva en las 4 subredes, donde finalmente se realizó la provisión de 253 empleos, de los cuales 71 fueron provistos por la Subred Norte E.S.E., lo que corresponde a un 28,06% del total de cargos.

3.4.1.4 Hallazgo Administrativo por el bajo porcentaje de provisión de cargos vacantes temporales y definitivos

De acuerdo a la información reportada por la entidad, atendiendo requerimiento de este Organismo de Control con radicado 2-2023-18204 del 24/08/23, la Subred Norte E.S.E. informa mediante radicado 2023-310019098-1 de fecha 29/08/23 que al 31/12/2021, la planta global está compuesta por 1808 cargos; 1.586 de empleo público y 222 de trabajadores oficiales.

De este número, la entidad para la vigencia citada reporta 641 vacantes entre definitivas y temporales y de estas, 133 corresponden a trabajadores oficiales y 508 de empleo público. La Subred Norte E.S.E. durante la vigencia 2022, adelantó la provisión de 71 cargos, tal y como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 34 Provisión de vacantes, vigencia 2022

Nivel	Derecho preferente	En provisionalidad	Total
Profesional	16	20	36
Técnico	1	4	5
Asistencial	4	20	24
Trabajador oficial	0	6	6
TOTAL	21	50	71

Fuente: Información recibida mediante respuesta a requerimiento con radicado 2023-310019098-1 de fecha 29/08/23

Este número de cargos provisto indica que del 100% de cargos vacantes, la entidad provisionó solo el 11,07%. Para efectos de evaluación, se hizo un análisis de los perfiles establecidos en algunos empleos, códigos y grados de empleos que se encuentran vacantes y cuyas funciones corresponden al Área Asistencial, encontrando lo siguiente:

Tabla 35 Perfiles y número de cargos vacantes asistenciales en salud, vigencia 2022

Denominación del empleo	Código del empleo	Grado del empleo	Provisto	Vacante	Total	Perfiles Acuerdo 032 de 2019
Auxiliar Area Salud	412	17	333	87	420	Certificado aptitud ocupacional Auxiliar de enfermería
Auxiliar Area Salud	412	08	23	30	53	Certificado aptitud ocupacional Auxiliar de enfermería
Medico Especialista	213	32	51	36	87	Profesional en medicina y posgrado en: Cirugía general, Pediatría, Anestesiología, Medicina interna, Ortopedia y traumatología, Otorrinolaringología,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Denominación del empleo	Código del empleo	Grado del empleo	Provisto	Vacante	Total	Perfiles Acuerdo 032 de 2019
						Neurocirugía, Urología, Medicina Alternativa y/o complementaria, Endocrinología, Cardiología, Oftalmología, Neuropediatría, Medicina de emergencias o Medicina de urgencias, Psiquiatría, Neurología, Ginecología y Obstetricia, Cirugía plástica, Medicina física y rehabilitación, Dermatología, Reumatología, Neumología, Cirugía Pediátrica,
Médico General	211	11	85	29	114	Profesional en medicina
Odontólogo	214	11	37	22	59	Profesional en odontología
Odontólogo Especialista	216	13	3	5	8	Rehabilitación oral, Periodoncia, Endodoncia, Estomatología, Odontopediatría, Cirugía oral y maxilofacial, periodoncia o estomatología pediátrica
Profesional Universitario Area Salud	237	16	34	7	41	Título profesional en bacteriología, bacteriología y laboratorio clínico, Enfermería del núcleo básico de enfermería, Optometría, Nutrición, Psicología,
Técnico Area Salud	323	13	25	22	47	Formación técnica o tecnológica núcleo básico: Ingeniería ambiental, sanitaria y afines,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



Denominación del empleo	Código del empleo	Grado del empleo	Provisto	Vacante	Total	Perfiles Acuerdo 032 de 2019
						Instrumentación quirúrgica,

Fuente: Elaborado equipo de auditoría con base en Acuerdo 032 de 2019, Subred Norte E.S.E.

Esto conduce a contar con una planta global insuficiente e inefectiva para cumplir plenamente los propósitos misionales de la entidad y se evidencia una inobservancia de los Artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2002 y de lo previsto en el programa 56 "Gestión pública efectiva", meta sectorial 477. "A 2024 avanzar en dignificación laboral Talento Humano en el sistema distrital de salud, del PDD 2020 – 2024", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020.

La Subred Norte E.S.E. argumenta que esta meta se definió teniendo en cuenta los lineamientos dados por la SDS, en cumplimiento del Artículo 63 del actual PDD, el cual se materializa con los propósitos del proyecto 7824. Sin embargo, revisada la ficha técnica del proyecto en mención, no existe congruencia entre los alcances del proyecto, en lo que respecta a las subredes, frente a la meta fijada para la provisión de cargos, que indica textualmente en el Apartado 02 Análisis de los participantes, que:

(...) Con las Subredes Integradas de Servicios de Salud se adelantará el diagnóstico del talento humano que las integran, el estudio de cargas laborales y los demás estudios que permitan adelantar la proyección, estructuración, financiación, aprobación y puesta en funcionamiento de las plantas temporales que resuelvan las dificultades de estabilidad y ausencia de dignificación laboral que padecen en la actualidad (...)

Alcance que difiere notablemente del ejercicio de provisión de empleos vacantes de la planta global de la Subred Norte E.S.E., más si se tiene en cuenta que el indicador objetivo del mencionado proyecto indica *Crear 40% de empleos temporales adicionales a la planta provista, en las subredes.*

Esta línea para la provisión de vacantes dada por la SDS y atendida por la Subred Norte E.S.E., evidenció una débil gestión en la provisión de empleos de la planta global de la entidad y la imposibilidad de cubrir empleos temporales por la inexistencia de una planta temporal adicional.

En consecuencia, la entidad con el bajo porcentaje de provisión de cargos no aportó a la dignificación laboral de los trabajadores del sector Salud, aspecto que se corrobora al verificar que de los perfiles de las vacantes de algunos empleos del Área asistencial, la entidad acudió a la suscripción de contratos de prestación de servicios, según reporte de contratación al SIVICOF por parte del sujeto de control, donde se logró establecer que para la vigencia 2022, suscribió, entre otros, 444 contratos de médicos especialistas, 429 contratos de médico general, 17 contratos de odontólogos generales, 10 contratos de odontólogos especialistas y 465 contratos de técnicos en el área de la salud.

La débil gestión se evidencia al corroborar que, a pesar de proveer 71 cargos durante la vigencia 2022, se incrementó el número de vacantes, en razón a que para el final de la vigencia 2021, se contaba con 641 vacantes, en tanto para el final del 2022, este número se había incrementado a 668 cargos vacantes evidenciando una planta global cada vez menos provista.

En conclusión, la Subred Norte E.S.E., no contribuyó al logro del objetivo *Trabajo justo en salud* definido en el Artículo 63 del PDD 2020-2024, que procura la formalización, la dignificación y el acceso público y/o meritocrático al empleo en las entidades públicas de prestación de servicios de salud, esto, por una deficiente gestión para la provisión de cargos vacantes, unido a defectuosas prácticas administrativas en la orientación, coordinación y supervisión de los colaboradores vinculados mediante órdenes de prestación de servicios personales, relaciones en las que, en la práctica, se dan los elementos de un contrato de trabajo típico, tanto en áreas misionales como de apoyo, que derivan en procesos judiciales en contra de la entidad exigiendo el reconocimiento de los derechos laborales inherentes (contrato realidad).

Al cierre de la vigencia auditada, esta situación configuraba un anómala espiral administrativa y financiera en crecimiento sin que se perciban acciones que la prevengan o corrijan, aspecto que se ve reflejado en el Capítulo de Informe de Procesos Judiciales del presente informe que da cuenta del número de procesos judiciales correspondientes a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) Para dar respuesta a la citada observación es necesario traer a colación la problemática financiera del sector salud, la cual entre otros aspectos se genera dadas las limitaciones presupuestales de las E.S.E., teniendo en cuenta que la normatividad vigente establece que el régimen presupuestal de las mismas será el que se provea, en función de su especialidad, en la Ley Orgánica de Presupuesto, de tal forma que adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicio (subsidio a la demanda) que en resumen está dado por la necesidad de garantizar su financiación, producto de la venta de servicios a diferentes pagadores con niveles de recaudo mínimo de 90 días.

Dichas limitaciones presupuestales no permiten a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., proveer la totalidad de las vacantes temporales y definitivas (...)

Frente a lo expuesto, este argumento no permite desvirtuar lo observado por cuanto va en contravía de los propósitos del PDD que es el instrumento de planeación donde se definen los recursos, para este caso, procurar la formalización, la dignificación laboral del talento humano en el sistema distrital de salud.

Adicionalmente, y a pesar de la crisis financiera y los problemas de cartera grande y de difícil recaudo la entidad afirma que: *“Sin embargo, a continuación, se relaciona lo cargos que se han nombrado mediante proceso de dignificación laboral durante los últimos 3 años”*. Así, vigencia 2021, 70 cargos; vigencia 2022, 71 cargos; y para la vigencia 2023, 80 empleos de vacancia definitiva, los registros indican que a pesar de las vacantes provistas en las últimas 3 vigencias tal y como lo indica la entidad, la tendencia es al incremento cada vez mayor de vacantes lo que evidencia una planta de personal cada vez más desprovista.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Meta 66. Mapear o documentar las necesidades de tecnologías de información y comunicaciones de la Subred Norte E.S.E., para el 100% de las unidades de servicios de salud, estableciendo los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos.

Mediante acta de visita administrativa de fecha 28/08/2023, llevada a cabo con la Jefe de la Oficina de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Norte E.S.E., se pudo verificar que la oficina de Sistemas de Información – TIC realizó la herramienta denominada *“Necesidades de Tecnología”* para la captura de las necesidades de información, se les aplicó a los líderes de los procesos de la Subred Norte E.S.E. una encuesta, y se elaboró el documento informe de las necesidades de tecnologías de información y comunicaciones de la Subred Norte E.S.E. El cumplimiento de la meta 66 para el POA fue del 100%, toda vez que el indicador estaba propuesto sobre el documento de diagnóstico de necesidades TI.

CB-0423 Informe Procesos Judiciales - periodo 01/01/2022 a 31/12/2022

La defensa de los procesos judiciales en los que participa la Subred Norte se rige, entre otras normas, por el artículo 90 de la Constitución; la Ley 640 de 2001; Ley

1395 de 2010 de conciliación; Ley 1437 de 2011, particularmente por el art. 192; la Ley 678 de 2001 que reglamenta la Acción de Repetición y el Llamamiento en garantía; la Ley 2195 de 2022; el Decreto Distrital 839 de 2018, que fija las Funciones y competencias de los Comités de Conciliación; así como también por la política de Daño Antijurídico y el "Procedimiento: pago de procesos judiciales, procesos ejecutivos"; estos dos últimos documentos creados por la entidad.

Con la creación de la Subred Norte a través del Acuerdo Distrital 641 de 2016, también se crea el deber recoger todos los derechos y obligaciones que traían los hospitales de las localidades de Usaquén, Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos, Suba y Engativá.

Es relevante traer en cita el artículo 5° de este Acuerdo, por las implicaciones sobre los procesos judiciales de las OPS vs contrato laboral: *"ARTÍCULO 5°. Subrogación de derechos y obligaciones. Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Acuerdo, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas"*.

De esta forma, el Acuerdo Distrital engloba todas las obligaciones que traían los hospitales, sin distinguir entre las que se presentaban por procesos ejecutivos y las que se originaron en relaciones contractuales de prestación de servicios personales.

Para recabar información detallada sobre la evolución y estado de los procesos judiciales en los que es parte procesal la Subred Norte E.S.E, el equipo de auditoría adelantó varias reuniones con el talento humano responsable del área y requirió información con los siguientes resultados detallados en la tabla 35. Según esto a 31/12/2022 estaban activos 532 procesos judiciales en contra de la Subred, con valor en SIPROJ-WEB de \$115.650.395.035⁶. También señala el reporte de la entidad que:

⁶ Certificación expedida por la Jefe Oficina Asesora Jurídica Subred Norte, con radicado No. 20231100000673, fechado 11/01/2023.

De acuerdo con la información obtenida a través del sistema SIPROJ, se registran VEINTE (20) sentencias judiciales desfavorables en trámite de pago; que cuentan con acto administrativo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y liquidación (Fila 12 a 31); para un total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.568.650.223 M/CTE). (Anexo Formato Excel – Pestaña “En Trámite de Pago”) (...) y (81) procesos judiciales ejecutoriados y en contra de la Entidad, de los cuales la estimación en pretensiones es de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.403.513.592 M/CTE), sin liquidación.

Tabla 36 Procesos judiciales activos a 31/12/2022 en los que la Subred Norte E.S.E. es demandada

Número	Descripción	Cantidad	Participación %
1	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	373	70,11%
2	Reparación Directa	116	21,80%
3	Ordinario Laboral	16	3,01%
4	Ejecutivo Contencioso	11	2,07%
5	Proceso Ejecutivo	7	1,32%
6	Controversias Contractuales	4	0,75%
7	Civil Contractual	2	0,38%
8	Protección Derechos e Intereses Colectivos	2	0,38%
9	Pago Por Consignación	1	0,19%
	Total	532	100%

Fuente: Subred Norte E.S.E. / Oficina Asesora Jurídica.

Según esto, la Subred Norte E.S.E., a 31/12/2022 se presentaron 238 fallos definitivos, de los cuales 121 fueron desfavorables, con pretensiones estimadas en \$22.027.764.804; y 117 sentencias favorables que sumaban \$32.630.807.693; de estos últimos 91 corresponden a fallos de primera instancia y 26 a fallos de segunda instancia.

Tabla 37 Total fallos definitivos desfavorable a 31/12/2022

Valores en pesos

Tipo de proceso	Número de procesos	Valor de las pretensiones iniciales
Acción de Repetición	1	38.868.202
Civil Ejecutivo	2	189.419.670
Ejecutivo Contencioso	1	511.237.451
Nulidad y Restablecimiento	81	9.998.646.504
Ordinario Laboral	14	2.363.399.617
Proceso Ejecutivo	5	88.608.462
Reparación Directa	17	8.837.584.898
Totales	121	22.027.764.804

Fuente: Subred Norte E.S.E./Oficina Asesora Jurídica

La información presentada por la Subred Norte E.S.E da cuenta de 16 sentencias con acto administrativo de liquidación por valor total de \$1.578.650.223, de los cuales tuvieron resolución de pago 11 sentencias por un valor de \$1.025.249.873.

Para la Contraloría de Bogotá D.C., es claro que esta última es una cifra significativa en el presupuesto de la ESE, pues son recursos que entran a competir con el deber de adquirir los insumos necesarios para prestar el servicio de salud y poder facturar. Pero no puede ser esta la disyuntiva que se enarbole para definir entre el cumplimiento de dos deberes: el pago de sentencias judiciales y prestar el servicio de salud. El análisis sobre el tema debe ser integral, e incluir otra variable: la gestión de cobro que adelanta la Subred para recuperar la cuantiosa cartera que trae desde que se creó, tema este que se analiza en otro acápite de este informe.⁷

⁷ En esta dirección, una evidencia es que desde 2018 la Supersalud alertó de la crisis financiera que afectaba la EPS MEDIMAS; sin embargo la Subred Norte siguió prestando servicios de salud a los afiliados de esa EPS; hasta llegar en 2022 a la liquidación total a través de la Res mediante resolución 202232000000864-6 de 2022, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de todos los bienes y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS SAS que adeuda más de \$22 mil millones; igual la EPS UNICAJAS con deudas que superan los \$13 mil millones de pesos;

Se destaca que el 92% de los procesos judiciales activos a 31/12/2022, hacen referencia a los conflictos laborales, reclamados a través de los medios de control del derecho: Nulidad y Restablecimiento del Derecho y/o Reparación Directa.

Es un hecho notorio, que en las ESE los contratos de prestación de servicios representan el mayor porcentaje⁸ del personal que labora en la entidad. Esta modalidad de contratación, si bien está contemplada en el ordenamiento jurídico colombiano y ha contribuido a solucionar necesidades de personal de todas las áreas de conocimiento, lo dramático es que se generalizó al grado de contratar en forma ininterrumpida durante años y años a miles de trabajadores del sector salud.

Las cifras prueban que una reclamación tramitada judicialmente por el servidor contratado bajo la figura de Prestación de Servicios, en la mayoría de los casos termina después varios años, con fallos que reconocen la configuración de una relación laboral. Por lo que, desde una perspectiva estrictamente económica, muchos de los contratos de prestación de servicios personales son más costosos para las ESE, que si se vincularan mediante un contrato laboral.

Esta realidad obliga a la Dirección de la Subred a realizar el análisis costo-beneficio sobre la pertinencia de continuar contratando bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, a un grupo importante de trabajadores de la salud, que están dispuestos a vincularse a través del contrato laboral o seguir aplicando la modalidad de OPS, que también es utilizada para atender compromisos extraños a la buena gerencia empresarial.

Un fallo adverso a la Subred, significa el pago de los derechos laborales aceptados por el juez, valores que en la mayoría de los casos son indexados a la fecha del pago; así como también, al reconocimiento de intereses moratorios por pagos después de la fecha límite fijada por el art. 192 del CPACA. A los anteriores valores,

⁸ La planta de personal de la Subred asciende a 1808 cargos, de los cuales 641 están vinculados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

debe sumarse los honorarios por la defensa judicial de la subred; más el valor del recurso humano que participa en todo el trámite administrativo de seguimiento y control de los procesos judiciales. Muy seguramente, la sumatoria de estos valores podría ser igual o superior a los recursos que implica vincular bajo la modalidad de contrato laboral, a las personas vinculadas por prestación de servicios.

Muchas de estas demandas se presentaron contra la red hospitalaria de la ciudad antes que se aplicara el modelo empresarial al servicio de salud, en el que los hospitales recibían transferencias de la Secretaria de Salud para su funcionamiento.

De otra parte, para analizar y evaluar el deber legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Norte, de tramitar acuerdos conciliatorios con los beneficiados de sentencias judiciales, cuando debe liquidarse intereses moratorios, si el pago se realiza más haya de los 10 meses de que trata el artículo 92 de la Ley 1437, el grupo auditor reviso cada una de las once (11) Resoluciones de pago generadas en 2022.

Se indagó en cada caso, sobre la evidencia de la gestión adelantada por la OAJ para acordar el no pago de intereses moratorios de las sentencias judiciales. Se insiste, se revisó las evidencias sobre la gestión, no sobre los resultados de la gestión, concluyéndose que en todos los casos hubo invitación a los apoderados de los demandantes para llegar a un acuerdo de no pago; pero en tres de ellos no hubo acuerdo total y debió pagarse, todo o parte de los intereses moratorios. Estos fueron los beneficiarios señalados en las Resoluciones de pago número 165 de 08/03/2022; 586 de 12/07/2022 y 733 de 01/09/2022.

También se indago sobre el trámite adelantado por la OAJ, la Gerencia del Hospital y la Junta Directiva de la Subred, para definir si había merito para aplicar lo definido en la Ley 678 de 2001, sobre la demanda de Repetición. Con esta finalidad se auditó las actas del Comité de Conciliación de la Entidad, dependencia responsable de analizar y sugerir a la junta directiva, la apertura de una acción de repetición.

Tabla 38 Resoluciones de pago de Sentencias Judiciales GIROS efectivos realizados en 2022

Valores en pesos

Número	Fecha de la sentencia	Instancia	Número de proceso judicial	Resolución de pago Subred Norte E.S.E.	Valor pagado
1	29/05/2019	Segunda instancia	1000133 36033 2013 0029500	167 de 08/03/2022	150.427.785
2	14/11/2018	Segunda instancia	1000133 36034 2013 0040200	586 de 12/07/2022	252.210.770
3	23/09/2016	Segunda instancia	1000133 35025 2014 0074600	164 de /08/03/2022	163.997
4	12/09/2019	Segunda instancia	1000133 35009 2015 0001900	416 de 08/03/2022	164.044.290
5	9/08/2019	Segunda instancia	1100133 42046 2016 0013700	165 de 08/03/2022	123.286.000
6	21/02/2018	Segunda instancia	1100133 423062 2016 0029200	733 de 01/09/2022	59.773.388
7	10/09/2022	Segunda instancia	1100133 42054 2017 0027200	735 de 10/09/2022	67.184.670
8	18/05/2020	Primera instancia	1100133 32047 2017 0010400	166 de 8/03/2022	55.000.000
9	6/09/2018	Primera instancia	1100133 35013 2016 0027200	1020 de 14/12/2020	8.088.335
10	24/09/2020	Segunda instancia	1100133 42056 2018 0037900	734 de 1/09/2022	104.247.838
11	18/08/2022	Acuerdo conciliatorio		621 de 18/07/2022	40.822.800
				Total	1.025.249.873

Fuente: información capturada por la Contraloría, con base en cifras tomadas de las resoluciones de pago.

Repetición de que tratan las leyes 678 de 2001; 1474 de 2011 y 2195 de 2022; luego del pago de las 11 providencias judiciales relacionadas en la tabla 37. Sobre el particular, señaló la Subred

el Comité de Conciliación no encontró fundamentos que dieran cuenta que se cumplían los requisitos exigidos por la ley para iniciar las acciones de repetición...No obstante, lo anterior se corrió el respectivo traslado al ministerio público en aras de que se realice el mismo estudio, según lo ordena la ley.

Con lo expuesto hasta aquí, a manera de conclusión se presentan las siguientes observaciones, las cuales no desconocen la labor que funcionarios y contratistas adelantan en la prevención del Daño Antijurídico.

El proceso auditor evidenció múltiples irregularidades que ratifican, una vez más, el deficiente control que se ejerce sobre el estado y trámite de los procesos judiciales que cursan contra la Subred Norte; situación que coloca en riesgo el funcionamiento de la ESE, por los hechos que se describen a continuación:

a) La Subred no tiene en cuenta los aplicativos diseñados por la Contraloría, para presentar la información de procesos judiciales en la cuenta anual.

b) La información reportada por la Subred presenta inconsistencias en el número total de procesos reportados por la misma dependencia, unos reportes informan de 532 procesos, otros de 562, y hubo un reporte que informo de 700 procesos.

c) Las contradicciones se acrecientan, cuando diferentes dependencias informan sobre el valor de las pretensiones estimadas por las demandas activas. Esto se prueba con certificación remitida desde la Oficina Asesora Jurídica que informa de "... 20 sentencias judiciales desfavorables en trámite de pago, que cuentan con Acto Administrativo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Liquidación por un valor total de \$1.568.650.223." Otra información reportada habla de "...se cuenta con 81 procesos judiciales ejecutoriados en contra de la entidad...y las pretensiones se estiman en \$3.403.513.591.

d) La fuente de información principal es SIPROJ, no obstante ser un aplicativo robusto, de gran ayuda y de obligatoria aplicación, presenta vacíos pues no siempre se alimenta con rigurosidad.

e) Otras herramientas de información que utiliza la Subred, tienen como punto débil, la rotación permanente de funcionarios o contratistas en su administración.

f) La ausencia de certeza en la información de los procesos judiciales impide, la planeación del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias tasadas por los jueces.

g) Con el trámite de varios Derechos de Petición mientras se adelantaba la auditoria, se evidencio ausencia de información sobre fallos judiciales ejecutoriados respecto de algunos procesos judiciales

3.4.1.5 Hallazgo Administrativo por incumplimiento del deber de alimentar el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ.

Al auditar la gestión adelantada con los procesos judiciales que se tramitan contra la Subred Norte, se evidenció el incumplimiento de la Subred Norte de alimentar el Sistema de información de Procesos Judiciales de Bogotá –SIPROJWEB- con las actuaciones que surten en desarrollo del pleito.

Este aplicativo recoge la información procesal y financiera de todos los procesos y actuaciones que se adelantada ante los despachos judiciales; al tiempo que constituye una importante herramienta de gestión de apoyo a la gerencia de la Subred.

Tal es el caso del expediente 110013343062201600292-00 sobre el cual no se encontró la demanda, ni la contestación de la misma, ni los alegatos, ni otras actuaciones ejecutadas por la defensa judicial, como se evidencia en este proceso.

De la conducta antes señalada se denota el incumplimiento al deber de alimentar este aplicativo la cual trasgrede el Decreto Distrital 430 de 2018 que regula el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, particularmente: los artículos 24

que definen la Defensa Judicial de Distrito; el 39 sobre Prevención del Daño Antijurídico y 45 sobre los Deberes del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.

Así mismo, se transgrede la Resolución 104 de 2018, particularmente el Capítulo VII que regula el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, de la cual se transcribe:⁹

CAPÍTULO VII

Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. - SIPROJ-WEB

Artículo 25. Definición y Objeto del SIPROJ-WEB.

(...)

El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, a través de sus diferentes componentes, permite realizar seguimiento, vigilancia y control de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales del Distrito, así como la extracción consolidada de datos para realizar análisis gerencial direccionado a la toma de decisiones, adopción de políticas de prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa técnica, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información.

También constituye una presunta infracción del artículo 38 de la Ley 1592 de 29/03/2022 -Código General Disciplinario-, referido a los Deberes del Servidor Público.

La causa que explica este comportamiento, puede buscarse en el deficiente control sobre los deberes contractuales pactados con los abogados que ejercen la defensa judicial, y en general, sobre las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Norte E.S.E.

Esta situación podría traer como consecuencia, fallas en la defensa judicial, y/o en el control y seguimiento que se adelante por la Dirección de la Subred Norte E.S.E.

⁹ El 14/09/2023 la Secretaria Jurídica Distrital emitió la Res 485, modificando al Res. 104 de 2008.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

La entidad presenta el Decreto 430 de 2018 como el punto de origen del deber de informar sobre el trámite de los procesos judiciales que se adelantan contra las entidades del Distrito, omitiendo que desde 2006 se creó el Módulo SIPROJ-WEB, con la obligación de alimentar ese aplicativo por parte de las entidades del Distrito, situación que le permitiría a la Secretaría General de la Alcaldía recoger información completa sobre los procesos judiciales aperturados desde el 1/01/1995. (*ver: Directiva 003 de 28/06/2006 generada por el alcalde de la Ciudad*).

Al tiempo la Subred Norte E.S.E. hace un análisis extenso de la conducta susceptible de ser calificada y meritoria de una sanción disciplinaria, sin tener en cuenta que la competencia para adelantar procesos disciplinarios no corresponde al ente de Control Fiscal, sino a la Personería de Bogotá.

Dado que el proceso de evaluación de la gestión fiscal se adelanta a través de una muestra consignada en el Plan de Auditoría, que en esta oportunidad permitió evidenciar las falencias de la Subred Norte en la información registrada en el SIPROJ-WEB, es necesario que la entidad emprenda una actividad de Mejoramiento, en dirección a garantizar que la información de los procesos judiciales se adelante en forma oportuna y completa.

Sin embargo, este organismo de control no desconoce la actividad adelantada por la Subred en la información de Procesos Judiciales, por lo que se estima procedente retirar la incidencia disciplinaria de este hallazgo.

Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la presentación de recurso de apelación extemporáneo en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho

El equipo de auditoría, mediante oficios 2202315010 del 12/07/2023, y 2202319081 del 04/09/2023, solicitó información respecto de las actuaciones judiciales, de los cuales se obtuvo respuesta con los radicados 20231100022533 del 13/07/2023 y 2023-3100199171 del 07/09/2023.

En el análisis del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho número 11001-33-35-028-2018-00556-00, se revisaron las diferentes actuaciones adelantadas por la Subred Norte, en donde se expuso que se surtieron las debidas etapas procesales; y se indicó que: *“se falla en 1 instancia desfavorable el 22 /08/ 2022 y se apela y en auto del 29 de septiembre del 2022 niegan la apelación”*. No obstante, se observó que la sentencia de primera instancia, no fue apelada en los términos establecidos en la Ley.

De acuerdo con la Subred Norte E.S.E., la sentencia:

... fue notificada vía correo electrónico a la Entidad el día 2022-08-22 y el recurso de apelación fue interpuesto el día 12/09/2022, sobrepasándose el termino de diez (10) días para dar respuesta oportuna, razón por la cual fue negado por extemporáneo el recurso...

El abogado asignado al caso, quien, en defensa de la Subred Norte, llevaba la representación judicial de la entidad, interpuso el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de forma extemporánea ante el Juzgado 28

Administrativo del Circuito de Bogotá, por consiguiente, no se admitió el recurso de apelación. Llama la atención de este Organismo de Control Fiscal, la falta de gestión judicial para presentar dentro de los términos la apelación de la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, es indiscutible que se incumplió el artículo 76 del CPACA, que dispone:

Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3 del Acuerdo 008 de 2017 de la Subred Norte E.S.E. "Por el cual se establece la Estructura organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

2. Asesorar y orientar la defensa judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E. S .E., en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la entidad o en los que este intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las diferentes dependencias internas o de la Administración Distrital, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de lograr un resultado favorable.

3. Representar a la empresa en los asuntos e instancias administrativas y jurisdiccionales que se requieran previo encargo, poder o delegación de la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y conforme a la normatividad vigente, manteniendo actualizado el estado de las demandas en las que la Subred interviene.

4. Emitir y/o absolver conceptos, consultas y estudios sobre las diversas situaciones de derecho originadas en los actos oficiales del sector salud y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y/o aplicación de la ley, según el marco normativo legal vigente correspondiente

Finalmente, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, que estableció:

1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Por consiguiente, se presenta incumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, la cual tiene la responsabilidad de liderar la defensa judicial de la entidad. Por la falta de continuidad en el equipo de la defensa judicial de la Subred Norte E.S.E. No se interpuso el recurso de apelación contra la sentencia en los términos de Ley, al presentarlo de forma extemporánea la entidad perdiendo la oportunidad de controvertir el fallo de primera instancia.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Llama la atención de esta entidad que se presente la observación por parte del ente de control como presunta incidencia disciplinaria, toda vez que no se analizó por parte de este que el recurso de apelación en atención a su naturaleza lo revisten ciertas características como lo son:

1. Que es potestativo: El apoderado tiene la absoluta facultad o potestad de hacer uso o no del recurso de alzada; es decir, que tiene la facultad de interponer o no interponer la apelación.

2. *Es renunciable: El apoderado puede renunciar a la interposición del recurso.*
3. *Es desistible: El apoderado puede desistir de la continuación o la tramitación del recurso. Una vez interpuesto el recurso el requirente no está obligado a finalizar la continuación de este.*

Así las cosas, si se tienen en cuenta las citadas características del recurso de alzada la entidad no ha faltado a ningún deber dentro de los procesos judiciales, más aún cuando el proceso en mención corresponde a una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, por contrato realidad, que a luz de la sentencia de unificación del consejo de estado frente a este tipo de reconocimiento, la entidad estaría siendo consciente de que el continuar con el citado recurso de apelación sería agregar una carga mas tanto a la administración de justicia como a la institución porque ya se encuentra más que deprecado por senda jurisprudencia como terminan los procesos de esta naturaleza.

En la respuesta presentada por la Subred Norte E.S.E., se observa que los argumentos expuestos por la entidad, no desvirtúan la observación, toda vez que este organismo de control no está cuestionando la facultad del abogado de poder tomar la decisión de interponer, renunciar o desistir o no interponer el recurso de alzada, sino que el recurso fue presentado de forma extemporánea, por cuanto no se presentó dentro de los términos establecidos en la Ley.

En el caso que nos ocupa se reprocha la falta a la debida diligencia profesional del abogado, teniendo en cuenta que la entidad no gozó de la oportunidad legal para controvertir la decisión adoptada por el juzgado, puesto que no se realizó la presentación oportuna del recurso de apelación contra la sentencia.

Por consiguiente, al dejar vencer los términos para impugnar la sentencia, se incumplieron los deberes profesionales del abogado consagrados en el numeral 10 del Artículo 28 de la Ley 1123 del 2007 que establece:

(...) Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes, así como a los miembros de la firma

o asociación de abogados que represente al suscribir contrato de prestación de servicios, y a aquellos que contrate para el cumplimiento del mismo (...)

Así mismo, se infringió el artículo 37 de la misma ley que determinó que constituyen faltas a la debida diligencia profesional:

- 1. Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas.*
- 2. Omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional.*
- 3. Obrar con negligencia en la administración de los recursos aportados por el cliente para cubrir los gastos del asunto encomendado*

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ausencia de gestión en la reclamación de recursos por llamamiento en garantía en un fallo que condenó a la Subred Norte y a las empresas Global Life Ltda., y La Previsora S.A.

El equipo de auditoría, mediante el oficio 2202322869 del 17/10/2023, solicitó información referente a las reclamaciones de recursos por llamamiento en garantía en las actuaciones judiciales, de los cuales obtuvo respuesta con el radicado 20233100244321 del 23/10/2023. Una vez revisada la información se evidenció que se reconocieron y pagaron algunas condenas judiciales durante la vigencia 2022.

En el análisis de la Resolución 586 del 12/07/2022, con la cual se realizó pago por concepto de capital de \$163.249.367 más intereses \$88.871.403, para un total de

\$252.120.770 de la condena correspondiente al proceso judicial 11-001-33-36-034-2013-00402-00. Resolución que se cita a continuación:

por medio de la cual se ordena el cumplimiento de la sentencia judicial del 14 de noviembre de 2018 proferida por la sección tercera subsección b del tribunal administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 11001333603420130040200 aclarada mediante el auto del 22 de mayo de 2019, en cumplimiento a su vez del fallo de tutela emitida por el juzgado 9 civil del circuito judicial de Bogotá de fecha 23 de mayo de 2022 dentro del radicado no 2022-386 que ordeno pagar las sumas de dinero reconocidas en la nombrada sentencia a nombre de la menor

Se estableció que en la Sentencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14/11/2018, se condenó a la Subred Norte en un 50%; y en calidad de llamada en garantía, a la aseguradora La Previsora S.A, en lo que la Subred Norte E.S.E, pagara hasta la suma asegurada en el contrato de seguro, en cumplimiento del fallo de acuerdo con la sentencia. Así mismo se condenó a la empresa Global Life Ambulancias Ltda., con el 50% restante del fallo.

Respecto de lo anterior, llama la atención de este Organismo de Control Fiscal, que una vez realizado el pago parcial de la sentencia, mediante los comprobantes 312695 y 312696 del 13/07/2022, no exista evidencia de las actuaciones emprendidas por la Subred Norte E.S.E., en la vigencia 2022 referente a los tramites de las reclamaciones realizadas ante la empresa Global Life Ambulancias Ltda., y la aseguradora La Previsora S.A, en calidad de garante, con el fin de recuperar una fracción de los recursos pagados por valor de \$163.249.367 e intereses moratorios por \$88.871.403; en cumplimiento de la sentencia desfavorable a la Subred Norte E.S.E., de acuerdo con la providencia del 14/11/ 2018 y la aclaración a través del Auto de fecha 22/05/2019.

Por lo anterior, se incumplen los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3 del Acuerdo 008 de 2017 de la Subred Norte E.S.E. *"Por el cual se establece la Estructura organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."*

2. *Asesorar y orientar la defensa judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E. S .E., en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la entidad o en los que este intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las diferentes dependencias internas o de la Administración Distrital, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de lograr un resultado favorable.*

3. *Representar a la empresa en los asuntos e instancias administrativas y jurisdiccionales que se requieran previo encargo, poder o delegación de la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y conforme a la normatividad vigente, manteniendo actualizado el estado de las demandas en las que la Subred interviene.*

4. *Emitir y/o absolver conceptos, consultas y estudios sobre las diversas situaciones de derecho originadas en los actos oficiales del sector salud y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y/o aplicación de la ley, según el marco normativo legal vigente correspondiente*

Así como los artículos 1081 y 1080 del código de Comercio que establece:

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad

El artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, que establece:

1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos

distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Debido a la falta de gestión y el incumplimiento en las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, en el artículo 3 del Acuerdo 008 de 2017 de la Subred Norte E.S.E, en donde se estipula la responsabilidad de liderar la defensa judicial de la Subred Norte E.S.E, así como la falta de continuidad en el equipo de la defensa judicial de la entidad.

Es importante indicar que la falta de gestión en la recuperación de estos recursos puede causar un daño al patrimonio de la Subred Norte E.S.E.

Otro aspecto evaluado correspondió a la revisión de la rendición de la cuenta de la Subred Norte E.S.E. en el SIVICOF.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Al analizar los apartes de la sentencia se logra vislumbrar que no hay transgresión alguna a la norma puesto que frente al llamado en garantía La Previsora S.A, fue clara la autoridad judicial al ordenar que la afectación de la póliza se debía realizar en primer lugar hasta la ocurrencia de la suma asegurada y en segundo lugar, la condena a pagar el monto asegurado por concepto del pago de la sentencia se debería hacer una vez esta entidad haya realizado el cumplimiento del fallo; para dar cumplimiento al mismo se debe realizar el pago total de la parte ordenada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, luego entonces según el resuelve judicial la reclamación ante la aseguradora se podría realizar hasta tanto se hubiese ejecutado el pago total de la



obligación, circunstancia esta que a la fecha no ha ocurrido en razón a que por parte de la entidad no se cuenta con los recursos monetarios suficientes que puedan suplir estas obligaciones pecuniarias, dado que al ser una empresa que presta servicios de salud nos vemos avocados a realizar ponderación de derechos sopesando y acatando las disposiciones constitucionales, esto es garantizar en todo momento la vida y salud de nuestros pacientes, primando así el interés general sobre el particular.

No obstante, por parte de la entidad se les comunicó a las llamadas en garantía Previsora S.A. y Global Life Ltda., mediante Oficios radicados Ágilsalud No 2023-310024255-1 y 2023-310024256-1, el pago parcial de la obligación por parte de la E.S.E y se conminó a las mismas al pago de las sumas pagadas por la entidad, de los recursos cancelados,

(...)

En este estado de cosas, no podría predicarse transgresión a disposición normativa alguna dado que por parte de la entidad si se revisa lo efectivamente pagado dentro del proceso corresponde a lo ordenado por la autoridad judicial en contra específicamente de la Subred y un porcentaje de las demás prerrogativas reconocidas dentro del proceso, aunado a ello se lee dentro del resuelve de la sentencia que podrá hacerse la reclamación a la empresa Global Life una vez se haya realizado el pago total de la obligación, circunstancia esta que no ha acaecido dentro del proceso. (...).

Los argumentos presentados por la Subred Norte E.S.E, donde indica que los reclamos de los recursos se encontraban supeditados a lo que resolviera el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; es importante precisar que esta sentencia es de fecha 14/11/2018 y la sentencia corregida, es de fecha 22/05/2019, por lo tanto, se hace absolutamente necesario recordarle a la Entidad que en materia de seguros el artículo 1081 del código de comercio, determinó que:

La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a

contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

Así mismo, el artículo 1131 del Código de Comercio, modificado por el artículo 86 de la Ley 45/1990. Donde se estableció que:

En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

Por otra parte, en los soportes entregados por la Subred Norte E.S.E, con el fin de desvirtuar la observación, se evidenció la resolución 1124 de fecha 26/12/2022.

Por medio de la cual se ordena el pago de una sentencia judicial del 14 de noviembre de 2018, proferida por la sección tercera Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 1001333603420130040200 y se modifica la Resolución No. 586 del 12 de julio de 2022, por la cual se ordenó pagar las sumas de dinero reconocidas en la nombrada sentencia a nombre de la menor

La cual estableció en el resuelve de los artículos quinto y sexto lo siguiente:

Artículo Quinto:

Ordénese REQUERIR a la aseguradora la PREVISORA S.A. a instancias de la Oficina Asesora Jurídica para que asuma el pago a favor de la SUBRED NORTE de los valores reconocidos; es decir \$295.030.241 DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE y pagados por parte de la entidad de conformidad a lo establecido en la orden judicial impartida.

De igual forma, el Artículo Sexto:

Ordénese REQUERIR a la EMPRESA GLOBAL LIFE AMBULANCIAS LTDA a instancias de la Oficina Asesora Jurídica para que asuma el pago a la Subred el valor

de \$ 20.702.900 VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS que fueron pagados por la subred por medio de la resolución No 586 del 12 de julio de 2022 en favor de la menor (...) por concepto de daño moral reconocido y pagado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, mediante Resolución No.586 del 12 de julio de 2022 por daño moral de acuerdo a lo ordenado por la sentencia judicial

Es importante mencionar que respecto del cumplimiento de los artículos quinto y sexto de la resolución 1124 de fecha 26/12/2022, no se aportó información alguna de la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a dicha resolución, la cual coincide con la observación formulada por este Organismo de Control.

Además, la Subred Norte E.S.E. en su respuesta, manifestó que tramitó los oficios 2023- 310024255-1 y el 2023-310024256-1, de fecha 19 de octubre de 2023, de los cuales no se aportó documentos o evidencia de la respuesta remitida por la aseguradora Previsora S.A. y la empresa Global Life Ltda., gestión que adelantó con el fin de responder requerimientos que le realizó este Organismo de Control, mediante el oficio 2202322869 de fecha 17/10/2023.

Por consiguiente, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que se observó falta de gestión en la recuperación de estos recursos que puede causar un daño al patrimonio de la Subred Norte E.S.E.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.1.8 Hallazgo administrativo por no reportar a través del aplicativo SIVICOF, la rendición de la cuenta en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

En relación con la revisión de la cuenta reportada por la Subred Norte E.S.E., en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C, el día 15/02/2023, certificada con el número 426122022-12-31, se encontró lo siguiente:

- La Subred Norte E.S.E. reporta en el Formato Electrónico CB 0404 - Indicadores de Gestión- únicamente 20 indicadores de gestión pese a que para la vigencia 2022, la entidad contó con los indicadores de gestión del Plan Operativo Anual que corresponden a 66 metas, Indicadores de la Resolución 256 de 2016, indicadores hospitalarios de urgencias y los de oportunidad que contemplan las atenciones de primera vez en los diferentes servicios que ofrece la Subred Norte E.S.E.
- Al auditar la gestión adelantada por la Subred Norte sobre los procesos judiciales en los que participa, se evidenció que la entidad presenta la información sin aplicar el instructivo "CB-0423 Información Procesos Judiciales, diseñado por la Contraloría de Bogotá D.C.

El instructivo del órgano de control contiene un formato, para ser alimentado con la información de los procesos aperturados a partir del 01/01/2015 a la fecha en el cual se debe registrar lo siguiente:

"NUMERO DE PROCESO: Se debe identificar el proceso con los 23 números determinados por la rama judicial.

"TIPO DE PROCESO: Seleccione el tipo de proceso.

- *Civil*
- *Penal*
- *Contencioso Administrativo*
- *Fiscal o Constitucional*
- *Disciplinario*
- *Ordinario laboral*
- *Nulidad y restablecimiento de derecho*
- *Acción de lesividad*

- *Contractual*
- *Ejecutivo*
- *Ejecutivo Laboral*
- *Ejecutivo Administrativo*
- *Nulidad*
- *Reparación Directa*
- *Verbal*

Finalmente, revisada la contratación suscrita por la Subred Norte E.S.E., en la vigencia 2022, reportada a través del Sistema de Vigilancia y control fiscal -SIVICOF, y verificada con la contratación entregada al equipo de auditoria, mediante las comunicaciones 20231400156211 del 17/07/2023 y 20233100192651 del 30/08/2023. Se observó que la Subred Norte, informó que había suscrito 8.026 contratos. Sin embargo, en la rendición de la cuenta de la vigencia 2022, solo reportó 8.017 negocios jurídicos en el aplicativo el SIVICOF, existiendo un faltante de 9 contratos, como se detalla a continuación:

Tabla 39 Relación de contratos sin reportar en la vigencia 2022

Valores en pesos

Ítem	Número Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Plazo de	Valor Inicial en Pesos	Fecha de Suscripción
1	146-2022	Suministro	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	30	71.427.500	9/11/2022
2	248-2022	Prestación de servicios	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO, SUMINISTRO, EXTRACCIÓN DE AIRE PARA EL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CSE SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD NORTE E.S.E.	120	224.386.400	28/12/2022
3	269-2022	Prestación de servicios	SUMINISTRO DE TERMOHIGRÓMETROS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CONFORMAN	60	24.051.447	30/12/2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Plazo de	Valor Inicial en Pesos	Fecha de Suscripción
			LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. VALOR			
4	270-2022	Contrato de Consultoría	REALIZAR LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE 1 Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA FASE 2 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	304	3.059.091.775	30/12/2022
5	271-2022	Compra venta	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE 1 Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA FASE 2 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	334	437.594.630	30/12/2022
6	272-2022	Compra venta	ADQUISICIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CAPS. SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO ISI 002 DE 2022	30	100.831.600	30/12/2022
7	273-2022	Compra venta	ADQUISICIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CAPS. SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO ISI 002 DE 2022	30	20.088.886	30/12/2022



Ítem	Número Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Plazo de	Valor Inicial en Pesos	Fecha de Suscripción
8	274-2022	Compra venta	ADQUISICIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CAPS. SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO ISI 002 DE 2022	30	22.698.060	30/12/2022
9	275-2022	Compra venta	ADQUISICIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CAPS. SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO ISI 002 DE 2022	30	2.719.513	30/12/2022
			Total, Valor Sin Reportar		4.079.505.051	

Fuente: Elaborado por el Equipo de Auditoria con información entregada por la Subred Norte E.S.E.

De esta forma la Subred Norte E.S.E. incumplió el deber de reportar en los términos establecidos en la Resolución 002 del 11/02/2022 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C, que en su artículo 15° indica:

PERIODO DE LA CUENTA CONSOLIDADA. "La cuenta se rendirá por los siguientes periodos: mensual, trimestral, anual y ocasional.. La cuenta mensual comprende el periodo del primero al último día de cada mes, (...), la cuenta anual comprende el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y el artículo 16°, DE LA CUENTA CONSOLIDADA. (...) El término máximo para la rendición de la cuenta, mensual, trimestral y anual, consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, a la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente: Mensual: El séptimo día hábil siguiente al mes reportado.. Anual: El décimo primer día hábil del mes de febrero.. Por lo tanto, se encuentra incurso en lo estipulado en los artículos 3, 4, 6, 15, 16 de la Resolución 002 del 11 de febrero de 2022.

Lo expuesto, evidencia deficiencias en el manejo de la información y consolidación de los reportes generados, producto de las actividades desarrolladas por la Subred Norte al no reportar la totalidad de los contratos suscritos en la vigencia 2022, se modifica el valor total de la contratación; por consiguiente, se hace incurrir en error a este Organismo de Control y se afecta la credibilidad de la rendición de la cuenta anual de la contratación, que comprende el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022. Además, la Subred Norte E.S.E., no especificó en cada contrato reportado en el aplicativo SIVICOF, las modalidades y mecanismos de selección, de conformidad con su régimen especial.

Así mismo, la publicación parcial de los indicadores no permite evidenciar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad en su Plan Estratégico Institucional-PEI. Además, al presentar la información sin registrar el número del proceso con el total de dígitos como se identifica en el Juzgado de conocimiento, o presentar una estructura de tipos procesales distinta a la fijada, la Contraloría no puede hacer el seguimiento y control necesario para identificar y cuantificar en forma correcta las erogaciones presupuestales para pagar los fallos judiciales.

Lo expuesto genera inconsistencia en los datos reportados por la Subred Norte E.S.E., por falta de control y seguimiento en la información registrada en el aplicativo SIVICOF, por debilidades en los puntos de control para el reporte de la información

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

La Subred en su respuesta aduce que:

los principales indicadores de gestión son los referidos a indicadores en salud de la población beneficiaria de las acciones colectivas e individuales que desarrolla la Subred Norte, y demuestran el impacto de las mismas. Dichos indicadores son priorizados y remitidos de manera oportuna, en el SIVICOF en el formato electrónico CB 0404, en virtud que estos contextualizan la razón de ser de la entidad.

En la observación no se cuestiona la oportunidad en la remisión del formato CB 0404 Indicadores de Gestión por parte de la Subred Norte E.S.E., lo que se requiere es el reporte en dicho formato de todos los Indicadores de Gestión que maneja la entidad, ya que el resultado de los mismos permite al equipo auditor evaluar la eficacia y efectividad de cada una de las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional.

Por otra parte, la Subred Norte E.S.E., refiere que:

Frente al reproche del reporte indicado, se hace necesario precisar, que los contratos señalados en "Tabla 38. Relación de contratos sin reportar en la vigencia 2022" están reportados en el informe de SIVICOF del mes de enero de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 002 de 2022 expedida por la contraloría de Bogotá, que señala lo siguiente: Artículo 16. Modificado por el art. 4, Resolución Reglamentaria 026 de 2022. <El nuevo texto es el siguiente> DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta, mensual, trimestral y anual, consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, a la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:

Cuenta Mensual: Hasta el séptimo día hábil siguiente al mes reportado.

Cuenta Trimestral: La información trimestral se presentará en la cuenta mensual respectiva al cierre del trimestre, con excepción del cuarto trimestre de la vigencia, la cual debe ser presentada con la cuenta anual. Anual: Hasta el décimo primer (11°) día hábil del mes de febrero.

Así las cosas, se trata de contratos que se cargaron en diciembre de 2022, debían reportarse como parte de la cuenta mensual del mes de diciembre en la periodicidad señalada en la misma resolución que era el séptimo día hábil del mes de enero de 2023, para lo cual se adjunta soporte de reporte de la cuenta del mes de enero de la citada vigencia, además es de recordar que se requiere indicar las fechas de inicio contractual para su reporte, con el fin de acreditar que se cumplió en debida forma con el reporte al tenor de lo consignado en la Resolución en la que se fundamenta la observación.

En la respuesta presentada por la Subred Norte E.S.E, se remite como prueba de cumplimiento de la normativa de la Contraloría de Bogotá D.C, una evidencia que los contratos del mes de diciembre de 2022, fueron reportados el 31/01/2023; es preciso señalar que por esta razón no quedaron registrados en la vigencia 2022, sino en la vigencia 2023, puesto que la entidad debía realizar el reporte en la cuenta mensual hasta el séptimo día hábil del mes de enero de 2023.

Por otra parte, y respecto de la información de Procesos Judiciales, el informe preliminar de la Contraloría, puntualizó que la Subred no aplicó el Instructivo "CB 0423 Información Procesos Judiciales, dentro de cual se definen todos los conceptos e ítems que integran el tema de Procesos Judiciales.

Paradójicamente, en la etapa de ejecución de la auditoría, remitieron informes solicitados por el equipo de auditoría, cumpliendo con los estándares fijados en el Instructivo; lo que sucede es que esta información remitida no está en SIVICOF, donde tiene que estar y no en reportes externos a la rendición de la cuenta.

En consecuencia, corresponde a la Subred Norte, diseñar la medida correctiva, en dirección a que no se repita esa irregularidad.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.1.9 Observación Administrativa por la no atención oportuna y cumplimiento de los términos de respuesta de las PQRS. Observación desvirtuada

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.4.1.10 Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$39.936.200 con presunta incidencia disciplinaria por el vencimiento de medicamentos e insumos médico quirúrgicos.

En la evaluación de las acciones propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento frente al hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.5 de la auditoría 178, PAD 2022 vigencia 2021, por el vencimiento de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, se pudo establecer que durante la vigencia 2022 también se presentó vencimiento de medicamentos en las farmacias de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Norte E.S.E. por valor de \$8.877.838, esto de acuerdo con la Resolución 0665 del 22/09/2023, por medio de la cual se autoriza la baja de medicamentos vencidos o averiados.

Además, según el acta del Comité de Inventarios número 7 de fecha 28/09/2022 se vencieron en los almacenes de los Hospitales Simón Bolívar y Fray Bartolomé de las Casas insumos médico quirúrgicos por valor de \$ 31.058.362 de los cuales la Subred Norte E.S.E. no cuenta con la trazabilidad de la información; según lo manifestado mediante acta de visita administrativa de fecha 06/10/2023

desde las áreas de almacén y la dirección Administrativa se realizaron las inspecciones y verificaciones en cada una de las bodegas de almacén con todo el personal de los mismos, con el personal de gestión ambiental y en el sistema de información que tenemos para consulta que en el momento de los hechos era Servirte y hoy en día es dinámica gerencial, adicionalmente se verificaron una a una las actas de Comités de Inventarios posteriores al acta 7 del mes de septiembre de 2022 y en ninguno de los

anteriores espacios se encontraron soportes documentales de la ubicación o destino final determinado para la época de los hechos por los responsables de los mismos

La gestión de la entidad incumple el principio de economía de la función administrativa definido en el artículo 209 de la Constitución Política

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

También, vulnera lo dispuesto el artículo 6 de la ley 610 del 2000, que establece:

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Además de lo dispuesto en el literal b), d) y e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993:

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

Y, presuntamente se incurrió en el incumplimiento de los deberes del servidor público consagrados en los numerales 1º y 16º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

En la evaluación se pudo observar que aunque la Subred Norte E.S.E., cuenta con lineamientos para el control de vencimiento de medicamentos los cuales se encuentran establecidos en el instructivo control de fechas de vencimiento código MI-SC-I-58-01, actualizado como acción de mejora propuesta por la entidad para subsanar la causa que originó el hallazgo 3.2.1.5 y el formato denominado control de fechas de vencimiento con el código MI-SC-F-399-02, los cuales está implementando en sus farmacias, no se ha realizado el estricto seguimiento a los procedimientos los cuales no han tenido la eficacia esperada, aún persisten deficiencias en la gestión para la rotación de medicamentos entre la Subred Norte E.S.E., puesto que, para la vigencia 2022 nuevamente se presentó el vencimiento de medicamentos.

También se evidencia que la entidad no tiene el control de la información que se genera a su interior en este caso, de los productos vencidos en los almacenes de la Subred Norte E.S.E. durante la vigencia 2022. Lo anteriormente expuesto genera una gestión antieconómica ineficaz e ineficiente.

Como consecuencia se observa que no se ha eliminado la causa del hallazgo 3.2.1.5, por lo tanto, la Acción de Mejoramiento "*Actualizar y socializar el instructivo control*

de fechas de vencimiento código MI-SC-I-58-01, versión 1, estableciendo periodos para el levantamiento y reporte de la información, con los responsables de cada momento del proceso” se califica como cumplida inefectiva.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

En lo referente a los productos vencidos en los almacenes de la Subred Norte afirma que en cuanto al insumo *“MQ3728: KIT DE TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA REF. PX260 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES PHILIPS: evidenciando que estos elementos fueron trasladados al grupo de mantenimiento para adelantar las pruebas y calibración IBP de algunos equipos biomédicos de monitoreo de signos vitales, ya que estos dispositivos médicos se encuentran en buen estado físico y funcional”* situación que el equipo de auditoría no comparte ya que se trata de 355 Kit, cuyo valor asciende a \$15.630.650 según información suministrada por la Subred en su respuesta los cuales estaban destinados para la atención de pacientes y no para la calibración de equipos biomédicos de lo cual no se sabe si se requiere tal cantidad.

La Subred argumenta que los Kits corresponden a una donación (de lo cual la entidad no anexó soporte en su respuesta) y su vencimiento no generaría detrimento afirmación que no es aceptada porque independientemente de su forma de adquisición estos Kits debieron ser utilizados en la atención de los pacientes que los requirieran evitando así su vencimiento.

Además, la entidad reporta con respecto al listado de productos vencidos en los almacenes que:

En relación con los demás insumos, de acuerdo con el reporte de Servinte antes mencionado, se puede evidenciar que el último movimiento obedece a "salidas consumo interno", por lo que se procedió a verificar contra el acta ya mencionada de fecha 4 de octubre de 2023 en la que se hace verificación de insumos vencidos y su posible uso en procesos no asistenciales.

Según el acta en mención estos insumos son: mascara con Ventury pediátrica, set calentamiento de fluidos / sangre, tubo endotraqueal 4.0mm, lente plegable para foco todas las dioptrías ref:bi-eye600, tubo x gastrostomía 18fr para reemplazo con 2 puertos, cánula de oxígeno neonatal los cuales debido a su fecha de vencimiento al no ser utilizados en la atención médica fueron usados en actividades académicas para lo cual no fueron adquiridos, es decir se cambió su uso y destinación esto para justificar el hecho de que se dejaron vencer en los almacenes de la Subred Norte.

En esta respuesta, el equipo de auditoría evidenció que de los insumos que aparecen en la relación de productos vencidos en los almacenes como son: Pegfilgastrin cuyo valor asciende a \$5.040.000, Natamicina 5% suspensión oftálmica \$450.000, vacuna contra la hepatitis B por \$2.215.696, Adalimumab solución inyectable por valor de \$1.147.224 la Subred Norte E.S.E. no da razón sobre su ubicación, uso y destino final, lo cual ratifica la observación.

Así mismo, respecto a los medicamentos vencidos en las farmacias la entidad afirma *"que las acciones implementadas relacionadas con disponer e implementar el instructivo denominado Control de Fechas de Vencimiento MI-SC-I-58, se logra el objetivo de garantizar un mecanismo de validación de fechas de vencimiento en medicamentos que garantice la identificación y segregación antes de su caducidad"*, el equipo de auditoría concluye que si bien es cierto la Subred Norte E.S.E. ha implementado acciones de mejora, estas no han contado con la eficacia necesaria.

En la evaluación realizada a la acción del plan de mejoramiento se evidenció que la entidad envía correos electrónicos y comunicaciones internas donde se socializan los medicamentos próximos a vencer, a pesar de esto no se evidencia el seguimiento y

control a esta gestión, lo que generó que nuevamente se presentara vencimiento de medicamentos.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$39.936.200 y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Se realizó la evaluación de las actividades propuestas por la Subred Norte E.S.E. para contribuir con el cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles"

La entidad informó que dentro del Plan de Acción Anual PIGA de la Subred Norte E.S.E. se plantearon y ejecutaron actividades para el cumplimiento de las siguientes metas del Objetivo 11:

Tabla 40 Actividades realizadas por la Subred Norte E.S.E. para el cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11

Número de Metas y Objetivo de Desarrollo 11	Actividades
<p>11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.</p>	<p>Programa de Uso Eficiente del Agua Para la implementación de este programa se realizaron sesiones de sensibilización y capacitación sobre uso y ahorro eficiente de agua, a 4215 servidores y 1019 usuarios en las diferentes sedes de la Subred y se instalaron ahorradores en los lavamanos de los diferentes centros de salud. Como estrategias de prácticas sostenibles se realizó la instalación de 2 sistemas de reutilización de aguas lluvia para ser usados en el proceso de limpieza y desinfección de áreas y superficies de los cuartos de residuos de los centros de salud "Engativá Calle 80" y "Simón Bolívar.</p>
<p>2. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial</p>	<p>Programa de Uso Eficiente de Energía Se continuo con la implementación de uso de energía renovables a través de la instalación paneles solares en las sedes de Chapinero, Boyacá Real y</p>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número de Metas y Objetivo de Desarrollo 11	Actividades
<p>atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.</p> <p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.</p> <p>11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles</p>	<p>Unidad de Servicios de Salud Simún Bolívar para el suministro de energía para hornos microondas, y equipos celulares y para la carga de vehículos eléctricos como patinetas, bicicletas y motos</p> <p>Gestión Integral de Residuos Se midió la adherencia al plan de gestión integral de residuos hospitalarios de las unidades de la Subred Norte mediante la tabulación de las listas de chequeo de "verificación de condiciones ambientales". Actividades como campañas de reciclaje en la Subred Norte que incentivaron la adecuada segregación de material reciclable a fin de evitar que los residuos aprovechables lleguen a relleno sanitario</p> <p>Programa de Consumo Sostenible e Implementación de Prácticas Sostenibles</p> <p>La entidad planteó la inclusión de cláusulas ambientales dentro de los procesos de contratación, logrando incluir cláusulas en los contratos de limpieza y desinfección de áreas con "Servi limpieza S.A.S", contrato de lavado y desinfección de tanques con "Ingeniería de Bombas y plantas SAS" y contrato de control de plagas con "Colsam", también se incluyó una cláusula transversal a todos los contratos mediante la cual se solicita a los proveedores la inclusión y adherencia al Decreto 317 de 2021 el cual hace referencia a promover la erradicación de plásticos de un solo uso, se orientaron las actividades a fortalecer el uso de transportes alternativos y lograr aumentar la cantidad de bicisuarios en la Subred Norte, para lo cual se instalaron 100 ciclo parqueaderos.</p>

Fuente: Información recibida mediante radicado 20231400156111 de fecha 17/07/23 de la Subred Norte E.S.E.

Balance Social

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 002 de 01/02/23, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C, que brinda las directrices para la elaboración del informe de Balance Social, que debe ser rendido en el marco de la cuenta anual, este Organismo de Control determinó que la política pública priorizada correspondía a la Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Por tal razón, teniendo en cuenta el plan de acción de la política en mención, el cual contiene los sectores y las entidades responsables y corresponsables de su ejecución, se logró establecer que la Subred Norte E.S.E. no tiene a cargo esta responsabilidad en el marco de los 3 propósitos que al respecto contiene el actual PDD.

De igual manera, este sujeto de control no tiene responsabilidad directa frente a trazadores presupuestales asignados a las políticas transversales, por cuanto la única política transversal que tiene a cargo el Sector salud corresponde a la Política pública de discapacidad – en reformulación, de la cual la entidad que tiene a cargo la asignación y seguimiento de recursos es la SDS.

Gestión Ambiental

Frente a este aspecto, se encuentran las metas y gestión del PIGA, relacionadas con el uso eficiente del agua, energía, gestión de residuos, particularmente los peligrosos, en la inclusión de cláusulas ambientales en los contratos suscritos por la Subred Norte E.S.E. y el fomento al uso de la bicicleta entre los vinculados y usuarios de servicios de salud. En el primer caso a través de la reutilización de agua lluvia, y en la instalación de sistemas ahorradores de agua en el lavamanos de los centros de salud; seguido de la aplicación de lo estipulado en la Resolución 2184 de 2019.

3.4.2 Proceso Gasto Público

El Proceso de Gasto Público, Gestión Contractual, se evaluó de manera integral la gestión fiscal de la contratación suscrita y ejecutada por la Subred Norte E.S.E., durante la vigencia 2022 teniendo en cuenta la información de los contratos reportada en el SIVICOF y en el SECOP II; con el fin de evaluar las etapas precontractual, contractual y post contractual y establecer si durante la vigencia examinada, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición del sujeto de control, se ejecutaron de

acuerdo con los principios de la gestión fiscal de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y los fines institucionales de la Subred Norte E.S.E.

De acuerdo con la información reportada en SIVICOF en la vigencia 2022 por parte de la Subred Norte E.S.E., se evidenció un Universo con la suscripción 8.017 contratos; por valor de doscientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho millones setecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos M/cte. (\$292.628.746.199), que corresponden a contratos de suministros, prestación de servicios, contrato de obra, interventoría, compraventa, arrendamiento, servicios asistenciales de salud, servicios de apoyo a la gestión de la entidad, servicios profesionales, servicios de transporte, entre otros; como se relaciona a continuación:

Tabla 41 Modalidad de selección y tipología, vigencia 2022

Valores en pesos

Modalidad de Selección	Tipo de Compromiso	Tipología Especifica	Cantidad Procedimiento	Suma de Valor del Contrato Final Con Adiciones en Pesos
OTRA REGIMEN ESPECIAL	10. TÍPICOS	132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	58.310.000
	Total 10. TÍPICOS		1	58.310.000
	15. CONTRATO DE OBRA	10-CONTRATO DE OBRA	2	7.334.087.653
	Total 15. CONTRATO DE OBRA		2	7.334.087.653
	17. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	131-ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	5	1.721.996.753
		30-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	12	1.115.203.796
		33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	1759	24.502.507.927



Modalidad de Selección	Tipo de Compromiso	Tipología Especifica	Cantidad Procedimiento	Suma de Valor del Contrato Final Con Adiciones en Pesos
		34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	5996	168.136.645.731
		39-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1	44.730.000
		44-SUMINISTRO DE SERVICIO DE ASEO	1	9.402.481.350
		49-OTROS SERVICIOS	34	30.318.298.595
		50-SERVICIOS DE TRANSPORTE	1	1.957.672.600
	Total 17.CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		7808	237.081.136.745
	7. SUMINISTRO	46-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	12	2.184.243.048
		48-OTROS SUMINISTROS	174	44.791.857.848
	Total 7. SUMINISTRO		186	46.976.100.896
	8. COMPRAVENTA	121-COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES)	19	1.060.710.898
	Total 8.COMPRAVENTA		20	1.179.110.905
Total, Régimen Especial			8017	292.628.746.199

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoria con información del SIVICOF, Corte Julio 2023.

El universo se estableció de acuerdo con el análisis de la información reportada en el SIVICOF, por el sujeto de control, así:

Tabla 42 Consolidado Universo Gasto Público a 31/12/2022

Valores en pesos

Elementos del Universo	Valor Total	Valor Pagado en la Vigencia A Auditar
Contratos suscritos en la vigencia a auditar	292.628.746.199	15.365.087.661
Adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia auditar	98.061.433.172	98.061.433.172



Elementos del Universo	Valor Total	Valor Pagado en la Vigencia A Auditar
Otras formas de ejecución del gasto de la vigencia auditar diferentes a contratación	88.234.945.789	88.234.945.789
Contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar	427.709.079.658	52.047.478.160
TOTAL	906.634.204.818	253.708.944.782

Fuente: Información de la contratación reportada por el sujeto de control en el SIVICOF y complementaria solicitada en otras fuentes y la hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-08 Proceso de Gasto Público.

Materialidad

El equipo de auditoría de acuerdo con el nivel de riesgo de la gestión fiscal determinó las unidades de análisis de los valores pagados a los contratos con gestión fiscal en la vigencia 2022, como se observa a continuación:

Tabla 43 Materialidad de Gasto Público

Valores en pesos

Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Unidad(es) de Análisis	Monto Total	Porcentaje de Materialidad	Parámetro para Concepto según Materialidad (100% - % Materialidad)
MEDIO	Valor pagado contratos suscritos en la vigencia auditar. Valor pagado adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia auditar. Valor pagado contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar.	165.473.998.993	25%	75%

Fuente: Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público – Hoja Materialidad

Así mismo, de acuerdo con la información anterior de las unidades de análisis, se estableció el tamaño mínimo de muestra.

Tabla 44 Tamaño Mínimo de la Muestra

Valores en pesos

Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Base Unidad(es) de Análisis (Monto)	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra
MEDIO	\$165.473.998.99 3	30%	\$49.642.199.698

Fuente: Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público – Hoja Materialidad

Muestra

Se seleccionó una muestra de 50 contratos, cuyo valor pagado corresponde a \$57.181.178.373 y representa el 34,82% del universo establecido, distribuido de la siguiente manera: 21 contratos suscritos en la vigencia 2022, con valor pagado de \$12.272.154.758; 22 contratos de la vigencia 2021, con valor pagado de \$30.166.155.908 y 7 contratos de la vigencia 2020, por un valor pagado de \$15.181.178.373; que corresponden a contratos de suministro, servicios, compraventa, contratos de obra, contrato de prestación de servicios, contratos de interventoría, entre otros, como se detalla en el siguiente Tabla:

Tabla 45 Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en pesos

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
1	005-2022	49-OTROS SERVICIOS	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, ASÍ COMO ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS EN FORMACIÓN DE LOS CONVENIOS DOCENTE ASISTENCIALES EN LAS DIFERENTES SEDES	11.200.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
2	012-2022	48-OTROS SUMINISTROS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS ESPECIALES DE REFERENCIA, PATOLOGÍA, Y SERVICIO TRANSFUSIONAL, QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESDE LA TOMA DE LA MUESTRA HASTA LA ENTREGA FINAL DEL RESULTADO; SISTEMA DE INFORMACIÓN ROBUSTO QUE PERMITA LA INTERFAZ CON EL SOFTWARE PROPIO DE LA INSTITUCIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE APOYO DIAGNOSTICO LAS 24 HORAS DEL DÍA SEGÚN LA NECESIDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	11.200.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
3	131-2022	44-SUMINISTRO DE SERVICIO DE ASEO	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S. E	9.402.481.350	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
4	002-2022	49-OTROS SERVICIOS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES, PRUEBAS ESPECIALES DE INMUNOHEMATOLOGÍA E IRRADIACION PARA LOS SERVICIOS TRANSFUSIONALES, PARA LA COBERTURA DE PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	3.160.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
5	011-2022	50-SERVICIOS DE	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS	1.957.672.600	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		TRANSPORTE	ACTIVIDADES DE LA RUTA DE LA SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.		de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
6	010-2022	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRAR SOPORTES NUTRICIONALES PARENTERALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	2.665.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
7	004-2022	7. SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PIEL DE CADÁVER, MEMBRANA AMNIÓTICA, TEJIDOS CORNEALES Y OTROS TEJIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	960.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
8	009-2022	17. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO INFECCIOSOS O BIOLÓGICO GENERADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL.	1.404.423.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
9	049-2022	7. SUMINISTRO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS – GUANTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	351.500.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
10	014-2022	7. SUMINISTRO	SE REQUIERE CONTRATAR LOS INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	560.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
11	013-2022	7. SUMINISTRO	SE REQUIERE CONTRATAR LOS INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	1.430.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
12	041-2022	7. SUMINISTRO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	689.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
13	171-2022	17. CONTRATO DE PRESTACI	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA SUBRED INTEGRADA	190.116.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		ÓN DE SERVICIOS	DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.		de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
14	CPS-2420-2022	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	MEDICO SUBESPECIALISTA - OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	514.800.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
15	CPS-2419-2022	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	MEDICO SUBESPECIALISTA - NEUROLOGIA	474.600.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
16	CPS-2847-2022	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	MEDICO ESPECIALISTA - NEUROLOGIA	262.992.295	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
17	CPS-190-2022	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PROFESIONAL ESPECIALIZADO LV	57.813.576	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
18	CPS-339-2022	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	19.629.324	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
19	CPS-415-2022	33-SERVICIOS APOYO A LA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO XI	40.905.306	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)			de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
20	CPS-4971-2022	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO VI	88.456.857	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
21	CPS-5889-2022	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV - ARTES ESCENICAS	21.406.608	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
22	016-2021	50-SERVICIOS DE TRANSPORTE	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	7.995.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
23	102-2021	49-OTROS SERVICIOS (OBRA)	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	11.629.161.628	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
24	145-2021	48-OTROS SUMINISTROS	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA VENTILADOR MECÁNICO MARCA NEUMOVENT DEL FABRICANTE TECME, DEL SERVICIO DE UCI DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	6.710.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
25	026-2021	72-CONTRATO DE SEGUROS	CONTRATAR LAS POLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SUBRED NORTE ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES SE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS COMO EXTERNOS	6.407.407.325	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
26	094-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021"	5.439.384.131	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
27	194-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	1.680.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
28	075-2021	46-SUMUNISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.	3.361.421.498	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
29	218-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSION PARA: SOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA, MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES, MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES Y NUTRICIÓN PARENTERAL 2 EN 1 O 3 EN 1 ALIMENTOS PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE	1.759.210.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
			CADA UNA DE LAS SEDES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.		
30	036-2021	48-OTROS SUMINISTROS	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS EN FORMACIÓN (SUBA) DE LA SUBRED NORTE E.S.E.	6.400.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
31	086-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL EN LOS GRUPOS 1 Y 2 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E VIGENTES Y LOS QUE SE LLEGAREN A SUSCRIBIR CON LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS Y TEUSAQUILLO Y DEMÁS QUE CONFORMAN LA SUBRED NORTE.	4.000.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
32	107-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD NORTE E.S.E.	1.430.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
33	038-2021	49-OTROS SERVICIOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CARDIOLOGÍA ADULTOS, QUE INCLUYA LOS EQUIPOS Y EL RECURSO HUMANO IDÓNEO QUE PERMITAN REALIZAR CONSULTA, LOS EXÁMENES, LECTURA DE EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN PACIENTES DE LA SUBRED NORTE E.S.E.	1.440.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítems	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
34	108-2021	30-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LAS INTERVENCIONES Y/O MANTENIMIENTOS, SERVICIO DE GRÚA, CARRO TALLER, MONTALLANTAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, Y OTROS QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBRED NORTE ESE: AMBULANCIAS Y OTROS.	2.510.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
35	052-2021	46-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	3.134.343.518	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
36	198-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	982.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
37	162-2021	48-OTROS SUMINISTROS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA PROCESAMIENTO DE PRUEBAS RÁPIDAS (POCT), PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS.	1.144.295.073	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
38	074-2021	46-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.	15.408.904.400	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
					cumplimiento de la norma.
39	239-2021	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E.	449.139.475	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
40	111-2021	49-OTROS SERVICIOS (INTERVENTORÍA)	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	847.249.060	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
41	120-2021	48-OTROS SUMINISTROS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS ESPECIALES DE REFERENCIA, PATOLOGÍA, Y SERVICIO TRANSFUSIONAL, QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESDE LA TOMA DE LA MUESTRA HASTA LA ENTREGA FINAL DEL RESULTADO; SISTEMA DE INFORMACIÓN ROBUSTO QUE PERMITA LA INTERFAZ CON EL SOFTWARE PROPIO DE LA INSTITUCIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE APOYO DIAGNOSTICO LAS 24 HORAS DEL DÍA SEGÚN LA NECESIDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	6.800.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
42	171-2021	121-COMPRAVENTA	ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO DE NO CONTROL PARA LA SUBRED INTEGRADA	1.589.840.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		(BIENES MUEBLES)	DE SERVICIOS DE SALUD NORTE		de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
43	058-2021	48-OTROS SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE HEMOKITS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTE ADULTO QUE INGRESA A TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA DE HEMODIÁLISIS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	2.800.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
44	297-2020	43-SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	21.057.239.279	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
45	217-2020	44-SUMINISTRO DE SERVICIO DE ASEO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA Y SERVICIOS ESPECIALES CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E – SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	1.412.004.745	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
46	290-2020	49-OTROS SERVICIOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y ALQUILER DE ROPA HOSPITALARIA LIMPIA A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	9.275.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
47	324-2020	49-OTROS SERVICIOS (OBRA)	CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	5.907.737.643	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
48	325-2020	49-OTROS SERVICIOS (INTERVENTORÍA)	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE	629.386.641	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique;



Ítem	Número Contrato	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
			SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD - CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		verificando el cumplimiento de la norma.
49	143-2020	37-SERVICIOS DE IMPRESIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y SCANNER NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	2.400.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.
50	248-2020	46-SUMUNISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRAR SOPORTES NUTRICIONALES PARENTALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	2.400.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual en caso de que aplique; verificando el cumplimiento de la norma.

Fuente: Información de la contratación reportada por la Subred Norte E.S.E., en el SIVICOF y SECOP II.

En el desarrollo del proceso de auditoría se generaron los siguientes hallazgos:

3.4.2.1 Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$63.802.818 y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados con ocasión de la ejecución del contrato 2420-2022. Observación desvirtuada.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados, se retira la observación de este informe.

3.4.2.2 Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$3.900.000 y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados con ocasión de la ejecución del contrato 145-2021. Observación desvirtuada

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.4.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración al principio de publicidad y transparencia, y deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato 415- 2022.

Revisada la documentación física y electrónica allegada por la Subred Norte E.S.E. del contrato 415 del 2022 cuyo objeto era: "*Prestar servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO XI en la OFICINA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E*" el equipo de auditoría, en respuesta con radicado 2-2023- 16704 no evidencia en SECOP II la publicación del otrosí 1 que prorrogó por un término de 1 mes, desde 01/05/2022 hasta el 31/05/2022; así como tampoco el otrosí 2 que adicionó el valor del contrato en un monto de (\$13.635.102).

Respecto del análisis de la información suministrada por la Subred Norte E.S.E., no se permite identificar ni verificar la ejecución del mismo, violando el principio de transparencia al no publicar la totalidad de los mismos en el Sistema Electrónico de contratación pública. Adicionalmente el supervisor del contrato certifica una ejecución desde el 01/02/2022, cuando el contrato dio vida legal y transaccional en el SECOP II el 04/02/2022.

De igual manera, se pudo establecer que la entidad no publicó el Otrosí 9 correspondiente a una adición de \$45.000.000 y el Otrosí 10 por cambio de supervisión del contrato de prestación de servicios 2420-22 en la respectiva plataforma SECOP II.

Es importante mencionar que frente a este aspecto, este Organismo de Control, en la Auditoría de Regularidad, código 174, PAD 2021 vigencia 2019, estableció el hallazgo número 3.1.3.15, para el cual el sujeto de control formuló una acción de mejora, que no eliminó la causa que originó el hallazgo, como se pudo evidenciar en la evaluación de algunos contratos de la muestra, donde se estableció que persiste la no publicación completa y oportuna de los documentos del proceso contractual, lo que dio como resultado una evaluación de cumplida inefectiva.

Por lo expuesto se vulneran los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de transparencia y publicidad; así como también se transgreden los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 5.6. la Resolución 311 del 2018, que adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Norte E.S.E.

De igual manera se incumple la Ley 1952 en su artículo 38, en los numerales 1º, 3º y 16 que a la letra dicen:

1. cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convecciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente 3. Cumplir con diligencia eficiencia y parcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial o que implique abuso indebido del cargo o función 16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que prestan constituyen un reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos

Lo anterior, permite evidenciar carencia de controles institucionales que garanticen transparencia en la suscripción de los documentos y en sus respectivas modificaciones dando cabal cumplimiento a los términos legales de publicación de los actos contractuales, así como la oportuna ejecución de las funciones de los supervisores.

Está situación limita a los interesados conocer oportunamente la información relativa a la contratación estatal y a las veedurías el acceso a los documentos públicos, también impide a los órganos de control obtener a información respecto de la contratación estatal de las entidades que son sujeto u objeto de control fiscal.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) se señala que en la plataforma SECOP II se encuentran debidamente cargados los documentos referidos en el hallazgo (...) Así mismo, se precisa que en el ejercicio del cargue de la contratación masiva de la entidad en el aplicativo SECOP, este presenta múltiples inconvenientes y se genera retraso en la transacción respecto de la aprobación en la plataforma; no obstante, todas las actividades ejecutadas están debidamente soportadas de acuerdo al informe que suscribe la supervisión contractual y que dan cuenta de las obligaciones asignadas y la fecha de inicio de las mismas en cada caso en particular, sin que ello quiera decir que estos Contratos no estén debidamente suscritos.

“De otro lado, respecto de los otrosíes modificatorios 9 y 10 del CPS-2420-2022, los mismos fueron debidamente expedidos por parte de la entidad, los cuales se anexan

para verificación por parte del ente de control y respecto de los cuales la ausencia de cargue obedeció a las múltiples fallas que se presentan por parte de la plataforma".

Así mismo, la Entidad SOLICITA LA DESESTIMACIÓN DE LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA con la que fue calificada la observación 3.4.2.3 contenida en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E - Código de Auditoría 160 - Por lo mencionado anteriormente, se solicita al Ente de control el retiro de esta Observación con incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que no existió ninguna infracción al deber funcional y no fue transgredida ninguna norma o ley en este sentido, dado que la orden judicial indico a favor de quien estaba el título y no era de la Subred.

La Subred Norte E.S.E argumenta que sí cuentan con todos los documentos en SECOP II, sin embargo, el equipo auditor reitera que los trámites contractuales del mes de mayo de 2022 no son visibles en la plataforma y no fueron cargados oportunamente, vulnerando el acceso y transparencia del proceso contractual.

Valorada la respuesta, no se aceptan las razones expuestas por el sujeto de control, debido a que el equipo de auditoría evidenció que no se encuentra cargada la totalidad de la documentación en el SECOP II los documentos respectivos del mes de mayo, así como el soporte que sustenta la liquidación unilateral del mismo.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.2.4 Hallazgo administrativo por las deficiencias en la supervisión de las actividades contractuales.

Revisada la documentación física y electrónica allegada por la Subred Norte E.S.E. del contrato 5889 del 2022, que tenía como objeto:

(...) Prestar servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV - ARTES ESCENICAS dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución, conforme a lo previsto en el Convenio PSPIC vigente (...)

El equipo de auditoría no evidencia claridad y detalle de las actividades realizadas por el contratista, toda vez que en el contrato se estipulan 28 actividades específicas, el supervisor del contrato certifica 3 y se evidencia que las actividades realizadas durante el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, plasma la misma información mensual sin diferencia alguna, mes a mes.

Sin embargo, en visita administrativa realizada el 19/09/2023 a la supervisora del contrato, se corrobora que no hay detalle de las actividades en los formatos, pese a que el contratista tiene varios soportes como fotos, videos, capacitaciones, registros de asistencia a eventos masivos, entre otras actividades, las cuales fueron allegadas al correo del equipo de auditoría y estos soportes no son notorios, ni visibles en los informes de supervisión.

Adicional a ello, el equipo de auditoría evidencia una diferencia en el registro del valor a pagar al contratista en el documento denominado "*Certificado de cumplimiento de contrato u orden de prestación de servicios*" de fecha 09/09/2022, registrando tres valores distintos. En donde dice textual (Valor mes: \$4.886.080; valor a pagar al contratista \$3.572.584 y finalmente en el informe de ejecución del contrato dice total a pagar \$1.313.462), existiendo una notoria irregularidad en el valor certificado.

De otra parte, esta misma situación se presentó al auditar el contrato de vigilancia 297 de 2020 suscrito con la Unión Temporal STC 2020. La etapa previa se adelantó haciendo uso del manual de contratación de la EGAT que permite la negociación conjunta de las 4 subredes de salud de la capital. La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, desarrolló los procedimientos de la etapa de

planeación, que incluye los estudios y documentos previos hasta la selección del contratista. A través de la plataforma transaccional SECOP II se aplicó la modalidad de Subasta Inversa Electrónica número ISI 003-2020, proceso que terminó con la selección de la UT STC 2020, a ser pagado con vigencias futuras para los años 2021 – 2022 y 2023. El acta de inició se firmó el 30/11/2020.

El servicio de vigilancia toma como unidad de contratación, los turnos; sobre los cuales existe 15 modalidades distintas de turnos: servicio de 8 horas, 12 horas, 24 horas; de lunes a viernes, de lunes a sábado, de lunes a domingo; servicio con armas, sin armas, entre otros.

El precio de los turnos de vigilancia los fija año a año la Superintendencia de Vigilancia; para el 2021 lo hizo a través de la Circular Externa 2020130000455 de 31/12/2020. De esta forma, la certificación mensual del supervisor del contrato, se construye respecto del número y modalidad de turnos que prestó la Unión Temporal en el mes respectivo. Este contrato pactó 31 obligaciones específicas, respecto del cumplimiento de las mismas, el supervisor autoriza el pago mes a mes.

El contrato 297 de 2020 inicio en época de pandemia, con 137 turnos; a septiembre de 2023 se manejan en promedio 155 turnos; con aproximadamente 280 personas (que incluye, guardas, coordinadores de punto, supervisores de puesto, vigilantes). El contratista atiende 46 locaciones de la Subred Norte E.S.E. repartidos en las 4 localidades del norte de Bogotá, donde se presta el servicio de vigilancia. Del total de locaciones, 40 sitios se vigilan con personal humano y 6 puntos se cubren con medios tecnológicos (cámaras, alarma y revista de personal motorizado).

La auditoría, realizó inspección ocular al centro de monitoreo que opera en el hospital de Chapinero, donde se visualizan las 36 cámaras instaladas. Así mismo, se practicó Visita Administrativa Fiscal atendida por el Supervisor del contrato, a quien se indagó sobre las herramientas utilizadas por la Subred Norte E.S.E. para verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. La auditoría constató que,

para este contrato, la Subred Norte E.S.E. no dispone de ninguna herramienta propia que le permita cotejar las bitácoras que lleva la Unión Temporal, con el control y registro que debe llevar la Subred Norte E.S.E. del cubrimiento de los 46 puntos.

Es decir, la Subred Norte E.S.E. está a merced de la información que recoge y administra la empresa contratista, razón por la cual se encontró que en el informe de supervisión que autoriza el pago mensual, solo existe como soporte para el pago una afirmación de tres renglones que dice: *“el contratista cumplió las obligaciones generales y específicas del contrato 297-2020 en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la Subred Norte”*.

Finalmente, también se encontró falencias en la supervisión, al auditar la Orden de Prestación de Servicios 339-2022 suscrita para contratar *“servicios profesionales y de apoyo a la gestión como profesional especializado en epidemiología dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución”*. En este caso se evidenció diferencias en el contenido de las obligaciones específicas de la minuta contractual y en las incluidas en los informes de supervisión del contrato.

En efecto, al verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas sobre las cuales se autorizó el pago a la profesional contratada, se evidenció que entre los diferentes documentos que integran el contrato, existen diferencias en la relación de obligaciones específicas para la cual fue contratada.

En la justificación de la necesidad para contratar se enuncian 17 obligaciones específicas las cuales hacen referencia a:

“1. Liderar y promover el desarrollo de los programas de gestión clínica excelente y segura. 2. Implementar y evaluar las prácticas seguras contempladas. 3. Liderar la elaboración y seguimiento de planes de mejora generados a partir de los análisis. 4. Liderar el análisis de eventos adversos, incidentes y complicaciones, mediante la metodología institucional establecida. 5. Coordinar y realizar rondas de seguridad en las

unidades de servicios de salud de subred integrada de servicios E.S.E. 6. Apoyar la gestión del mejoramiento continuo de los procesos institucionales. 7. Reportar indicadores definidos del programa y por normatividad la trazabilidad. 8 asistir a los comités institucionales s cuando sea requerido. 9. Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred Norte E.S.E. 10. Desarrollar el comité de seguridad de la paciente establecida por la resolución del comité. 11. Responder proactivamente las quejas, reclamos y sugerencias que le sean colocadas por parte de los usuarios, aplicando los correctivos necesarios para el mejoramiento. 12. Establecer y monitorear el plan de acción del programa de seguridad del paciente. 13. Realizar seguimiento y monitoreo a la búsqueda activa y gestión del suceso de seguridad. 14. Coordinar capacitaciones al personal en temas relacionados con la seguridad del paciente. 15. Realización de informes. 16. Establecer reuniones de articulación para socialización de indicadores y estrategias. 17. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico de las actividades en el marco de los convenios interadministrativos, suscritos por la Subred Norte E.S.E con las diferentes entidades o informar de manera oportuna las dificultades que se ´presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.

Por otro lado, a continuación, se nombrarán las consignadas en el informe de ejecución del contrato:

- 1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante del desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes de sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.*
- 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los ejes del sistema único de acreditación: gestión del riesgo, humanización de la atención, transformación cultural, gestión clínica excelente y segura, gestión de la tecnología, atención centrada en el usuario y responsabilidad social, acorde al apoyo de las responsabilidades asignadas.*
- 3. Liderar y promover el desarrollo del programa de seguridad del paciente.*
- 4. Liderar la elaboración y seguimiento de planes de mejora generados a partir de los análisis.*
- 5. Liderar el análisis de eventos adversos, incidentes y complicaciones mediante la metodología institucional establecida.*
- 6. Coordinar y realizar rondas de seguridad en las unidades de servicios de salud de la Subred*

integrada de salud norte E.S.E. 7. Asistir a los comités institucionales cuando sea requerido. 8 Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred Norte E.S.E. 9. Responder proactivamente las quejas reclamos y sugerencias que le sean colocadas por parte de los usuarios aplicando los correctivos necesarios para el mejoramiento. 10. Reportar indicadores definidos del programa y por normatividad con trazabilidad. 11. Realización de informes presentaciones y actualización de documentos. 12. Articulación de vigilancia. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del negocio jurídico, de las actividades en el marco de los convenios interadministrativos suscritos por la Subred Norte E.S.E con las diferentes entidades o informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas".

Aunado a lo expuesto anteriormente, este ente de control revisó la acción número 1 del Plan de Mejoramiento, propuesta para subsanar el hallazgo administrativo 3.2.2.6: "Hallazgo administrativo, por debilidades en el ejercicio de las funciones asignadas al supervisor del contrato 093-2020", de la Auditoría de Regularidad código 169, PAD 2022; y la acción número 1 del hallazgo 3.1.3.14 "hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por violación a los principios de transparencia y publicidad en contratación realizada bajo modalidad de contratación directa - invitación a cotizar" de la Auditoría de Regularidad código 174, PAD 2021; de esto se observó que dichas acciones establecidas por la Subred Norte E.S.E. no corrigieron la situación detectada toda vez que en el presente ejercicio de auditoría, se evidenciaron condiciones similares al existir aún falencias en supervisión, lo que dio como resultado una calificación de las acciones como "CUMPLIDAS INEFECTIVAS" para las acciones de mejora definidas por la Subred Norte E.S.E.

Con este actuar se contraviene la Resolución 1200 de 2017 que contiene el Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E., el cual bajo el título "Etapas de la Contratación" explicita la necesidad de adquirir un bien o servicio, y bajo el título "*Estudios y documentos previos en el proceso de selección del contratista*" señala el deber de presentar la "*Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer...*"

Al tiempo se transgrede el Manual de Supervisión e interventoría de la Subred Norte E.S.E., el cual bajo el numeral 5.10.2. regula en 11 cláusulas, los contratos de prestación de servicios.

Lo anterior, permite evidenciar carencia de seguimiento y el no cumplimiento de las obligaciones como supervisores designados, esta actuación podría tener explicación en las ausencias de herramientas administrativas apropiadas para el seguimiento a la ejecución de cada una de las obligaciones específicas del contrato.

Los resultados que se pueden presentar son: al contratar a una persona con base en las obligaciones señaladas en el requerimiento de personal, y al desempeñar labores distintas, se puede presentar una reclamación jurídica por cualquiera de las dos partes firmantes del contrato. Esta situación debió ser advertida por el supervisor del contrato, quien debe certificar que la personal desempeña las labores que se esgrimieron para la contratación.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) Frente al contrato 5889 de 2022, y la afirmación "el equipo de auditoría no evidencia claridad y detalle de las actividades realizadas por el contratista, toda vez que en el contrato se estipulan 28 actividades específicas...", se anexa copia del CPS 5889- 2022 donde se evidencia que las actividades específicas para el contrato en mención son dos (2). Se anexan los siguientes soportes 1. CPS-5889-2022 (minuta contrato) Para el apartado "...y se evidencia que las actividades realizadas durante el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, plasma la misma información mensual sin diferencia alguna, mes a mes", se complementa lo informado en acta de visita de fecha

19 de septiembre de 2022 en respuesta 3: "Esta orientado al cumplimiento de la ejecución ... acompañamiento equipos cuidarte – cuidándonos a través del arte" que hace parte de un producto distrital con un único entregable como se detalla en el informe de actividades. Sin embargo, el contratista desarrollo diferentes actividades para dar cumplimiento al producto solicitado acorde a los lineamientos de SDS como se observó en los soportes entregados el 23 de septiembre al correo. Se anexan los siguientes soportes • 2. CPS_5889_2022-cuenta septiembre • 2.1. PRODUCTOS SEPTIEMBRE • 2.2. PRODUCTOS OCTUBRE • 2.3. PRODUCTOS NOVIEMBRE • 2.4. PRODUCTOS DICIEMBRE • 3. SEPTIEMBRE TOTAL (...)

Así mismo, en cuando a la observación sobre:

(...) Adicional a ello, el equipo de auditoría evidencia una diferencia en el registro del valor a pagar al contratista en el documento denominado "Certificado de cumplimiento de contrato u orden de prestación de servicios" de fecha 09/09/2022, registrando tres valores distintos. En donde dice textual (Valor mes: \$4.886.080; valor a pagar al contratista \$3.572.584 y finalmente en el informe de ejecución del contrato dice total a pagar \$1.313.462) Existiendo una notoria irregularidad en el valor certificado. (...)

La Subred Norte E.S.E manifiesta:

Es preciso aclarar frente a la ejecución lo siguiente: Vale primero resaltar que independiente de las horas contratadas, las mismas no necesariamente deben ser las certificadas, dado que la ejecución es dinámica y de acuerdo a las necesidades institucionales a saber; . La página 1 del documento corresponde a la certificación de actividades realizadas por el contratista en el periodo comprendido entre el 09 al 30 de septiembre de 2022, donde se certifica un total de 136 horas correspondientes a las actividades realizadas en dicho periodo, que constituyen un valor de \$3.572. 584. 2. El valor indicado en el mismo documento, en el Item "VALOR MES" (\$ 4.886.080), corresponde al valor mes proyectado sobre una ejecución y cumplimiento de 184 horas, más no al valor a certificar al contratista. 3. La página número 2 del documento. Corresponde a la copia de la certificación de actividades realizadas por el contratista en el periodo comprendido entre el 01 al 08 septiembre bajo el contrato 8325-2022 por valor de \$1.313.462. Dado lo anterior nos permitimos indicar que no existe diferencia en

el valor registrado como certificado y el pagado para las actividades realizadas por el contratista en el periodo correspondiente entre el 09 al 30 de septiembre de 2022, por tanto, se encuentra aclarado el contenido de la certificación contractual.

Ahora bien, con respecto al contrato 297 de 2020, la empresa encargada de la vigilancia cuenta con formatos, procedimientos y protocolos propios, son acogidos por la SISS y en caso de tener novedades con estos se realizan sugerencias que permitan mejorar en la operación diaria de la misma, por este motivo en la CLAUSULA DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS se evidencia en el NUMERAL 20 del contrato 297 del 2020 la siguiente obligación:

Conservar los archivos, consignas, libros de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.

De igual manera se da claridad que, aunque la custodia de esta información está a cargo de la Empresa de vigilancia, la SISS tiene acceso a la misma en cualquier momento, dando cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del contrato.

Adicionalmente, la supervisión del contrato realiza la revisión y verificación del CONTROL DIARIO TURNOS DEL PERSONAL y LIBROS DE MINUTA, mediante recorrido en cada uno de los puntos de la Subred Norte, para constatar el cumplimiento de cada uno de los turnos requeridos por punto y se realiza la alimentación del Excel en donde se realiza seguimiento de cada visita y se realiza el cruce de esta información con la empresa de vigilancia para establecer el costo mensual del servicio con base a la verificación realizada.

Posteriormente y una vez establecida la realidad de la información, se realiza la recepción de la factura y posteriormente a esto se emite la certificación de cumplimiento mensual a los servicios prestados.

Como soporte de lo anterior se adjuntan los siguientes soportes del proceso realizado:

- *CONTROL DIARIO TURNOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, con los que se revisa en los recorridos mensuales para soportar hora de ingreso – salida y con ello cumplimiento del turno.*
- *Libros de Minuta de puesto por unidad de servicios*
- *Matriz de seguimiento detallado de turnos contratados y servicios prestados.*

De otra parte y en cuanto a la observación:

Finalmente, también se encontró falencias en la supervisión, al auditar la Orden de Prestación de Servicios 339-2022 suscrita para contratar *“servicios profesionales y de apoyo a la gestión como profesional especializado en epidemiología dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución”*.

En este caso se evidenció diferencias en el contenido de las obligaciones específicas de la minuta contractual y en las incluidas en los informes de supervisión del contrato.

Donde adicionalmente se indica que:

En efecto, al verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas sobre las cuales se autorizó el pago a la profesional contratada, se evidenció que entre los diferentes documentos que integran el contrato, existen diferencias en la relación de obligaciones específicas para la cual fue contratada.

Con el fin de dar claridad al mismo, se adjunta copia del contrato 339-2022 cuyo objeto es Prestar servicios como Profesional Especializado IV en la Oficina de Calidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.; donde se registra en la Cláusula Segunda Obligaciones del Contratista: se especifica *“El Contratista se obliga para con el Contratante a realizar las siguientes actividades: Específicas: Adicional a las descritas en el requerimiento, el cual hace parte integral del presente contrato...”*.

De forma adicional se adjunta formato de Requerimiento personal – Contrato de Prestación de Servicios para el perfil de Profesional especializado IV, el cual, como se indica en el contrato hace parte integral del mismo y se encuentra publicado en SECOP II, Numeral 5, Documentos del Contrato (PROF_ESP_IV_CALIDAD_5.pdf, CPS-339-2022)

Teniendo en cuenta lo específico en la observación y los soportes adjuntos, se puede evidenciar que la certificación del pago realizado se da en cumplimiento a las obligaciones contractuales las cuales corresponden a las actividades asignadas para ser realizadas en el periodo.

Se aclara que las actividades se asignan de acuerdo a la necesidad institucional y siempre dentro del marco normativo del Contrato. Por lo anterior se solicita se desestimen las observaciones con incidencia disciplinaria, toda vez que desde la supervisión de los contratos se han realizado y se continúan realizando todas las acciones requeridas y necesarias para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales y siempre en procura del cumplimiento del objeto del contrato.

La Subred Norte E.S.E., argumenta que bajo la Observación 3.4.2.4. se analizaron 3 hechos irregulares, relacionados con la Supervisión de los contratos 5889-2022; contrato 297-2020 del servicio de vigilancia y la Orden de Prestación de Servicios Personales 339-2022.

Respecto del contrato 5889-22:

el contratista desarrollo diferentes actividades para dar cumplimiento al producto solicitado acorde a los lineamientos de SDS como se observó en los soportes entregados el 23 de septiembre al correo. Se anexan los siguientes soportes • 2. CPS_5889_2022-cuenta septiembre • 2.1. PRODUCTOS SEPTIEMBRE • 2.2. PRODUCTOS OCTUBRE • 2.3. PRODUCTOS NOVIEMBRE • 2.4. PRODUCTOS DICIEMBRE • 3. SEPTIEMBRE TOTAL.

Documentos que no reposan en la carpeta contractual física y virtual y fue objeto de observación por no plasmar dichas actividades en los Informes de Supervisión.

Sin embargo, frente a las razones auditadas de las diferencias en valores registradas en los formatos y certificadas para el pago, la Subred Norte E.S.E expresa:

La página 1 del documento corresponde a la certificación de actividades realizadas por el contratista en el periodo comprendido entre el 09 al 30 de septiembre de 2022, donde se certifica un total de 136 horas correspondientes a las actividades realizadas en dicho periodo, que constituyen un valor de \$3.572. 584...2. El valor indicado en el mismo documento, en el ítem "VALOR MES" (\$ 4.886.080), corresponde al valor mes proyectado sobre una ejecución y cumplimiento de 184 horas, más no al valor a certificar al contratista. 3. La página número 2 del documento. Corresponde a la copia de la certificación de actividades realizadas por el contratista en el periodo comprendido entre el 01 al 08 septiembre bajo el contrato 8325-2022 por valor de \$1.313.462

Contrato que no está relacionado en la muestra contractual y su justificación se suscribe de la ejecución del contrato 5889-2022 con certificación de pago del mes de septiembre y el informe de ejecución corresponde al contrato 8325-2022 del mes de septiembre.

De otra parte, está el contrato del servicio de vigilancia 297-2020 sobre el cual se observó que las herramientas aplicadas por la supervisión del contrato, no garantizan el seguimiento a las 31 obligaciones específicas pactadas.

Por lo expuesto, una vez analizada la respuesta y los soportes remitidos, respecto de los contratos 5889-2022; 297-2020 y 339-2022, se avalúo y sopesó la argumentación ofrecida por la Subred, encontrando mérito para levantar el alcance disciplinario de la observación, quedando un hallazgo administrativo, en dirección a que la supervisión del contrato, implemente las herramientas propias, para el control de las obligaciones pactadas.

Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.2.5 Hallazgo administrativo por demora en la aprobación de las pólizas de garantía del contrato 162 y 038 de 2021, 012 de 2022 y 005 de 2022

En la revisión realizada al contrato 162 de 2021 suscrito por la Subred Norte E.S.E. con Quinberlab S.A: cuyo objeto es "Contratar el suministro de reactivos, dispositivos, insumos y consumibles necesarios para el procesamiento de pruebas rápidas (POCT), para la Subred Integrada de Servicios de Salud" se verificó en el Secop II la fecha de aprobación de las garantías solicitadas en el contrato; evidenciándose que varias de las pólizas correspondientes a los Otrosí, de adiciones y prórrogas fueron aprobadas de manera tardía como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 46 Pólizas del contrato 162 de 2021

Otrosí Número	Fecha de expedición de la póliza	Fecha de aprobación de la póliza en el SECOP II	Días hábiles transcurridos
Otrosí 1	01/12/2021	03/12/2021	2
Otrosí 2	21/12/2021	03/02/2022	30
Otrosí 3	30/12/2021	03/02/2022	23
Otrosí 4	24/01/2022	03/02/2022	7
Otrosí 5	24/03/2022	17/04/2022	13
Otrosí 6	11/04/2022	17/04/2022	2
Otrosí 7	17/05/2022	30/08/2022	68
Otrosí 8	16/06/2022	06/09/2022	53
Otrosí 9	25/07/2022	06/09/2022	29
Otrosí 10	18/08/2022	06/09/2022	12

Fuente: Elaborado por equipo de auditoría, de acuerdo a la información reportada en la plataforma SECOP II

Una situación similar se evidenció en lo relacionado con la aprobación de las pólizas del contrato 012 del 2022 suscrito con Análisis Técnicos cuyo objeto es:

...Contratar el suministro de reactivos, dispositivos, insumos y consumibles que se requieran para la realización de pruebas diagnósticas de laboratorio clínico, pruebas especiales de referencia, patología, y servicio transfusional, que garanticen la prestación del servicio desde la toma de la muestra hasta la entrega final del resultado; sistema de información robusto que permita la interfaz con el software propio de la institución y servicio de transporte de muestras de apoyo diagnóstico las 24 horas del día según la necesidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E...

La cual se registra en la siguiente tabla:

Tabla 47 Pólizas del contrato 012 de 2022

Otrosí Número	Fecha de expedición de la póliza	Fecha de aprobación de la póliza en el SECOP II	Días hábiles transcurridos
Otrosí 1	19/05/2022	06/09/2022	75
Otrosí 2	09/06/2022	06/09/2022	59
Otrosí 3	30/06/2022	06/09/2022	45
Otrosí 4	09/08/2022	06/09/2022	20
Otrosí 5	27/09/2022	29/11/2022	43
Otrosí 6	10/10/2022	18/11/2022	27
Otrosí 7	28/10/2022	18/11/2022	13
Otrosí 8	20/12/2022	13/01/2023	18
Otrosí 9	30/01/2023	30/01/2023	0
Otrosí 10	01/03/2023	14/03/2023	10
Otrosí 11	05/04/2023	04/08/2023	80
Otrosí 12	18/04/2023	27/04/2023	8
Otrosí 13	04/05/2023	12/05/2023	7
Otrosí 14	12/05/2023	23/05/2023	7

Fuente: Elaborado por equipo de auditoría, de acuerdo a la información reportada en la plataforma SECOP II

En las tablas anteriores se observa que las pólizas correspondientes a modificaciones realizadas en diferentes momentos tienen la misma fecha de aprobación; también se evidencia que, así como existen pólizas que son aprobadas el mismo día de su expedición se encuentran otras en las cuales la entidad ha tardado hasta 80 días hábiles para su aprobación. Es decir, que varias de las adiciones y prorrogas de los contratos se están ejecutando sin que la Subred Norte E.S.E. realice www.contraloriabogota.gov.co

la verificación oportuna de que la garantía cumple con las condiciones de autenticidad, amparo de los riesgos que se establecieron en el contrato, y que los valores asegurados coincidan con el valor del contrato, al igual que su tiempo de vigencia.

Cabe anotar que igual situación se evidenció en el contrato de prestación de servicios 038 de 2021 y el contrato de suministro 005 de 2022.

Con lo anteriormente expuesto se incumplen los deberes señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 que dispone,

Artículo 41.-Del perfeccionamiento del contrato

El art.23 de la ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así:

...Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, ...

Así como lo establecido en los numerales 1), 2), 3) del artículo 1 de la Directiva 25 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación que establece:

- 1. Desplegar el mayor cuidado y diligencia en la aprobación de las garantías en los contratos estatales, requisito previo y necesario para su ejecución.*
- 2. Establecer prácticas internas de buena gestión tendientes a verificar la autenticidad de las garantías otorgadas por los proponentes y contratistas.*
- 3. Definir metodologías que permitan identificar los principales riesgos de gestión pública respecto de la aprobación de garantías.*

Además, ocasiona Incumplimiento de los deberes señalados en el literal f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno: f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"

Lo expuesto, se presenta por deficiencias en el sistema de control interno, específicamente en lo relacionado con la existencia de controles en el proceso de aprobación de la garantía.

La revisión y aprobación tardía de la póliza genera el riesgo de que los contratos se lleven a cabo sin el debido amparo. Lo anterior teniendo en cuenta que las pólizas se exigen para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y proteger el patrimonio público de eventuales incumplimientos que se puedan presentar por parte del contratista.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

“mencionar que en la actualidad por parte de la SISS Norte ESE se lleva a cabo la revisión y aprobación o rechazo de forma inmediata de las pólizas contractuales allegadas por los contratistas”

Este ente de control no comparte el argumento emitido por la Subred Norte; ya que según el reporte de aprobación de la póliza realizado por la misma entidad en el Secop II, las pólizas para estos contratos evaluados en el proceso de auditoría tardaron en algunos casos hasta 80 días hábiles en ser aprobadas, además se presentó el caso de una póliza del contrato 038 de 2021 con fecha de expedición 06/06/2022 que fue aprobada según el reporte de Secop II el 07/08/2023.

Así mismo, la entidad ratifica la observación en su respuesta *“pese a las demoras endilgadas dadas por el volumen contractual de la entidad, donde la primacía de la garantía del derecho a la salud sobre las formalidades, bajo dicho entendido se cumplió el propósito contractual sin riesgo alguno”* el hecho que no se materializara un riesgo, no excusa el deber de verificar de manera oportuna las pólizas para que cumplan con las condiciones pactadas en el contrato, además la aprobación de la póliza no es tan solo una formalidad, es el mecanismo que garantiza a la Subred Norte la suficiencia de la

garantía, en el caso de ser necesaria una reclamación por incumplimientos que se puedan presentar por parte del contratista.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.2.6 Hallazgo administrativo por no realizar la liquidación de los contratos en los términos pactados.

Practicada la revisión a los contratos comprendidos en la muestra seleccionada, para el factor contractual, el equipo de auditoría evidenció que, pese a que fue incluida la cláusula de liquidación dentro de los contratos, estableciéndose para esta actuación que los contratos serán objeto de liquidación, dentro de los 4 meses posteriores a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E. A manera de cita, fue posible evidenciar dentro de la muestra evaluada, que los contratos 016 de 2021, 038 de 2021, 107 de 2021, 145 de 2021, 198-21 y el 218 del 2021, se encuentran terminados, pero presentan saldos a la fecha y no cuentan con el acta de liquidación.

Con lo anterior se evidenció que, aunque se reportaron a los supervisores las inconsistencias detectadas en los seguimientos realizados para su corrección, no se hizo efectivo el seguimiento respectivo a las liquidaciones contractuales, generando una acción cumplida infectiva, causada por falta de control y seguimiento administrativo en el cumplimiento de las acciones propuestas por el sujeto de control, evidenciando desatención de las obligaciones de gestión administrativa y de control interno de la entidad señaladas en los literales d) y e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. Adicional a ello, se suma el desconocimiento y aplicación de los términos fijados por las partes en los contratos suscritos, lo que vulnera las disposiciones establecidas en el artículo 14 del Acuerdo 24 de 2017 (artículo que regula la fase de liquidación de los contratos) Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E., vigente para la

época en que fueron firmados y ejecutados los mencionados contratos e incurriendo presuntamente en las conductas descritas en los artículos 23, 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Igualmente se transgredió el artículo décimo segundo de la Resolución reglamentaria 036 de 2019, Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C.

Es de anotar que frente a este aspecto, este órgano de control estableció el hallazgo 3.2.2.9 en la Auditoria de Regularidad a la Subred Norte E.S.E., PAD 2022 vigencia 2021 con código 169, donde el sujeto estableció una acción de mejora, la cual no eliminó la causa que dio origen al mismo, tal y como se evidencia en la evaluación a los contratos enunciados anteriormente, donde se estableció que persiste la no liquidación de los contratos, lo que motivo un resultado en la evaluación a la acción de mejora del plan de mejoramiento como cumplida inefectiva.

La Subred Norte E.S.E., por no liquidar los contratos en los tiempos contractuales establecidos y los máximos legales permitidos, puede afectar y poner en riesgo las finanzas de la entidad, toda vez que pierde la competencia para la presentación de demandas de posibles controversias contractuales.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar afirma que, *“se acoge a que el procedimiento de liquidación del contrato según la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, previo tres formas de liquidación de los contratos estatales - por mutuo acuerdo, unilateralmente y por vía judicial”*, sin presentar argumento jurídico alguno frente a las falencias encontradas a los contratos restantes (contrato 016 de 2021, 038 de 2021, 107 de 2021 y 145 de 2021) todos ellos evaluados y señalados como terminados, con saldos a la fecha y sin la respectiva acta de liquidación.

Sumado a ello, hay que señalar que la observación es el resultado de la evaluación realizada a la acción de mejora del hallazgo 3.2.2.9 de la Auditoría de Regularidad a la Subred Norte E.S.E., PAD 2022 vigencia 2021 con código 169, la cual fue calificada como cumplida efectiva, toda vez que la acción no eliminó la causa que dio origen al mismo, concepto del resultado a la evaluación realizada a una muestra contractual representativa en la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 PAD 2023 con código 160, donde se estableció que seis contratos de esta muestra evaluada, poseen saldos a la fecha y no se encuentran liquidados.

Por lo anterior se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C y se retira la incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que no se evidencia la tipicidad en algunas de las conductas subjetivas de responsabilidad.

3.4.2.7 Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$959.049 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en el Contrato BYB 036 de 2021. Observación desvirtuada.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados, se retira la observación de este informe y se configura un beneficio de control fiscal cuantificable por \$959.049.

3.4.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información registrada en el clausulado de las modificaciones del contrato de prestación de servicios CPS-2419-2022

La Subred Norte E.S.E., suscribió el contrato de prestación de servicios CPS-2419-2022, a través del SECOP II, el 11/02/2022 cuyo objeto fue: "*Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Medico Sub especialista Neurología dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución*", con un valor inicial de \$120.000.000 y un término de ejecución hasta el 30/04/2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Una vez analizada la documentación del contrato de prestación de servicios CPS-2419-2022, se observaron inconsistencias en los documentos del contrato, por lo tanto, se realizó requerimiento mediante oficio 2202322019 de fecha 05/10/2023, donde se solicitó información concerniente a la ejecución contractual; soportes que fueron entregados por la Subred Norte E.S.E., con radicados 20233100234011 del 10/10/2023 y 20233100236461 del 12/10/2023; en donde se evidenció lo siguiente:

- 1) La Subred Norte E.S.E., en la minuta en el otrosí 1 prórroga al contrato, en el numeral 2 estableció: "Que el plazo de ejecución inicial del mismo se pactó por el término de Tres (3) meses, contados a partir del 10/02/2022 y hasta el 30/04/2022." Además, el supervisor certificó como periodo ejecutado desde el 01/02/2022 al

28/02/2022. Sin embargo, se corroboró que el contrato fue firmado el día 11/02/2022, por el Ordenador del Gasto, en la plataforma SECOP II.

- 2) El otrosí 8 adición al contrato CPS-2419-2022 por valor de \$40.000.000, no se encontró en la trazabilidad del SECOP II, por consiguiente, no fue suscrito ni por el Ordenador del Gasto, ni por el contratista, toda vez que las modificaciones al contrato, se legalizan con las firmas de las partes de forma transaccional a través de la Plataforma SECOP II.
- 3) En la minuta de los otrosíes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, se enuncia la existencia del otrosí 8 al contrato CPS-2419-2022 por un valor de \$40.000.000, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2376 del 16/09/2022, el cual no corresponde. Además, para la fecha 16/09/2022 se expidió el registro presupuestal 43040 por valor de \$ 8.590.000 sin indicar a que otrosí correspondía.
- 4) En la minuta del otrosí 14, se totalizó el valor del contrato en la suma de \$399.600.000, el cual no corresponde, toda vez que el valor final con las adiciones fue de \$359.600.000, de acuerdo con los registros presupuestales del contrato.

El equipo de auditoría, estableció que el contrato fue modificado mediante prórrogas hasta el 31/01/2023, y adicionado hasta un valor final de \$359.600.000. Sin embargo, las inconsistencias en los clausulados de las minutas de los otrosíes del contrato, indicadas anteriormente son consecuencias de la falta de control y seguimiento de los datos registrados en estos documentos.

Incumpliendo lo estipulado el parágrafo 1 del Artículo 9 de Ley 1712 de 2014; que señala: (...) *La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad (...)*

Los literales a), e) y f); del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que regula los objetivos del sistema de control interno, por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la

información y de sus registros

Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que establece:

1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se genera incertidumbre en el valor total y los términos del contrato, lo cual no permite asegurar la confiabilidad de la información del negocio jurídico.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Por parte de la SISS Norte ESE se señala que en la plataforma SECOP II se encuentran debidamente cargados los documentos referidos al contrato de la referencia y que los mismos dan cuenta de las modificaciones que se llevaron a cabo durante la ejecución del mismo. (...) Por su parte, el otrosí No. 8 fue debidamente emitido y suscrito por las partes de acuerdo con la solicitud del servicio, de lo cual se tiene el referido modificatorio así (...) Así mismo, se precisa que en el ejercicio del cargue de la contratación masiva de la entidad en el aplicativo SECOP, este presenta múltiples inconvenientes y se genera retraso en la transacción respecto de la aprobación en la plataforma; no obstante, todas las actividades ejecutadas están debidamente soportadas de acuerdo al informe que suscribe la supervisión contractual y que dan

cuenta de las obligaciones asignadas y la fecha de inicio de las mismas en cada caso en particular, sin que ello quiera decir que estos contratos no estén debidamente suscritos. Por lo anteriormente expuesto se denota que las falencias indicadas obedecen a elementos de forma y no sustanciales, en consecuencia, se acude a la aplicación del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal y se solicita de manera comedida retirar a incidencia disciplinaria contenida en la observación.

En la repuesta de la entidad, no se aportan pruebas diferentes a la entregadas en el proceso auditor y las razones expuestas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación formulada, debido a que el equipo de auditoría evidenció que no se encuentra cargado en la plataforma SECOPII el Otrosí 8, por consiguiente las partes no lo suscribieron de forma transaccional y el documento aportado por la Subred Norte E.S.E., se encuentra sin firma de las partes que intervinieron en el negocio jurídico, por consiguiente, se entiende que no existe.

Además, los documentos de las modificaciones al contrato presentan las inconsistencias señaladas en la formulación de la observación.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por dar el aval por parte del comité evaluador en la parte técnica para la adjudicación del Contrato 016 de 2021, suscrito con la Unión Temporal JHS – TCSC HONOR 2020.

Este ente de control estableció que la celebración del contrato 016 de 2021 suscrito entre la Subred Norte E.S.E. y la Unión Temporal JHS - TCSC HONOR 2020 (UT Constituida mediante documento de conformación de Unión Temporal con fecha 12/01/2021, por una parte, TRANSPORTES CSC S.A.S. y por otra parte, GRUPO EMPLESARIAL JHS S.A.S.), se adjudicó sin tener actualizada la totalidad de la

documentación exigida en los requisitos habilitantes técnicos de selección de proveedores conforme a lo establecido en la Invitación a Cotizar 001-2021 S.NTE.

Según lo enunciado en la Invitación de cotizar 001-2021 S.NTE., en la parte de los requisitos habilitantes para la selección objetiva del proponente, donde dice:

...Requisitos Habilitantes. La capacidad jurídica, la capacidad técnica y experiencia, la capacidad financiera y la verificación SARLAFT de cada uno de los proponentes, serán objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes que lo faculden para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la Subred Norte considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, verificación SARLAFT y el cumplimiento de especificaciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección adelantado y no otorgarán puntaje, no obstante, dicha verificación, descalificará o habilitará la evaluación de su propuesta...

En la revisión a la propuesta presentada por el contratista y encontrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el cual el proponente debía enlistar los vehículos a ofrecer para el proceso según Anexo Técnico Numero 1 (Listado de verificación documental de los vehículos presentados por el oferente) y adicional a ello, anexar los documentos soporte de cada vehículo, en esta validación se evidenció que el contratista NO cumplió con los requisitos técnicos exigidos y que se dieron a conocer en la invitación, así:

...2. Respecto de cada uno de esos mismos vehículos ofrecidos el oferente deberá presentar fotocopia legible de los siguientes documentos vigentes y correspondientes a: Modelo de los vehículos 2012 y en el debido orden del Anexo No. 1, así: A) Licencia de Transito, B) SOAT, C) Revisión Técnico Mecánica Vigente, D) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente y E) Tarjeta de Operación...

En el ejercicio auditor, se estableció para este requisito que 44 vehículos de los 94 enlistados en el Anexo Técnico Numero 1, los cuales están identificados con número de placas WLP845, WNW855, UFZ261, WGZ769, TTP173, WLM975, WCT825, WLQ354, TSY465, WLQ805, WCR064, TFR712, TFT693, ETT224, TTZ468, WFG854, GUR614, TDS754, TFP883, TTQ177, TLM407, WGI884, WLL255, TLO315, WLQ631, WLQ756, WGI381, WEQ837, WCT816, TTP400, TSS182, SZO954, WEO804, WNZ139, WLS040, WFT356, WFQ740, WCP878, TGL047, ESO327, WLQ755, WLQ757, SVD340 y TZT169, antes de la adjudicación y suscripción del contrato incurrieron en el vencimiento o desactualización de documentación exigida y para otros tantos la falta de algunos soportes de carácter legal para poder prestar los servicios correspondientes.

Adicional a esto, la persona evaluadora de los criterios técnicos definitivos, es la misma que posterior a ello fue designada como supervisor del contrato, es así que debió conocer de los documentos faltantes y de las inconsistencias presentadas y encontradas por este ente de control (No se subsanó la propuesta y se dio el aval de la parte técnica para la adjudicación del contrato), es tan así que en acta de visita administrativa practicada el día 25/10/2023 se preguntó al mismo supervisor sobre esta irregularidad y este responde a 2 de las preguntas formuladas lo siguiente:

...Respuesta a la Pregunta 2: El proceso de validación de la documentación estuvo a cargo del área de compras y el aporte de la supervisión fue de carácter técnico (Cantidad de vehículos, modelo de los vehículos, etc., y respuesta a la Pregunta 3: En el momento se realizó la validación y en esta validación no se encontraron inconsistencias.

Es de aclarar que dicha revisión fue realizada por varios delegados debido a la cantidad de vehículos...

Si bien es cierto esta persona pudo tener apoyo para la revisión de toda la documentación, es quien firma el documento aprobando que el contratista CUMPLIÓ con todos los criterios técnicos exigidos en los pliegos.

Los hechos anteriormente expuestos y la conducta desplegada por la Subred Norte E.S.E. obedecieron a fallas en la estricta evaluación de propuestas por parte del comité evaluador designado en la parte técnica, como también se denota ineficacia e ineficiencia en la supervisión, lo que permite dilucidar falencias en el seguimiento y control de los procedimientos y el cumplimiento a las actividades y compromisos establecidos por parte de la entidad, violando lo preceptuado en la Resolución 1200 de 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Subred Norte", en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual de la Subred Norte E.S.E., así como también incurrió en el incumplimiento de los deberes y desatención de las prohibiciones del servidor público consagrados en el numeral 1º del artículo 38 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

...1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...

Así como también el numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, que indica:

...1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los

estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo...

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se concluye que no se cumplieron las actividades y obligaciones establecidas por el comité evaluador de la propuesta en la parte técnica, para informar y subsanar a tiempo al oferente de la documentación entregada en la propuesta y que se encontraba desactualizada o vencida, y de esta forma adjudicar el proceso de manera ajustada al pliego de condiciones correcta, esta conducta pudo poner en riesgo los recursos de la entidad y el patrimonio público de eventuales incumplimientos que se pudieron presentar por parte del contratista.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por la Subred Norte E.S.E. en atención al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 160, comunicada mediante correo electrónico el 27/11/2023 y con radicado número 1-2023-28872 del 30/11/2023 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Este ente de control encontró en el aplicativo SECOP II el Anexo Técnico 1 donde se debían enlistar los vehículos a tenerse en cuenta en la propuesta para la adjudicación del contrato, se validó y verificó no solo el archivo en Excel sino también cada uno de los documentos anexos a cada vehículo ofertado, en esta validación también se evidenció como lo menciona la Subred Norte que habían errores de digitación en los vehículos mencionados a la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría por lo cual no es nuevo para la Contraloría esto.

Así mismo, se aclara que, cómo se expresó en este informe, 44 vehículos de los 94 enlistados tenían alguno de los documentos exigidos vencidos o desactualizados antes de la suscripción del contrato, esto verificado no con el listado sino con las copias de dichos documentos y que también fueron encontrados en SECOP II, por lo cual no es cierto cuando la entidad argumenta lo siguiente: "*...se validaron los soportes de cada*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

vehículo que envió el proveedor por medio de la plataforma, los cuales de acuerdo a la revisión y a lo solicitado en el proceso cumplían con los requerimientos..., también se puede decir que aunque en la propuesta se superó la cantidad de vehículos ofertados (94) frente a la cantidad de vehículos contratados (78) dando una diferencia de 16 vehículos, se reitera que 44 de los 94 contenían falencias para alguno de los casos, en más de un documento vencido.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del Plan de Mejoramiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., al 04/07/2023, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía 41 hallazgos formulados por el ente de control y 85 acciones de mejora implementadas, de estos, 37 hallazgos con 64 acciones tenían fecha de vencimiento con corte al 30/06/2023, las que constituyen el universo de las acciones vencidas a evaluar y de las cuales el equipo de auditoría evaluó encontrando que la totalidad de ellas estaban ABIERTAS, se verificó el cumplimiento en el contenido, plazo, forma, términos y/o métodos reglamentados y establecidos en la formulación del Plan de Mejoramiento.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación por medio de los soportes suministrados y las pruebas de auditoría realizadas con respecto de las acciones adelantadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y a efectos de establecer su



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo. De las 64 acciones evaluadas se estableció que 56 acciones fueron CUMPLIDAS EFECTIVAS que corresponden al 87,5%, y 8 acciones como CUMPLIDAS INEFECTIVAS para un 12,5% y de lo que se formularon nuevas observaciones en los factores correspondientes, a continuación, se muestra el consolidado de la gestión por parte del equipo de auditoría en el siguiente cuadro de evaluación:

Tabla 48 Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 04/07/2023

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
1	2021	174	3.1.3.10	1	Una vez revisadas las evidencias del sujeto de control, entre estas el contrato 05-2022, suscrito entre la Subred Norte y Nutricer Colombia S.A.S., y verificar el Contrato en la CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Pagar por concepto de servicios públicos (agua, luz y gas), según criterios establecidos por la SUBRED NORTE. se pudo verificar mediante la revisión de las facturas 2825, 3056 y 2978 que se están haciendo las notas crédito y se está descontando los valores de los servicios públicos al contrato 005 de 2022 de Nutricer Colombia.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
2	2021	174	3.1.3.12	1	Se verifica la información allegada por la Subred Norte, en donde se analiza la actividad y se detallan los soportes de los contratos en mención en la descripción del hallazgo. Publican	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					estudio de Mercado de los contratos.				
3	2021	174	3.1.3.13	1	Al revisar los soportes suministrados por la Subred en la Acción de mejora, se pudo evidenciar que la entidad realizó dos capacitaciones al personal de bienes y servicios de la Dirección de Contratación, una el 24 de febrero y el 24 de marzo del 2022 respectivamente enfocadas a los estudios y documentos previos, como también en los estudios de mercado. Ahora bien, para verificar LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION DE MEJORA, se revisó y analizó un proceso contractual posterior al hallazgo, este proceso contractual es el N° 131-2022 entre la Subred Norte y SERVI LIMPIEZA S. A, para el servicio de aseo y cafetería, en el cual se pudo constatar mediante SECOP II dentro de las bases de la invitación ANEXO 2.3. INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, están detallados cada uno de los insumos requeridos para la prestación del servicio de cafetería y aseo con los valores respectivos, por lo tanto para este Ente de Control la acción de capacitación surtió efecto positivo en la construcción de un documento más completo para determinar los precios de los insumos de cafetería y aseo en la etapa precontractual, por lo tanto la acción es eficaz y efectiva.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
4	2021	174	3.1.3.14	1	La acción correctiva no garantizó la obligatoriedad de publicar los procesos contractuales; pues en los contratos seleccionados para evaluar en esta auditoría, se encontró contratos, cuya información no fue subida al SECOP II, tal fue el caso de lo Orden de Prestación de Servicios 339 - 2022.	100%	70%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023
5	2021	174	3.1.3.15	1	Se observaron acta de capacitación del 28/08/2022 y 11/10/2022 "cargue de facturas de proveedores y obligaciones del supervisor para el Cargues y un documento del "Paso a paso para cargar facturas o cuentas de cobro" en el SECOP II, y listado de asistencias a las capacitaciones, como acción de mejora para subsanar el hallazgo. Sin embargo, al revisar los contratos de la muestra, se evidenció que persiste esta situación de falta de publicación de documentos de algunos contratos evaluados en la muestra de contratación.	100%	50%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023
6	2021	174	3.1.3.3	1	El nuevo punto de control, relacionado con la revisión de los documentos entregados a financiera para el pago subsano lo observado. Se constató su eficacia con los pagos en contratos posteriores	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
7	2021	174	3.1.3.3	2	Al implementar un nuevo punto de control relacionado con los documentos entregados a financiera en cada certificación mensual se subsano lo	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					observado. Y se comprobó su eficacia se constató con los contratos posteriores				
8	2021	174	3.1.3.4	1	Se verificaron facturas del contrato 074 de 2021, con el objeto de verificar el cobro del impuesto al consumo y si este se encontraba establecido contractualmente, de lo cual se pudo establecer que en los pliegos que el pago del impuesto al consumo estaba incluido en las ofertas presentadas y posteriormente en los contratos suscritos	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
9	2021	174	3.1.3.6	1	Evaluados los soportes presentados por la entidad, se observaron documentos de certificación y concepto técnico emitidos por el supervisor, para los pagos, donde relacionan los porcentajes de descuentos a realizar al contratista. La acción de mejoramiento se realizó para los nuevos contratos	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
10	2021	174	3.1.3.7	1	Analizados los documentos aportados, se denota que cumplieron con lo descrito en la acción propuesta para corregir y enmendar la situación detectada por este ente de control, se presentaron actas de inicio y certificaciones de cumplimiento de los contratos 223-2021 y 239-2021, posteriores al contrato del cual se presentaron falencias.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
11	2021	174	3.1.3.8	1	Se analizaron las invitaciones a cotizar y los contratos suscritos con el fin de verificar si estos contemplaban alguna cláusula de descuentos por pronto pago, así: contrato N° BYS 010 - 2022, contrato 014-2022, contrato 052 – 2021, contrato 248 de 2020, el contrato 074 de 2021, el contrato 217 – 2020 (aseo y cafetería), el contrato 162-2021 (suministro de reactivos con QUINBERLAB S.A, el contrato No. 198-2021 con Discolmedica, CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. 290 – 2020 (lavandería), todos estos procesos contractuales no contenían descuentos por pronto pago alguno.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
12	2021	174	3.1.3.9	1	La Subred aportó el concepto jurídico de la DIAN sobre cuando aplica el impuesto al consumo. Además, aportó los pagos de los contratos 005-2022 y 121-2022 para evidenciar que hacia adelante la que mejoro la información sobre el impuesto al consumo.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
13	2022	169	3.2.1.1	1	Se verificó las bases de datos Listados diario de vacunación Vs base de datos denominada <i>2022_07_13 Reporte mensual 2022_subred norte de los meses de junio a diciembre de 2022.</i>	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
14	2022	169	3.2.1.1	2	Se vienen realizando mes a mes reuniones entre la Subred y la SDS para conciliar información en caso de presentarse diferencias entre los dos reportes, aclarando los factores que generan las	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					diferencias consignado en actas de reunión				
15	2022	178	3.2.1.1	2	Mediante acta de visita administrativa de 31 de agosto de 2023, se evidenció que la Subred realizó la conciliación de manera conjunta con los responsables cruzando los estados financieros de la subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE y los reportes de la cuenta anual de SIVICOF, los formularios objeto de conciliación fueron: *CB-0116 : Informe sobre disponibilidad de fondos. *CB-0117: Informe sobre facturación pendiente por radicar CB-0118: Informe sobre cuentas por pagar por edades. CB-0120: Informe sobre facturación.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
16	2022	178	3.2.1.2	1	La Subred entregó la versión 3 de la guía que contiene la metodología con actualización de actualizaciones	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
17	2022	178	3.2.1.2	2	Se verificaron algunas metas del POA 2023 y se estableció que la entidad precisó la formulación de indicadores de acuerdo al alcance de las metas, lo cual permite medir el comportamiento de los mismos, así como la coherencia entre las metas formuladas del POA con el PDI.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
18	2022	169	3.2.1.2	1	La entidad allega documento en el cual se ajustan las definiciones de adscripción, asignación y adherencia de la población para las Rutas Integrales de Atención en Salud, las	100%	95%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					cuales son tenidas en cuenta para establecer las bases de datos de las mismas.				
19	2022	169	3.2.1.2	2	La Subred está realizando la conciliación con Capital Salud lo cual ha permitido que la información sobre las bases de datos de los pacientes de cada una de las Rutas Integrales de Atención en Salud, este acorde con los datos reales de cada usuario	100%	95%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
20	2021	174	3.2.1.2	1	Se logra establecer que los valores registrados en los formatos 1A y 1B están debidamente soportados de acuerdo a ítems seleccionados. Se adelantó trazabilidad de los recursos manejados en la cuenta aperturada	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
21	2021	174	3.2.1.3	1	Se revisó la información registrada en las variables de talento humano administrativo y asistencial y se logró establecer que responde a lo requerido en estudios previos	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
22	2022	169	3.2.1.3	2	Se pudo verificar mediante acta de visita administrativa de fecha 31 de agosto de 2023, que el pasado 23 de agosto de 2022 se elaboró el PROCEDIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONVENIOS, el cual fue socializado el 24 de octubre de 2022; así mismo, se crea e implementa el INSTRUCTIVO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CÓDIGO: AP-GF-I-26, el 16 de agosto de 2023, el cual quedó socializado	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					el 17 de agosto del año en curso.				
23	2022	169	3.2.1.3	3	Se pudo verificar mediante acta de visita administrativa de fecha 31 de agosto de 2023, que desde la creación y socialización del procedimiento según acción 3.2.1.3-2 se han venido desarrollando reuniones periódicas con los supervisores de convenios donde se tratan los distintos temas que sustentan la gestión en la supervisión de los convenios, además se elaboran las distintas actas sostenidas con las partes involucradas desde el mes de agosto de 2022 hasta el mes de agosto de 2023.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
24	2022	178	3.2.1.4	1	La Subred Norte allega soportes sobre el manejo de los faltantes y sobrantes en las farmacias y almacenes donde identificaron por farmacias los sobrantes y faltantes obteniéndose un listado de los mismos, establecieron grupos de similitud técnica con los cuales se realizó la compensación y emitió una propuesta de compensación la cual presentó al comité de inventarios y fue aprobada en acta del 30 de diciembre de 2022.	100%	95%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
25	2022	169	3.2.1.4	1	Se pudo comprobar mediante acta de visita administrativa de fecha 13 de septiembre de 2023, el instructivo de baja de bienes en propiedad, planta y	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					equipo actualizado al 30/03/2023 con código AP-AT-I-04 Versión 2, páginas de la 1 a la 6, el cual puede ser consultado en el Aplicativo Almera.				
26	2021	174	3.2.1.5	1	Se pudo verificar mediante acta de visita administrativa de fecha 30 de agosto de 2023, que se suscribió entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud, el Convenio Interadministrativo 5141150 de I29 de junio de 2023 "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto "Construcción y dotación de la Unidad de Servicios de Salud Gaitana I". Adicionalmente con respecto a la gestión realizada frente al CAPS Rincón, desde la vigencia 2022 se viene adelantando acciones para la consecución del predio. Adicionalmente, se viene adoptando gestiones en las mesas prediales con la SDS para la consecución del predio.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
27	2021	174	3.2.1.5	2	Se pudo verificar mediante acta de visita administrativa de 30 de agosto de 2023, que se suscribió entre la Subred Norte E.S.E. y el FFDS, el Convenio Interadministrativo 5141150 de I29 de junio de 2023 "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto "Construcción y dotación de la Unidad de Servicios de Salud Gaitana I". Adicionalmente con respecto a la gestión realizada frente al CAPS Rincón, desde	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					el 2022 se vienen adelantando acciones para la consecución del predio. Adicionalmente, se vienen adoptando gestiones en las mesas prediales con la SDS para la consecución del predio.				
28	2022	178	3.2.1.5	1	La entidad allega el instructivo de los lineamientos actualizado del control de fechas de vencimiento el cual fue socializado. A pesar de que se están implementando estas acciones, nuevamente se vencieron medicamentos e insumos médico quirúrgicos	100%	70%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023
29	2022	178	3.2.1.5	2	Se está incluyendo en la contratación para la compra de medicamentos e insumos médico quirúrgicos las obligaciones del contratista tendientes al cambio de medicamentos próximos a vencer. Estas obligaciones ayudan en el control de los medicamentos próximos a vencer.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
30	2022	169	3.2.2.1	1	La información y soportes presentados por la administración a este organismo de control, con respecto al seguimiento realizado al contrato 236 de 2021 suscrito con el mismo contratista, y que tiene el mismo objeto del anterior, se realizó el seguimiento respectivo donde se han evitado cobros mayores a los pactados, por lo cual cumplieron con lo propuesto.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
31	2022	169	3.2.2.1	2	La información y soportes presentados por la administración a este organismo de	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					control, con respecto al seguimiento realizado al contrato 236 de 2021 suscrito con el mismo contratista, y que tiene el mismo objeto del anterior, se realizó el seguimiento respectivo donde se han evitado cobros mayores a los pactados, por lo cual cumplieron con lo propuesto.				
32	2022	169	3.2.2.2	1	Analizados y evaluados los soportes presentados por la Subred, se observan las facturas mensuales, documento en Excel con insumos acorde al consumo mensual e informe mensual. Evidenciando cumplimiento del indicador planteado para esta acción. NUMERO DE FACTURAS PRESENTADAS CON INFORME DE SUPERVISIÓN / TOTAL DE FACTURAS PRESENTADAS EN EL PERIODO	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
33	2022	169	3.2.2.2	2	Analizados y evaluados los soportes presentados por la Subred, se observan los informes mensuales, certificación de cumplimiento del contrato y autorización de pago para bienes y servicios de CPS. Evidenciando cumplimiento del indicador planteado para esta acción. INFORME DE SUPERVISIÓN	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
34	2022	169	3.2.2.4	1	Esta auditoria reviso la matriz, y encuentra que con ella el supervisor del contrato tiene un instrumento idóneo para verificar que, en los contratos	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					futuros que se pacten descuentos, se revise que el descuento se aplicó al momento del pago.				
35	2022	169	3.2.2.5	1	Evaluados los soportes presentados por la entidad, se observaron documentos de los estudios técnicos de acuerdo con la necesidad del servicio	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
36	2022	169	3.2.2.5	2	Evaluados los soportes aportados, se observan los informes técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato, el formato código AP-GF-F-22 Visión 01, en el que se registra el cumplimiento de las obligaciones, así como el registros implementado para el seguimiento	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
37	2022	169	3.2.2.5	3	Se implementó en los seguimientos mensuales la verificación de cumplimiento de los valores facturados versus los valores pactados en el contrato.	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
38	2022	169	3.2.2.6	1	La acción propuesta y ejecutada por el sujeto de control, aunque la cumplieron, no corrige la situación detectada por el ente de control, por lo que no elimina la causa establecida en el desarrollo del proceso auditor, en la presente auditoría se presenta la misma situación.	100%	73%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023
39	2022	178	3.2.2.6	2	Examinados los soportes adjuntados por la administración (Soporte de consignación por parte del proveedor, acta de socialización de la herramienta creada, certificación expedida el área de tesorería de la Subred Norte, etc.) frente a la descripción del hallazgo, es procedente indicar que las acciones	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					realizadas por el sujeto de control subsanaron la observación realizada por el organismo de control.				
40	2022	169	3.2.2.7	1	Evaluados los soportes presentados por la entidad, se observó el documento Excel denominado "Base de Selección Subred Norte", que cuenta con 60 ítems que se tienen en cuenta al momento de realizar el seguimiento a las solicitudes de contratación. Se verifica la herramienta que les permite verificar la evolución y estado de cada proceso contractual.	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
41	2022	178	3.2.2.8	2	Una vez revisadas las evidencias del sujeto de control, se pudo constatar que se diseñó y socializó e implementó el formato de seguimiento y ejecución financiera para el control financiero de los contratos frente a la oferta económica, por lo tanto la acción es eficaz y efectiva.	100%	100%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
42	2022	169	3.2.2.9	1	Analizados y evaluados los soportes presentados por la entidad, se observan 2 soportes en Excel correspondientes a Liquidaciones Subred Norte y otro de notificaciones a supervisores, así mismo allegan dos notificaciones en PDF que esta dirija a los a los supervisores, una corresponde al primer trimestre y otra a las notificaciones realizadas para el segundo, donde se evidencia que les notifican a los supervisores lo	100%	60%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					siguiente "relación de los contratos terminados desde la vigencia 2020 que aún no cuentan con Informe Final de supervisión, con la solicitud para que cada supervisor presente el informe final de ejecución y así poder proceder a la correspondiente liquidación". Dichos soportes permiten evidenciar el seguimiento que realiza la Subred Norte a los supervisores para que procedan a liquidar los contratos. Sin embargo, se sigue presentando la falencia en la liquidación de contratos en la Subred. Persiste el hallazgo				
43	2022	169	3.3.1.1	1	Se evidenciaron los documentos soportes de la acción correctiva; son un punto de control sobre las acciones adelantadas y del término corrido desde la fecha de radicación, lo que la hace efectiva..	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
44	2021	174	3.3.1.1	1	Se evidenciaron los documentos soportes de la acción correctiva; son un punto de control entre las áreas de facturación y cartera, lo que la hace efectiva.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
45	2021	174	3.3.1.2	1	A través de las herramientas establecidas se verificó que la acción correctiva se viene cumpliendo en el 2023 y es efectiva.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
46	2021	174	3.3.1.2	2	Se evidenció que la acción correctiva se cumplió, sin embargo no se verificó la efectividad de la misma.	100%	40%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
47	2022	169	3.3.1.2	1	Se evidenciaron los documentos soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió; sin embargo, con relación a la efectividad de la misma, se analizará en la vigencia 2023, por cuanto los documentos y herramientas se implementaron en este año.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
48	2022	169	3.3.1.2	3	Se evidenciaron los documentos soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió; sin embargo, con relación a la efectividad de la misma, se analizará en la vigencia 2023, por cuanto los documentos y herramientas se implementaron en este año.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
49	2022	169	3.3.1.2	4	Se evidenciaron los documentos soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió; sin embargo, con relación a la efectividad de la misma, se analizará en la vigencia 2023, por cuanto los documentos y herramientas se implementaron en este año.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
50	2022	169	3.3.1.2	5	Se evidenciaron los documentos soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió; sin embargo, con relación a la efectividad de la misma, se analizará en la vigencia 2023, por cuanto los documentos y herramientas se implementaron en este año.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
51	2021	174	3.3.1.3	1	Con base en las muestras analizadas de facturación con vencimiento mayor a 360 días de los regímenes contributivo y subsidiado se evidenció el	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					cumplimiento de la acción correctiva y es efectiva.				
52	2021	174	3.3.1.5	1	Se evidenciaron los documentos soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió; sin embargo, con relación a la efectividad de la misma, está no se verificó, toda vez que en la vigencia 2022 la SDS estableció multas a la Subred Norte.	100%	40%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023
53	2021	174	3.3.1.6	1	Se evidenciaron los documentos soportes que determinaron que las operaciones reciprocas fueron conciliadas en un 98%.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
54	2021	174	3.3.2.1	1	Se evidenciaron los documentos soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió y es efectiva	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
55	2021	174	3.3.2.2	1	Se evidenciaron documento soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió y es efectiva.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
56	2021	174	3.3.2.3	1	Se evidenciaron documento soportes que determinan que la acción correctiva se cumplió y es efectiva.	100%	80%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
57	2022	169	3.3.4.1	1	La cantidad de modificaciones esta define básicamente por los recursos provenientes de la cartera recaudada ya sea por venta de servicios o por convenios.	100%	95%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
58	2021	174	3.3.4.1	1	El pago de las obligaciones no es solo responsabilidad del área financiera, sino del área legal, y si bien es cierto que se ha depurado gran parte de estas cuentas quedan pendientes algunas por depurar	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
59	2022	169	3.3.4.3	1	Se verifico que el desfase presentado en el mes donde se hace la observación ,se efectúa la modificación en el mes inmediatamente	100%	95%	Cumplida Efectiva	3/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según pvcf-b de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (Se califica 0% o 100%)	Efectividad (Se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor	Fecha seguimiento
					siguiente y al cierre de la vigencia no se observan diferencias				
60	2022	169	3.3.4.3	2	Se verifico que el desfase presentado en el mes donde se hace la observación ,se efectúa la modificación en el mes inmediatamente siguiente y al cierre de la vigencia no se observan diferencias	100%	95%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
61	2022	169	3.3.4.4	1	El pago de las obligaciones no es solo responsabilidad del área financiera, sino del área legal, y si bien es cierto que se ha depurado gran parte de estas cuentas quedan pendientes algunas por depurar	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
62	2022	169	3.3.4.4	2	El pago de las obligaciones no es solo responsabilidad del área financiera, sino del área legal, y si bien es cierto que se ha depurado gran parte de estas cuentas quedan pendientes algunas por depurar	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
63	2022	169	3.3.4.5	1	El pago de las obligaciones no es solo responsabilidad del área financiera, sino del área legal, y si bien es cierto que se ha depurado gran parte de estas cuentas quedan pendientes algunas por depurar	100%	90%	Cumplida Efectiva	3/11/2023
64	2022	169	3.3.4.7	1	Se hace necesario por parte de la administración adelantar las acciones pertinentes en cuanto corresponde a las sentencias judiciales a fin de evitar los pago de mora incurridos por esta situación.	100%	50%	Cumplida Inefectiva	3/11/2023

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría. PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

El promedio de la calificación total de la eficacia y la efectividad de las acciones evaluadas arrojan un resultado preliminar del 91%, por lo tanto, se considera que la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. ha cumplido el Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución Reglamentaria Vigente de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Con respecto a las acciones del plan de mejoramiento evaluadas como CUMPLIDAS INEFECTIVAS, al observarse que las situaciones detectadas no fueron corregidas, se formularon 7 nuevos hallazgos en el presente Informe Final de Auditoría (Macroproceso de Gestión Financiera, Macroproceso de Gestión Presupuestal y Macroproceso de Gestión de Inversión y Gasto), el resumen de ello se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 49 Hallazgos formulados por acciones calificadas como cumplidas inefectivas

Vigencia auditoría	Código auditoría	Número hallazgo	Código acción	Número nuevo hallazgo	Macroproceso
2021	174	3.1.3.14	1	3.4.2.4	Macroproceso Gestion de Inversion y Gasto – Proceso Gasto Público
		3.1.3.15	1	3.4.2.3	
		3.3.1.2	2	3.2.1.1.3	Macroproceso Gestion Financiera – Proceso Control Interno Contable
		3.3.1.5	1	3.2.1.1.6	
2022	169	3.2.2.6	1	3.4.2.4	Macroproceso Gestion de Inversion y Gasto – Proceso Gasto Público
		3.2.2.9	1	3.4.2.6	
		3.3.4.7	1	3.3.2.1	Macroproceso Gestion Presupuestal – Proceso Presupuesto de Gastos
	178	3.2.1.5	1	3.4.1.10	Macroproceso Gestion de Inversion y Gasto – Proceso PEI

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la Evaluación del Plan de Mejoramiento.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No aplica para esta auditoría.

4.2 DENUNCIAS FISCALES

4.2.1 DPC - 1237-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-17849 del 01/08/2023

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 160 que se realizó a la Subred Norte E.S.E., se incluyó como insumo el derecho de petición número DPC 1237-23. Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el número 1-2023-17849 del 01/08/2023.

En atención a su pedimento relacionado con

(...) los pacientes No han podido ser atendidos y no se han podido realizar procedimientos quirúrgicos como reemplazos articulares y artroscopia porque los Hospitales Simón Bolívar, Hospital de Suba, Hospital de Engativá principalmente NO cuentan con los dispositivos médicos implantables que son necesarios para la realización de los procedimientos quirúrgicos antes mencionados esto debido a que NO CUENTAN CON LOS CONTRATISTAS, O NO TIENEN VIGENTES LOS CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES QUE SUMINISTRAN DICHOS DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E vigencia fiscal 2022 PAD 2023, dentro del contexto control fiscal integral, tomando como insumo para la auditoría su derecho de petición, se analizó en primer lugar si la entidad realizo contrato(s) de suministros médicos implantables, para ello se revisó dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2022, en la cual se pudo establecer que existen dos contratos de suministro cuyo objeto es la "Contratación de insumos para el suministro de material de

osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico- quirúrgicos para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía artroscópica, trauma, cirugía columna, cirugía maxilofacial, cirugía de otorrinolaringología, neurocirugía, dentro de los diferentes procedimientos quirúrgicos de la subred integrada de servicios de salud norte”, identificados con el número 013 de 2022 por un valor de \$1.430.000.000 entre la Subred Norte y Smith & Nephew, y el contrato 014 de 2022 por \$720.000.000 entre la Subred Norte y Dipromedicos SAS.

En conclusión, se pudo establecer que la Subred Norte E.S.E., en la vigencia fiscal 2022, si realizó gestión contractual para el suministro de insumos médicos implantables por un valor de \$2.150.000.000.

Aunado a ello, dentro del desarrollo de la auditoría, al abordar los contratos (013 de 2022 y el 014 de 2022) en la etapa precontractual la evaluación a los estudios de mercado, las evaluaciones técnicas, económicas, contractual y sarlaft de las ofertas no arrojaron observación alguna al respecto. Frente a la evaluación a la etapa de ejecución, se verificaron entre otros elementos, los precios pactados, las entradas a almacén según las facturas relacionadas en los contratos, y se revisaron las pólizas de garantías, sin encontrar observación alguna frente a los mismos.

Por lo anterior, en este proceso de auditoría no se evidenciaron irregularidades frente a la queja radicada.

4.2.2 DPC- 774-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-11099 del 11/05/2023.

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E vigencia fiscal 2022 PAD 2023, se incluyó el DPC 774-23 para la evaluación de la petición por parte de este organismo de control.

En atención a su petición *por moras en pedidos previos al vencimiento plazo del contrato 239-2021*”, se informa que una vez revisado los documentos relacionados en

SECOP II y los documentos entregados al grupo auditor por la Subred Norte E.S.E, en especial el certificado de cumplimiento del contrato y autorización de pago para bienes, servicios y contratos de prestación de servicios, el supervisor del contrato, certifica que mediante la factura 1100 del 29-03-2022, se factura una cuenta de cobro de uniformes primer periodo 2022 por \$97.959.610, con la factura 1919 del 02-07-2023 correspondiente a uniformes primer periodo de 2023 por \$176.154.034 y la factura 1968 del 01-08-2023 cuenta de cobro de uniformes de segundo período del 2023 por \$171.807.048, para un total de ejecución del contrato 239 del 2021 por \$445.920.692.

De igual manera se evidencian las entradas a almacén así: mediante el certificado de ingreso 0035869 de 2022 por \$97.959.610, el certificado 0019 del 05-07-2023 por \$176.154.034 y el certificado 01013 del 01-08-2023 por un valor de \$171.807.048.

En conclusión, se logró establecer que la Subred Norte en la vigencia fiscal 2022, no presenta moras en la entrega de pedidos del contrato 239 de 2021.

4.2.3 DPC- 1062 Oficio recibido con radicado 1-2023-15134 del 30/06/2023

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, código 160, vigencia 2022, PAD 2023, realizada a la Subred Norte E.S.E., se asignó como insumo el derecho de petición DPC- 1062 con radicado 1-2023-15134 del 30/06/2023, para dar respuesta por parte de este Organismo de Control, en el marco de sus competencias.

En la comunicación recibida el apoderado Nestor Mauricio Torres, informa que: *(...) dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de referencia, por medio de la presente me permito informarles, como agentes del Ministerio Público y entidades de vigilancia y control sobre la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., que desde el día 19 de agosto de 2022 fue proferida sentencia condenatoria en contra de la entidad, con la obligación de pagar una cantidad líquida de dinero por los derechos laborales adeudados a CARLOS BLANCO QUIROZ, y la misma a la fecha no se ha pagado".*

Así mismo, manifestó que:

(...) En consecuencia, se condenó a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E a reconocer y pagar a favor del demandante (...), todas y cada una de las prestaciones sociales de Ley dejadas de percibir, por el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2005 y el 31 de mayo de 2017 actualizadas, con fundamento en los índices de inflación certificados por el DANE, teniendo en cuenta para la liquidación el valor de lo pactado en los contratos de prestación de servicios. "Mediante auto del 29 de septiembre de 2022, el Juzgado Veintiocho Administrativo del Circuito De Bogotá rechazó el recurso interpuesto por el demandado contra la sentencia de primera instancia, por cuanto el despacho manifestó "se puede concluir que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, al haber sido notificada vía correo electrónico el 22 de agosto de 2022, tenía como límite para ser interpuesto y sustentado ante el suscrito, el 07 de septiembre de 2022; y al haber sido interpuesto el 12 de septiembre de 2022, se advierte que no fue sustentado oportunamente.", por lo que la sentencia ya cobró ejecutoria". "En vista de que la entidad no procedía con el pago en los términos establecidos para ello por los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011, se radicó solicitud de cobro de sentencia ante la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., el 5 de mayo de 2023, sin embargo, a la fecha la entidad no ha proferido respuesta alguna a la solicitud de cobro, no se ha pronunciado frente al pago de la condena, ni tampoco ha solicitado ampliación del plazo para respuesta y/o pago (...).

En la petición invocada se pone en conocimiento la sentencia de fecha 19/08/2022 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho número 11001-33-35-028-2018-00556-00 contra la Subred Norte E.S.E, que ordena el pago a favor del demandante, por concepto de derechos laborales y que aún no se ha cumplido.

El equipo de auditoría, con el fin de obtener información referente a las actuaciones judiciales mediante oficio 2-2023-19081 de fecha 2023-09-04 y la visita administrativa de fecha 09/08/2023, indagó respecto de la demanda del proceso de

nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el demandante; como respuesta la funcionaria de la Subred Norte E.S.E., manifestó que:

La demanda del señor Carlos Blanco Quiroz, con numero de proceso 110019110282018005560 de contrato realidad se interpuso ante la entidad 1 de abril del 2019 después haber surtido las debidas etapas procesales se falla en 1 instancia desfavorable el 22 de agosto del 2022 y se apela y en auto del 29 de septiembre del 2022 niegan la apelación, el apoderado radica solicitud de pago de sentencia en la entidad el 30 de junio del 2023 el cual quedo ejecutoriado el 29 septiembre del 2022 se revisaron los documentos se realizó una solicitud bajo oficio de radicado 20231100177631 del 09 de agosto de 2023 en este se le solicita al apoderado, allegar ejecutoria, poder de cobro de sentencia, y aclara en la solicitud la debida declaración juramentada o aportarla esta respuesta fue enviada al correo de notificación del apoderado y de los entes control ,se aporta prueba de envío. Es de tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido por la Ley 1437 de 2011, se cuenta con 10 meses para realizar el pago a partir que se cumplen los requisitos para el efecto, que a la fecha no se cuenta con los documentos completos para proceder a realizar el acto administrativo de cumplimiento.

Por otra parte, es pertinente señalar al peticionario que la Contraloría de Bogotá D.C, en su condición de órgano de control fiscal territorial, no es competente para realizar acciones de apremio encaminadas a conminar a la entidad a realizar los pagos de obligaciones a cargo del sujeto de control auditado.

No obstante, es importante indicar, que como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 160 Vigencia 2022, PAD 2023 realizada a la Subred Norte E.S.E., se estableció el hallazgo 3.2.1.1.1 por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022, relacionado con sentencias ejecutoriadas pendientes de pago y el hallazgo 3.2.1.1.5 por pagos de intereses en la cancelación de sentencias judiciales. Los cuales deben ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

4.2.4 DPC- 1586-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-23096 del 28/09/2023

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, código 160, vigencia 2022, PAD 2023, realizada a la Subred Norte E.S.E., se incluyó como insumo el derecho de petición DPC- 1586-23 con radicado 1-2023-23096 del 28/09/2023 para dar respuesta por parte de este Organismo de Control, en el marco de sus competencias.

En la comunicación recibida el apoderado Enrique Paternina Pérez, informa que actúa en nombre y representación en de las señoras (...), *Procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho: a) 11001334205720180049600; b) 11001333501720190039300; c)20213210211112; d)11001333501520180049501; e)1100133350-10-2018-00-490-00; f)11001310500520190070800. "(...), conforme al poder legalmente conferido que se anexa, acudo a esa institución con el mayor de los respetos, para solicitar en los términos del artículo 8° de la Ley 610 de 2000 se investigue y se sancione las presuntas conductas cometidas por el doctor Daniel Blanco en calidad de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.(Sic). Conductas que pueden conducir a que la entidad pública Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., sea condenada a pagar más intereses moratorios y condenas en costas pro eventuales procesos ejecutivos". (...)* SEGUNDO. *Habiendo superado ampliamente el término de diez (10) meses contemplados en el artículo 192 del CPACA, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no ha dado cumplimiento a las sentencias proferidas en los procesos descritos. TERCERO. En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 298 del C.P.A.C.A., y el artículo 306 del C.G.P., se podrá solicitar se libren mandamientos ejecutivos en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., por los conceptos adeudados, lo cual es totalmente injusto QUINTO: Dentro de los procesos ejecutivos la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. puede salir condenada a pagar sumas por costas procesales, lo cual implicará un detrimento patrimonial que es imputable directamente al querellado; amen de los intereses moratorios que siguen corriendo y se agrandan día a día". (...)* SOBRE LA RESPONSABILIDAD FISCAL El doctor Daniel Blanco en calidad de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. asumió de manera dolosa la actitud de no pagar, a la larga su actuar le saldrá más costoso a la entidad ya que se verá avocada a pagar más intereses moratorios (art. 192 del CPACA) y eventuales condenas en costas en los procesos ejecutivos. Eso nos conducirá a que

inevitablemente se configuren los elementos de la responsabilidad fiscal consagrada en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000 así se presente el daño patrimonial (art. 6°)". (...).

En la petición invocada por el doctor Enrique Paternina Pérez, en virtud de la cual pone en conocimiento presunto detrimento patrimonial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, relacionadas con el presunto incumpliendo en el pago de seis sentencias judiciales.

El equipo de auditoría, procedió a levantar Acta de visita de fecha 06/10/2023, para recabar información sobre las actuaciones desarrolladas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, sobre DPC-1586-2023 memorando 3-2023-26537 del 02/10/2023: como respuesta los funcionarios de la Subred Norte E.S.E., manifestaron lo siguiente:

1. *"Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.11001334205720180049600. Se encuentra ejecutoriado con fallo de segunda instancia de fecha 19 de octubre del 2021, el Apoderado presentó la solicitud de pago el día 22 de septiembre de 2021 y a la fecha se encuentra pendiente de reconocimiento, liquidación y pago.*
2. *Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.11001333501720190039300. Se está haciendo la trazabilidad, y a la fecha se encuentra pendiente de solicitar la documentación para establecer en que estado se encuentra el proceso.*
3. *Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.20213210211112. Se encuentra ejecutoriado con fallo de segunda instancia de fecha 17 de septiembre de 2021 y se encuentra en reliquidación de planilla de la seguridad social, porque se había notificado la Resolución 1125 de 26 de diciembre de 2022, y está pendiente de pago.*
4. *Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.11001333501520180049501. Se encuentra ejecutoriado con fallo de segunda instancia de fecha 06 de octubre del 2021, no tiene resolución y a la fecha se encuentra pendiente de reconocimiento para el pago.*
5. *Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.1100133350-10-2018-00-490-00. Se encuentra ejecutoriado con fallo de segunda instancia de fecha 06 de octubre de 2021 y a la fecha se encuentra en revisión de la Oficina de talento humano y pendiente de reconocimiento para el pago.*

6. *Proceso Ordinario Laboral No. 11001310500520190070800. Se encuentra ejecutoriado con fallo de segunda instancia de fecha 04 de noviembre de 2021 y a la fecha se encuentra en revisión de la Oficina de talento humano y pendiente de reconocimiento para el pago".*

Así mismo, el equipo de auditoria realizo la siguiente pregunta: ¿Sírvese informar a este organismo de control por qué no se han realizado los pagos de las anteriores sentencias judiciales? como respuesta los funcionarios de la Subred Norte E.S.E., manifestaron que:

"El motivo del no pago de las sentencias es la falta de recursos de caja, el presupuesto es aprobado por el CONFIS con base en el recaudo de la vigencia anterior y no con base en la venta real de los servicios de salud, lo que hace que la entidad se encuentre en déficit desde el comienzo de la vigencia fiscal".

Por otra parte, es pertinente señalarle al peticionario que la Contraloría de Bogotá D.C, en su condición de órgano de control fiscal territorial, no es competente para realizar acciones de apremio encaminadas a conminar a la entidad a realizar los pagos de obligaciones a cargo del sujeto de control auditado.

Es importe mencionar que en el análisis efectuado, respecto del presuntos detrimentos patrimonial consagrado en la Ley 610 de 2000, en el marco de las competencias de este Organismo de Control; se pudo establecer que no se ha realizado pagos por concepto de intereses moratorios en las sentencias judiciales estudiadas en el caso de esta petición que conlleven a pérdida de recursos económicos, debido a que no se evidencio la ocurrencia de un daño patrimonial al estado, de conformidad con los criterios que regulan la materia, ya que los hechos descritos y el material probatorio aportado, no demuestran un detrimento, teniendo en cuenta que al daño patrimonial le son aplicables los principios generales de la responsabilidad, en tal sentido se debe considerar que el daño ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. Por lo anteriormente expuesto, se pudo determinar que, en este caso en concreto, no puede constituirse una

perdida de recursos, debido a que aún no se ha generado un presunto detrimento patrimonial por parte de la Subred Norte E.S.E.

No obstante, lo anterior, es importante indicar, que como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 160 Vigencia 2022, PAD 2023 realizada a la Subred Norte E.S.E., se estableció el hallazgo 3.2.1.1.1 por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022, relacionado con sentencias ejecutoriadas pendientes de pago y el hallazgo 3.2.1.1.5 por pagos de intereses en la cancelación de sentencias judiciales. Los cuales deben ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

4.2.5 DPC- 869-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-12666 del 31/05/2023.

Oficio radicado en el Centro en el Centro de Atención al Ciudadano con número 1-2023-12666 del 31/05/2023- DPC 869-23.

Mediante radicado número 2-2023-13232 de 20/06/2023, la Contraloría de Bogotá D.C, presento respuesta definitiva mediante AVISO CON RADICADO 2-2023-11966 DEL 31/05/2023, al peticionario Anónimo, no obstante, el DPC de la referencia se asignó en el plan de trabajo de la auditoria AFG 160 VIGENCIA 2022 PAD 2023 a la Subred Norte E.S.E, el cual fue ejecutado solicitando información respecto a la mora en el pago a proveedores y contratistas de la Subred Norte E.S.E.

Es pertinente señalarle al peticionario Anónimo que la Contraloría de Bogotá D.C, en su condición de órgano de control fiscal territorial, no es competente para realizar acciones de apremio encaminadas a conminar a la entidad a realizar los pagos de obligaciones a cargo del sujeto de control auditado.

Es importante mencionar que en el análisis efectuado, respecto del presuntos detrimentos patrimoniales consagrado en la Ley 610 de 2000, en el marco de las competencias de este Organismo de Control; se pudo establecer que no se ha

realizado pagos por concepto de intereses moratorios en las sentencias judiciales estudiadas en el caso de esta petición que conlleven a pérdida de recursos económicos, debido a que no se evidencio la ocurrencia de un daño patrimonial al estado, de conformidad con los criterios que regulan la materia, ya que los hechos descritos y el material probatorio aportado, no demuestran un detrimento, teniendo en cuenta que al daño patrimonial le son aplicables los principios generales de la responsabilidad, en tal sentido se debe considerar que el daño ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. Por lo anteriormente expuesto, se pudo determinar que, en este caso en concreto, no se puede predicarse un detrimento patrimonial, debido a que aún no se ha generado un presunto detrimento patrimonial por parte de la Subred Norte E.S.E.

No obstante, lo anterior, es importante indicar, que como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 160 Vigencia 2022, PAD 2023 realizada a la Subred Norte E.S.E., se estableció el hallazgo 3.2.1.1.1 por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 créditos judiciales con corte al 31/12/2022, relacionado con sentencias ejecutoriadas pendientes de pago y el hallazgo 3.2.1.1.5 por pagos de intereses en la cancelación de sentencias judiciales. Los cuales deben ser incluidos en el plan de mejoramiento de la entidad.

4.2.6 AZ-112-23 Oficio recibido con radicado 1-2023-15134 del 30/06/2023.

Bajo radicado 1-2023-15134 del 30/06/2023 la Contraloría de Bogotá D.C recibió copia del Derecho de Petición, presentado por la Sociedad SMM Santaella, Morales & Martínez, ante al Contraloría General de la Republica y Procuraduría General de la Nación: requerimiento al que se asigna en la Contraloría de Bogotá D.C el número AZ - 112/23.

La petición narró que en 2019 la sociedad GASTROINVEST SAS presento demanda ejecutiva contra la Subred Norte – Hospital Simón Bolívar por valor de \$458.541.086,52 producto de las facturas no pagas:

1880 y el contrato de prestación de servicios 1082 de 2017
1892 y el contrato de prestación de servicios 1082 de 2017
1893 y el contrato de prestación de servicios 1082 de 2017
1894 y el contrato de prestación de servicios 1082 de 2017
1879 y el contrato de prestación de servicios 2307 de 2016
1887 y el contrato de prestación de servicios 2307 de 2016
1891 y el contrato de prestación de servicios 2307 de 2016

El Juzgado 65 administrativo de circuito de Bogotá: libro mandamiento de pago en proceso ejecutivo por valor de \$ \$458.541.086,52

En respuesta al requerimiento del grupo auditor, la Subred informó de las comunicaciones cruzadas entre el representante legal de la Sociedad GASTROINVEST SAS. la entidad remite copia de la respuesta ofrecida a peticionario Luis Camilo Martínez Toro, apoderado de la Sociedad SMM Santaella, Morales & Martínez. requiriéndolo para que aportara documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación para el pago del fallo judicial, sin que a la fecha en que se adelanta la auditoria, se halla obtenido respuesta.

corresponde informar, no obstante, la gestión adelantada por este Órgano de Control Fiscal, al peticionario, que el ejercicio de control fiscal regulado bajo el artículo 267 de la Constitución Política explicita el alcance y competencia de la Contraloría, limitándolo como una labor posterior y selectiva que excluye la coadministración, por lo que está por fuera de nuestro alcance conminar u ordenar el cumplimiento de obligaciones financieras.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.3.1 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable en cuantía de \$20.276.139.759 por

recuperación de recursos.

Mediante el Acta de Visita Administrativa del 24/08/2023 se determinó que la Subred Norte recaudó la suma de \$20.276.139.759 por concepto de la cancelación de facturas por prestación de servicios de salud, correspondientes a los periodos de 2017, 2018 y 2019.

En cumplimiento de las acciones correctivas formuladas para los hallazgos administrativos números:

3.3.1.1, PAD 2022, Código de Auditoría 169: "GENERAR TRIMESTRALMENTE (INFORME EN EXCEL-CON SOPORTES EVIDENCIA) QUE PRESENTE LA TRAZABILIDAD DE LAS FACTURAS CON EDADES SUPERIORES A LOS TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN (1.095 DÍAS), INDICANDO POR TERCERO LAS GESTIONES REALIZADAS QUE PERMITAN INTERRUMPIR LA PRESCRIPCIÓN" (Acción 1)

3.3.1.1, PAD 2021, Código de Auditoría 174: CONCILIACION MENSUAL DE LO PENDIENTE POR RADICAR ENTRE LAS AREAS DE FACTURACION Y CARTERA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA INFORMACION QUE SE CARGUE EN EL APLICATIVO SIVICOF CORRESPONDA Y SE SUSTENTE CON LOS SALDO DE LA CONCILIACION ENTRE LAS DOS AREAS" (Acción 1).

Con base en lo mencionado anteriormente, la entidad emprendió acciones de cobro persuasivo y cobro coactivo, mesa de flujo de recursos, entre otras, a las entidades responsables de pago por concepto de saldos de facturas por prestación de servicios de salud, correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019, logrando recaudar en la vigencia 2022 la suma de \$20.276.139.759, la mayor parte de la misma correspondió a las acciones de cobro persuasivo.

4.3.2 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en

cuantía de \$66.376.921, mayores valores cobrados en las facturas 29, 31, 32 y 33 del Contrato 236 de 2021 suscrito con JDN Medical IPS.

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de las acciones correctivas 1 y 2 formuladas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a través del Plan de Mejoramiento del Factor de Gestión Contractual del Hallazgo 3.2.2.1 "Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$74'581.500 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en la facturación de los procedimientos realizados durante la ejecución del Contrato 031 de 2020 suscrito con JDN Medical IPS S.A.S", de la Auditoría de Regularidad, Vigencia 2021, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2022, Código de Auditoría 169.

Se pudo corroborar en las pruebas del análisis a la acción propuesta en el plan de mejoramiento, que debido al seguimiento, gestión y recuperación de recursos en virtud del contrato 236-2021 suscrito posteriormente al 031-2020 que fue donde se hallaron las inconsistencias, con el mismo contratista JDN Medical IPS S.A.S. prestando los mismos servicios, se generaron notas crédito en el desarrollo de dicho contrato evitando pagar mayores valores como en el anterior. Se evidenció que la Subred Norte E.S.E., realizó descuentos al contratista mediante notas de créditos 10305 (Factura 29), 10315 (Factura 33), 10316 (Factura 32) y 10317 (Factura 31) para un descuento de \$66.376.921, por concepto de la prestación de servicios de gastroenterología.

4.3.3 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$2.883.844, mayores valores pagados en el Contrato 1235 de 2021 suscrito con un Médico Especialista – Fisiatra.

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de la acción correctiva 2 formulada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a través del Plan de Mejoramiento del Factor de Gestión Contractual del Hallazgo 3.2.2.6 "Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$2.883.844 y presunta

incidencia disciplinaria, por mayores valores cancelados al contratista”, de la Auditoría de Regularidad, Vigencia 2021, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2022, Código de Auditoría 178.

Se pudo corroborar en las pruebas del análisis a la acción propuesta en el plan de mejoramiento, que se generaron reintegros de recursos por parte del contratista en razón a mayores valores pagados en virtud del contrato 1235-2021 por un valor de \$2.883.844, lo cual se comprobó por medio de la certificación de tesorería de la Subred Norte, el comprobante de transferencia bancaria de fecha diciembre 10 de 2022 y el soporte de devolución ID 1666. Con esto se puede decir que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. realizó la gestión en el seguimiento a la recuperación de dineros que posteriormente fueron reintegrados a las arcas de la entidad. Por lo mencionado, se constituyó una mejora en la gestión fiscal de la Entidad, en virtud de lo observado por el Ente de Control.

4.3.4 Beneficio de Control Fiscal Cualificable por diseñar, socializar e implementar un formato o herramienta de seguimiento y ejecución financiera para contratos por evento

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de la acción correctiva 2 formulada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a través del Plan de Mejoramiento del Factor de Gestión Contractual del Hallazgo 3.2.2.6 “Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$2.883.844 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores cancelados al contratista”, de la Auditoría de Regularidad, Vigencia 2021, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2022, Código de Auditoría 178.

Se pudo evidenciar que la entidad diseñó, socializó e implementó un formato o herramienta de seguimiento y ejecución financiera para contratos por evento, código MI-GA-F-68 Versión 1 de fecha 24 de febrero de 2023, se generaron puntos de control

que eviten pagar mayores valores. Por lo mencionado, se constituyó una mejora en la gestión de la Entidad, en virtud de lo observado por el Ente de Control.

4.3.5 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$93.933.603,72

En seguimiento a la Acción Correctiva 3.2.2.4. del Plan de Mejoramiento, Subred Norte E.S.E, la auditoria encontró que la aplicación de la herramienta diseñada, surtió el efecto espado, en el sentido de evitar la omisión de aplicar los descuentos ofrecidos por los contratistas.

Adicionalmente, esta auditoria constato que el contratista Análisis Técnicos Ltda devolvió \$93.933.603.72 correspondientes a la no aplicación del descuento ofrecido en el contrato 311-2020, para lo cual se corroboró la certificación expedida por el tesorero de la entidad, informando sobre el ingreso a las cuentas de la Subred del valor antes señalado; la copia de la Nota Crédito bancaria por valor de \$93.933.603.72, fechada 18/08/2022; así como también la copia de la transferencia a la cuenta Banco Davivienda de la Subred por valor \$93.933.603.72.

4.3.6 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por recuperación de recursos en cuantía de \$959.049, mayores valores pagados en el Contrato BYS 036 de 2021

En el informe preliminar de la auditoría Financiera y de Gestión Código 160 PAD 2023 Vigencia 2022 realizada a la Subred Norte E.S.E, se presentó una Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$959.049 por mayores valores pagados en el Contrato BYS 036 de 2021.

La Subred Norte E.S.E, remitió los soportes de la consignación por \$959.049, la certificación de la tesorería de la Subred Norte E.S.E, de fecha 29/11/2023, donde certifica el ingreso de estos recursos a la cuenta de ahorros 482800003691 del banco



Davivienda y el recibo de caja 063924 de fecha 30/11/2023 y el Acta de reunión "hallazgo de Contraloría 3.4.2.7" de fecha 29/11/2023.

Por lo anterior, se retiró la observación del informe y se reporta un beneficio de control fiscal cuantificable en cuantía de \$959.049, debido a la gestión realizada por la Subred Norte E.S.E., para lograr la devolución de los recursos por parte del contratista.

4.4 CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITORÍA

No aplica para esta auditoría.



5. TABLA CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor (en pesos)	Referenciación
1. Administrativos	22	N. A.	Proceso Estados Financieros
			3.2.1.1.1; 3.2.1.1.2; 3.2.1.1.3; 3.2.1.1.4; 3.2.1.1.5; 3.2.1.1.6
			Proceso Gestión Presupuestal
			3.3.2.1
			Proceso Plan Estratégico Institucional
			3.4.1.1; 3.4.1.2; 3.4.1.3; 3.4.1.4; 3.4.1.5; 3.4.1.6; 3.4.1.7; 3.4.1.8; 3.4.1.10
			Proceso Gasto Público
2. Disciplinarios	9	N. A	3.4.2.3; 3.4.2.4; 3.4.2.5; 3.4.2.6; 3.4.2.8; 3.4.2.9
			Proceso Estados Financieros
			3.2.1.1.3; 3.2.1.1.5; 3.2.1.1.6
			Proceso Gestión Presupuestal
			N/A
			Proceso Plan Estratégico Institucional
3. Penales	N/A	N/A	3.4.1.6; 3.4.1.7; 3.4.1.10
			Proceso Gasto Público
4. Fiscales	4	34.147.570 103.783.920 104.126.247 39.936.200	3.4.2.3; 3.4.2.8; 3.4.2.9
			Proceso Estados Financieros
			3.2.1.1.3
			3.2.1.1.5
			3.2.1.1.6
Proceso Plan Estratégico Institucional			
			3.4.1.10

N.A: No aplica.